

Para Dⁿ Juag. & Landaruni Abog. fical D.I.D 1703

Atayo de 75

✓

1775

75



M. 8460
R. 3591



)(X)(C)

DECRETOS

CELEBRADOS

POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA,

EN SUS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS DE MAYO DE ESTE AÑO DE 1775.

EN LA VILLA DE ALEGRIA,

SIENDO DIPUTADO GENERAL

EL Sr. DON CARLOS ANTONIO

DE OTAZU Y MOYUA, VELEZ DE GUEBARA, SANCHEZ DE VICUÑA, Patron Divisero de la Iglesia Monasterial de San Esteban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurbano, y otras prerrogativas que goza por su Casa.

Y SECRETARIOS

DON JUAN JOSEPH DE LA FUENTE.

Y DON JORGE ANTONIO DE AZUA.

EN VITORIA:

En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impresor de esta dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava.

INDICE , Y EXTRACTO

DE LOS DECRETOS HECHOS POR ESTA
*Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , en
sus Juntas Generales , celebradas en la Villa de Ale-
gria por el mes de Mayo de mil setecientos setenta
y cinco.*

- Num. 1. **P**resentacion de Poderes : Juramento
de los Señores Vocales : protexta del
Procurador General de Vitoria , y contra protex-
ta de la Provincia. fol.4.
2. Nombramiento de Comissarios para Puntos pen-
dientes , y para funcion de Iglesia. fol. 5.
3. Señalamiento de horas para la celebracion de
Juntas. fol.5.
4. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol.5.
5. Dan cuenta los Secretarios estar arreglados al
Formulario los Poderes de los Vocales de Junta. f. 6.
6. Apruebasé por Secretario de Tierras Exparfas à
D. Juan Joseph de la Fuente. fol.6.
7. Presentacion de los Puntos pendientes. fol.6.
8. Informan los Señores Comissionados para fun-
cion de Iglesia haver arreglado con el Cabildo
hacerla el dia seis. fol.7.
9. Se nombran fugetos para la lleva del Santo , y el
Palio , y para repartir las Achas. fol.7.
10. Atenta expressiõ del Señor Procurador de Iru-
raiz , y gracias de la Provincia. fol.7.
11. Noticia el Señor Diputado General del estado
en que està el pendiente sobre la Universidad de
Sancti Spiritus de Oñate , y se revalida à su Seño-
ria la comission. fol.7.
12. Noticia el Señor Diputado General haver escrito
dando gracias à los Señores Landazuri , y Llaguno ,
por haver aceptado los poderes , y se las repite la
Provincia à su Señoria. fol. 8.
13. Informa el Tesorero haver passado à vivir à una
ca-

caja de suficiente comodidad para la custodia de Cartucheras, y demas alhajas de la Provincia, y asigna esta trescientos reales para ayuda de pagar la renta de ella. fol. 9.

14. Noticia el Señor Diputado General de lo que havia practicado en punto á los derechos que cobra el Administrador de la Patahendida de Miranda, y se dà comission á su Señoria para que siga este asunto como le parezca. fol. 9.

15. Noticia el Señor Diputado General haver dado gracias al Señor Marques de Legarda, por haver franqueado copia de la Orden en punto á la libre introducion de Ovejas en esta Provincia, y se dà este punto por evacuado. fol. 10.

16. Informa el Tesorero haver hecho hacer las cubiertas de las Messas de la Sala de Provincia. f. 10.

17. Se revalida la comission á los Sugetos nombrados para que graduen las dietas que deba esta Provincia á D. Juan Joseph de la Fuente. fol. 10.

18. Noticia el Señor Diputado General haver mandado la Superioridad, que el Caballero Subdelegado de Cantabria determine la Causa del Denuncio hecho á Lorenza Perez. fol. 11.

19. Noticia el Señor Diputado General del punto pendiente en orden á remplazo, y se revalida la comission á su Señoria. fol. 11.

20. Noticia el Señor Diputado General haver puesto la Demanda sobre Pontazgo á la Ciudad de Logroño, y se le revalida á su Señoria la comission para que continúe en ella. fol. 11.

21. Noticia el Señor Diputado General del estado en que está el punto pendiente sobre la manifestacion del Dinero en varias Aduanas, y se revalida la comission á su Señoria. fol. 11.

22. Informa el Señor Comisionado para la gratificacion de Tesorero, y Secretario, haver cumplido con este encargo. fol. 12.

23. Se revalida la comission al Señor Diputado General. ne.

neral para que siga la instancia en punto á los derechos Eclesiasticos en las visitas del Señor su Ordinario: la residencia de Escribanos: y la aprobacion del Reglamento hecho con Don Simon de Llano. fol. 127

24. Revalidase la comission al Señor Diputado General, á fin de que solicite Real Facultad, para que el producto del Impuesto en el Vino se emplee en la manutencion del nuevo Camino Real, gastos ordinarios, y extraordinarios, y redencion de Censos, y informa dicho Señor Diputado General havia tomado á censo la cantidad de ocho mil Ducados, y se revalida la comission para la toma de mas dinero á Censo. fol. 137

25. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 137

26. Noticia el Señor Diputado General de lo ocurrido en punto al Camino Real, y se comissiona á varios Señores Procuradores, para que conferenciando con los Señores Procuradores de las Hermandades por donde passa dicho Camino Real, informen á la Provincia en Juntas de Noviembre de los medios mas equitativos á suavizar las quejas de dichas Hermandades: y para la composicion, y mejoras de dicho Camino revalidan la comission á dicho Señor Diputado General. fol. 147

27. Revalidase la comission al Señor Diputado General, para que solicite la modificacion de la llanta de Carros. fol. 167

28. Se le revalida la comission al Señor Diputado General, para que siga la instancia sobre la declinatoria jurisdiccion de un Reo Vizcayno. fol. 167

29. Se revalida el Decreto hecho en el particular de que los Señores Procuradores que se advertian omisos en el pago del nuevo impuesto en el Vino que consumen los Eclesiasticos, practiquen lo conducente para que tenga efecto dicha paga. fol. 177

30. Se dá por evacuado la comission que se dió al Señor
b
ñor

- ñor Diputado General, à fin que recibieffe el juramento al Secretario por Tierras Exparfas. fol.17:
31. Informa el Tesorero haver deshecho (por los Señores Comissionados) los agravios que representaron la Hermandad de la Ribera, y Morillas, en punto al recargo de Siffa ; y se dà por evacuado este punto. fol.17:
32. Informa el Tesorero, que algunas de las Hermandades no hacian el correspondiente pagamento del Arbitrio del Vino, y resuelve la Provincia proceda contra ellas, hasta que se verifique dicho pago: y protentan los Señores Procuradores de Vitoria, y Añana, allanandose à pagar lo que salieffe segun cuenta de Alondiga : y expresan varios Señores Procuradores se les minore lo asignado à sus Hermandades , mediante el agravio que se les sigue. fol.18.
33. Se revalidò la comission al Señor Diputado General , sobre que no se recargue à esta Provincia con los aumentos en portes de la Sal. fol. 19:
34. El Señor Diputado General informa haver otorgado Don Santiago Loza , Escribano de Logroño, escritura de fianza , con varias precauciones , de que no extraera papeles de esta Provincia , en la que su Señoria le concedió facultad para actuar en virtud de ella , y se manda archivar dicha Escritura, y Memorial en su razon. fol.19:
35. El Señor Diputado General informa de las providencias, y precauciones que havia tomado en punto à la epidemia del ganado vacuno: y dafe gracias à su Señoria: se le revalida la comission: y se resuelve la puntual observancia de la Real Orden que prohibe se maten Terneras en esta Provincia. fol.20:
36. El Señor Diputado General hace relacion del punto de Filiaciones , y se ratifican los Poderes otorgados en el asunto. fol.21:
37. El Señor Diputado General informa en razon de gratificacion à los Pueblos que han hecho guardia

- dia para que no se introduzca en esta Provincia el ganado vacuno, sin la correspondiente fee de sanidad: y de haverles gratificado tambien á los sugetos que vinieron á deponer en asunto á fi-
liaciones, y se revalida á su Señoria la comission. f. 22.
38. El Señor Diputado General insinua que conven-
drá hacer nuevo Formulario de los Testimonios
de Penas de Camara, que las Justicias dirigen á su
Señoria: resuelve la Provincia se execute assi: y
que en los Libros de dichas penas se pongan por
cabeza los documentos que pareciere á su Seño-
ria conducentes. fol. 22.
39. El Señor Diputado General informa haver gra-
tificado al Assessor de esta Provincia, y su Ama-
nuense, por el aditamento que ha hecho al Indi-
ce de los papeles de ella; y se revalida la comis-
sion á su Señoria, para que haga imprimir el nue-
vo Alfabeto dispuesto por dicho Assessor; como
tambien el Quaderno de Leyes de esta Provin-
cia, insertando en él las Cédulas Reales, y demás
documentos que hallasse por conducentes. fol. 23.
40. Se inferta una Carta de los Señores Don Fran-
cisco Xavier de Urbina, y Don Atanasio de Lorea,
en que dan parte de haver arreglado la cantidad
que deban pagar la Hermandad de la Guardia,
Villa de Peña Cerrada, y sus Aldeas, por el Ar-
bitrio del Vino. Se resuelve dar gracias á dichos
Señores, y poder para que puedan passar á hacer
el Encabezo con los demas Pueblos que intenten
hacerlo. fol. 24.
41. Se manda observar lo decretado en estas Juntas,
sobre que los Procuradores de las Hermandades
que no han hecho el pago del Arbitrio del Vino
de los Eclesiasticos, lo executen en la forma di-
cha. fol. 26.
42. Se dà comission al Señor Diputado General pa-
ra que proceda como le pareciere conveniente
en asunto á los tres puntos, de que se pidió infor-
me

me à los Señores Procuradores en Juntas de Noviembre ultimo. fol. 26.

43. El Señor Diputado General informa los motivos que havia para que los Alcaldes de Hermandad vengan à la confirmacion ante el Diputado General , y ante la Provincia para la Residencia ; y resuelve ésta profiga como hasta aqui. fol. 27.
44. Comissionase al Señor Diputado General para que en punto al Memorial presentado por Don Agustin Gonzalez de Olano , en las ultimas Juntas de Noviembre , con motivo de rozados, proceda del modo que halle conveniente. fol. 28.
45. Revalidase la comission al Señor Diputado General para que gradue la cantidad que deba à esta Provincia el Asentista Don Joseph Celedonio de Asteguieta. fol. 28.
46. Informa el Señor Diputado General haver representado al Consejo , pidiendo se derroque la Caseria de Jarindo, sita en Aramayona; y se dà comission à su Señoria para que siga la instancia hasta su consecucion. fol. 29.
47. Noticia el Señor Diputado General haver librado la correspondiente cantidad à uno de los Clarines de la Provincia , segun lo resuelto por ella. fol. 31.
48. Infinua el Señor Diputado General à la Provincia de las utilidades que se le seguiria , y razones que havia para solicitar, que los Reos que se condenan de ella al Presidio de Pamplona , se destinassen en las obras del Camino Real, y demas de esta Provincia ; y dà à su Señoria la comission mas ampla , para que haga las representaciones conducentes para su logro. fol. 31.
49. Se dà comission al Señor Diputado General para que mande hacer nuevo Sello de las Armas de esta Provincia. fol. 32.
50. El Señor Diputado General exige dos Folletos que regaló à esta Provincia la Real Sociedad Bascon;

- congada , y dà comission à su Señoria , para que
 le contribuya con gracias. fol. 32.
51. Aprueba la Provincia el Decreto celebrado en
 Junta Particular , en assunto à extirpar los de-
 fraudadores de la Real Renta de Tabaco; y decre-
 ta que se libre al Señor Alcalde de Llanteno por
 la prision de un Contrabandista la gratificacion,
 que à lo antes asignado se añadió en dicha Junta
 Particular. fol. 33.
52. Infertase un Memorial de Don Juaquin Joseph
 de Landazuri y Romarate , y se dà comission al
 Señor Diputado General , para que haciendo re-
 conocer la Obra que en èl se cita , la haga impri-
 mir hallandolo por conveniente. fol. 32.
53. Infertase un Memorial de Don Joseph Zabala,
 aumentando por el coto anuo del Arbitrio del Vi-
 no à lo que paga la Hermandad de Aramayona:
 y admitiendose dicha puja por la Provincia , se
 dà comission al Señor Diputado General para que
 haga la Eseritura con dicho sugeto. fol. 34.
53. Se dà comission al Señor Diputado General pa-
 ra la gratificacion de los Danzantes Valencianos,
 que han concurrido à festejar à la Provincia. fol. 35.
54. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 35.
55. Resuelve la Provincia que para las obras del
 Camino Real puede servirse el Señor Diputado
 General del dinero que està destinado para re-
 denciones , ò que el Tesorero tome de nuevo à
 Censo lo necessario. fol. 36.
56. Resuelve la Provincia sean à costa de las Her-
 mandades las diligencias que están cometidas à
 los Señores Procuradores Generales sobre la exe-
 cucion del Plan , y sus tres puntos del assunto. fol. 36.
57. Infertase el Plan dispuesto por los Señores Co-
 misionados para el arreglo de las dotaciones que
 deba dar esta Provincia à cada Hermandad para
 Puentes , y transitos : reservase su aprobacion has-
 ta primeras Juntas , determinando por ahora se

- hagan los pagamentos como hasta aqui , y revalida à dichos Señores la comission sobre reparos de Caminos , passandoles al mismo tiempo un memorial en el asunto de la Hermandad de Villa-Real. fol. 36.
58. Presentase un memorial , en que Don Luis Bernardo de Echavarri solicita se le tenga por parte legitima para el recobro de los reditos de dos Censos : y resuelve la Provincia assentiendo à su pretension. fol. 47.
59. Inferto de dos memoriales de Zalduendo , y Andoin , en que solicitan que la Provincia les facilite algun medio de subvenir à la miseria en que les ha puesto la mortandad de su ganado Vacuno: y comissiona la Provincia al Señor Diputado General , para que con los caudales de ella disponga se les compre el ganado que su Señoría tenga por conveniente , y protestan esta resolucion los Señores Procuradores de Ayala , y Llodio. fol. 48.
60. Solicita el Administrador del Hospital de Santiago de Vitoria mande la Provincia se le dé copia de una Escritura de Censo que dicho Hospital tiene contra esta Provincia , por haversele trasmanado la que antes tenia , y se decreta como lo pide. fol. 54.
61. Se presenta un memorial del Señor Alcalde de la Ribera alta , en que solicita la admision de dos Vagos que havia hecho presos , y que se le dé la gratificacion señalada : resuelve la Provincia no haver lugar à ésta , y que se dé el destino correspondiente à aquellos. fol. 55.
62. Informa el Señor Diputado General la abundancia de Vagos que hay en esta Provincia , y que se podia pensar en su exterminio : y se determina que en las causas que tomen conocimiento las Justicias Ordinarias se les admita los Reos en la Diputacion como à los Alcaldes de Hermandad , pagando de la bolsa comun de Provincia los

- los derechos que se debengaren : y protestan à esta resolución los Señores Procuradores de Llodio , y de los Huetos. fol. 55.
63. Presentanse dos memoriales de los sugetos en quienes estaba rematada la manutencion de Trozos del Camino Real de Postas , solicitando se les dé varias cantidades de dinero , ò que subsista la contrata : y se resuelve acudan à los Señores Comissionados nombrados para Mapa de Puentes , y Caminos. fol. 56.
64. Inferto de un memorial del Correo de Orduña, en que solicita la composicion de varios trozos del Camino desde Vitoria à dicha Ciudad : y se resuelve se execute , con otras cosas en su razon. fol. 57.
65. Se dá comission al Señor Diputado General para gratificar à varias gentes que han obsequiado à la Provincia. fol. 59.
66. Solicita uno de los Clarines de esta Provincia se le satisfaga lo correspondiente à su vestuario : y se dá comission al Señor Diputado General para que libre lo que se le deba. fol. 59.
67. Se presentan dos memoriales de la Hermandad de la Cozmonte , y Villa de Portilla , solicitando se deshagan los agravios que por error de cuenta sufren en razon del impuesto en el Vino : y se remite à los Señores Comissionados en su razon. fol. 59.
68. Decreta la Provincia que quando salga à sus Juntas fuera de Vitoria no se le haga festejo alguno , hasta el Lugar donde las celebre. fol. 60.
69. Comissionase al Señor Diputado General para que mande executar à su arbitrio quatro Ropas talares , para los que lleven à San Prudencio en las Processiones , que en adelante no deberán ser Vocales de Junta. fol. 60.
70. Se presentan dos memoriales de Don Thomas de Espejo , y Don Francisco Antonio de Montoya , solicitando la remuneracion de los trabajos ex-

extraordinarios que siendo Secretarios de Provincia havian tenido: y se decreta no haver lugar à la pretension de Espejo, y que se libren trescientos reales à Montoya. fol. 60.

71. Residencia de Alcaldés de Hermandad. fol. 61.

72. Proponen de nuevo los Señores Procuradores Generales de Vitoria, y Añana, que sus Hermandades cumplan con pagar lo que les producía el Arbitrio de dos maravedis en azumbre de Vino: y queda este punto pendiente para las Juntas de Noviembre. fol. 61.

73. Por uno de Moreda se presenta memorial, quejandose del metodo que en aquella Villa se observava para la cobranza del impuesto del Arbitrio en el Vino: y se remite à informe para Juntas de Noviembre al Señor Procurador de la Guardia. fol. 61.

74. Se presenta memorial de los Señores Diputados de la Provincia de Vizcaya, en el qual se pide se libere la Real Cedula de 1714, en virtud de la qual se mandò que se cobrasen los derechos de los Arroyos de la Hermandad de la Compañia, y Villa de Pineda, solicitando se desistiesen los arroyos que por error de cuenta tuvieran en razon del impuesto en el Vino: y se remite à informe para Juntas de Noviembre. fol. 62.

75. Decree la Provincia que quando talga à las Juntas fuera de Vitoria no se le haya efecto alguno, hasta el lugar donde las celebre. fol. 62.

76. Comisionase al Señor Diputado General para que mande executar à su arbitrio quanto le pareciere, para los que lleven à San Prudencio en las Procesiones, que en adelante no deban ser Vocales de Junta. fol. 62.

77. Se presenta memorial de Don Thomas de Espejo, y Don Francisco Antonio de Montoya, solicitando la remuneracion de los trabajos ex-

PRIMERA JUNTA DEL DIA QUATRO DE
Mayo de 1775. por la tarde.



N LA NOBLE VILLA DE
Alegria , y su Sala Capitular la
tarde del dia quatro del mes de
Mayo de mil setecientos seten-
ta y cinco años se congregaron
los Señores Maestre de Cam-
po , Comissario , y Diputado
General , y Procuradores Ge-
nerales de las Hermandades de
esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , à
dar principio à celebrar sus Juntas Generales ordina-
rias de Mayo , y tratar , conferir , y deliberar en ellas
lo conveniente al servicio de ambas Magestades , uti-
lidad , y mayor conservacion de esta dicha Muy No-
ble Provincia , sus Hermandades , y Pueblos , y exe-
cucion de la Justicia de Santa Hermandad. Y nosotros
Don Juan Joseph de la Fuente , y Don Jorge Anto-
nio de Azua , Secretarios de esta dicha Muy Noble
Provincia , passamos à tomar razon de dichos Seño-
res Constituyentes en esta forma.

DON CARLOS ANTONIO DE OTAZU Y MO-
*yua , Velez de Guebara , Sanchez de Vicuña , Pa-
tron Divisero de la Iglesia Monasterial de San Este-
ban , y Hermita de San Felices del Lugar de Zur-
bano , y otras prerrogativas que goza por su Casa,
Maestre de Campo , Comissario , y Diputado Ge-
neral.*

1. *Don Joseph de Echa-
varri , Procurador Ge-
neral de la Hermandad
de Vitoria.*

2. *Don Juan Thomds de
Uriarte , Zereceda , Le-
cea , Ocariz , Ramirez
de Baquedano , Procu-
rador General de la
Hermandad de Salva-
tierra.*

3. *Don*

A

tierra.

3. Don Juan Joseph de Villachica, Procurador General de la Hermandad de Ayala.
5. Don Agustin de Luyando, Procurador General de la Hermandad de Añana.
7. Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega.
9. Don Pedro Martinez de Cortazar, Procurador General de la Hermandad de Cigoytia.
11. Don Thomds de Montoya, Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde.
13. Don Gabriel de Izaiga, y Don Isidro de Larrea, Procuradores Generales de la Hermandad de Zuya.
15. Don Antonio de Zuazo, Procurador General de la Hermandad de Salinillas.
17. Don Manuel Perez de Viñaspre, Procurador General de la Hermandad de Iruraiz.
19. Don Joseph Antonio Fer-
- tierra.
4. Don Martin Saenz de San Pedro, Procurador General de la Hermandad de la Guardia.
6. Don Bernardo de Luzziaga Ramirez de Baquedano, Procurador General de la Hermandad de San Millán.
8. Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Joseph de Larrea, Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz.
10. Don Antonio de Beraza, Procurador General de la Hermandad de Llodio.
12. Don Joseph Antonio de Uriarte, Procurador General de la Hermandad de Asparrena.
14. Don Juaquin Santos Diaz de Sarralde, Procurador General de la Hermandad de los Gue-tos.
16. Don Joseph de Azcunaga, Procurador General de la Hermandad de Villa-Real.
18. Don Agustin Perez, Procurador General de la Hermandad de Baldegovia.
20. Don Gaspar Lopez de

Fernandez de Jauregui,
Procurador General de
la Hermandad de Arra-
zua.

21. Don Agustin Ruiz de
Luzcando, Procurador
General de la Herman-
dad de Barrundia.

23. Don Pedro Martinez
de Mendivil, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Gamboa.

25. Don Francisco Saenz
de Plagaro, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Balderejo.

27. Don Antonio Velez de
Mendizabal, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Ubarrundia.

29. Don Juan Bautista
Saenz de Arroyabe,
Procurador General de
la Hermandad de Ari-
niz.

31. Don Nicolàs Diaz de
Tuesta, y Don Thomàs
de Castillo, Procura-
dores Generales de la
Hermandad de la Ri-
bera.

33. Don Juan Antonio
de Arrejola, Procura-
dor General de la Her-
mandad de Arama-
yona.

de Robredo, y Don Ma-
nuel de Anda, Procu-
radores Generales de
la Hermandad de Quar-
tango.

22. Don Pedro Alexo de
Unzueta, Procurador
General de la Herman-
dad de Mendoza.

24. Don Christobal de
Barron, Procurador
General de la Herman-
dad de la Cozmonte.

26. Don Francisco Diaz
de Alda, Procurador
General de la Herman-
dad de Arana.

28. Don Prudencio de
Estarrona, Procurador
General de la Herman-
dad de Iruña.

30. Don Francisco Gar-
cia de Acilu, Procu-
rador General de la
Hermandad de Arra-
ya, y la Minoria.

32. Don Martin de Atau-
ri, Procurador Gene-
ral de la Hermandad
de Campezo.

34. Don Francisco de Re-
tana, y Don Francisco
Gonzalez de Otazu,
Procuradores Genera-
les de la Hermandad de
Badayoz.

35. Don

36. Don

35. *Don Henrique de Uz-
quiano* , Procurador
General de la Herman-
dad de Arrastaria.

37. *Don Lorenzo de Mo-
roza* , Procurador Ge-
neral de la Hermandad
de Berantevilla.

36. *Don Pedro Antonio
Martinez Balza* , Pro-
curador General de la
Hermandad de Mar-
quinez.

Que declararon ser la mayor , y mas sana parte de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de que se compone el Cuerpo universal de esta dicha Muy Noble Provincia. Y estando assi juntos, con asistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Echarri , Tesorero General de ella , Don Ilario de Ibarzabal , y Don Juan Joseph de Arriarán , Alcaldes de la Santa Hermandad de la Ciudad de Vitoria , y Don Celedonio Ruiz de Eguilaz de esta de Iruraiz , y Vecino del Lugar de Argomaniz , decretaron por testimonio de nosotros los dichos Secretarios de esta referida Muy Noble Provincia lo siguiente.

1. En esta Junta habiendose dado sus Señorías recíprocamente el bienvenido , presentaron todos los dichos Señores Procuradores Generales , à excepcion del de la Guardia , Arciniega , y Barrundia , su respectivo poder : y luego que fue cometido su reconocimiento à nosotros los Secretarios , juraron todos los dichos Señores Procuradores Generales en la forma acostumbrada , y por el tenor del que se halla para el efecto en el libro de Juramentos de esta Provincia. En cuyo estado el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria dixo repetía las protestas que sus antecessores en el mismo empleo tenian hechas , en asunto à no deberse practicar el expreffado juramento por el nuevo Formulario : y los demas Señores Procuradores Generales dixerón tambien daban assibien por repetidas todas las contraprotestas que estaban hechas

en el particular , y demas que conducir pudiesen al ⁵
derecho de la Provincia. Y havindose determinado
passar à celebrar la segunda Junta de este dia , salieron
à la señal de toque de campanilla que hizo el Señor
Diputado General los referidos Alcaldes de Herman-
dad : y luego que bolvieron à entrar , se procedió à ce-
lebrar la expressada segunda Junta.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA QUA-
tro tambien por la tarde.*

2. **D**E UNA CONFORMIDAD TODOS LOS DI-
chos Señores Capitulares nombraron por Co-
missarios de puntos pendientes à los dichos Señores
Don Agustín de Luyando , y Don Bernardo de Luzu-
riaga Ramirez de Baquedano : y para estar con el Ca-
bildo Eclesiastico de esta Villa , à fin de disponer la
funcion de Iglesia en obsequio de San Prudencio , Hi-
jo , y Patron de esta Provincia , nombrar sugetos que
lleven las varas del Palio , como tambien al Santo , y
quienes distribuyan las Hachas , à los dichos Señores
Don Manuel Perez de Viñaspre , y Don Antonio de
Zuazo.

3. Baxo de la misma union , y conformidad todos
los dichos Señores Vocales señalaron para todas , y cada
una de las presentes Juntas Generales ordinarias , llama-
das de Mayo , que faltan de celebrar , las ocho horas
y media por las mañanas , y las tres y media por las
tardes.

4. En esta Junta fueron residenciados Don Martin
Gonzalez , Don Matheo de Amelibia , Don Antonio
de Arrejola , Don Martin Martinez de Cripan , Don
Juan Domingo de Nagera , y Don Silvestre Saenz de
la Guardia , Alcaldes de Hermandad que han sido en
el año proximo passado de las Villas de Oyón , la
Guardia , Elciego , Yecora , Puebla de la Barca , y de
Moreda , sin que de los testimonios que presentaron

6

constasse haver impuesto condenacion alguna de mavedis para gastos de esta Provincia.

Con lo qual se disolvió esta Junta.

PRIMERA JUNTA DEL DIA CINCO DE DICHO mes de Mayo por la mañana.

5. **H**AVIENDO NOSOTROS LOS SECRETARIOS, precedida licencia, hecho relacion del modo, y forma en que venian los poderes presentados en la primera Junta del dia de ayer, que se contó quatro de este dicho mes, en su vista, y teniendo tambien consideracion que à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia, Arciniega, y Barrundia les duraba su respectivo poder, y que en anteriores Juntas tenian presentados, se declararon todos sus Señorías por tales legitimos Procuradores Generales, y Vocales.

6. El dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente hizo presente que mediante la indisposicion que havia padecido, y padecia Don Thomás de la Fuente tenian admitido en su lugar los Señores de Junta Particular por Secretario de Tierras Exparfas, sin perjuicio, y baxo de la aprobacion de la Provincia, à mi el dicho Don Juan Joseph de la Fuente: y habiendo concluido suplicando se passasse hacer la dicha aprobacion, enterados de todo, y de tener tambien hecho yo el dicho Don Juan Joseph de la Fuente el correspondiente mi juramento en Junta Particular de trece de Febrero proximo, resolvieron dichos Señores Capitulares el aprobar, como aprobaron, lo assi obrado por dichos Señores de Junta Particular.

7. Los dichos Señores Don Bernardo de Luzuriaga Ramirez de Baquedano, y Don Agustín de Luyando expusieron que en puntual cumplimiento del encargo que les estaba hecho, presentaban la razon de los puntos que por pendientes havian quedado en las ultimas

Jun-

Juntas Generales ordinarias de Santa Cathalina : y despues de haverseles contribuido con gracias , acordaron todos los dichos Señores Capitulares el que durante estas presentes Juntas se fuesse tratando de dichos puntos , y resolviendo aquello que se tuviesse por mas conveniente.

8. Haviendo los dichos Señores Don Antonio de Zuazo , y Don Manuel Perez de Viñaspre dado parte de haver estado con los Señores del Cabildo Eclesiastico de esta Villa , y quedado conforme en hacer la funcion de la Iglesia el dia de mañana Sabado , que se contará seis de este presente mes , les contribuyeron con gracias los demás Señores Capitulares.

9. Los dichos Señores Don Antonio de Zuazo , y Don Manuel Perez de Viñaspre , en uso de la prenotada su comission nombraron para tomar las varas del Palio à los dichos Señores Don Martin Saenz de San Pedro , Don Agustín de Luyando , Don Francisco Antonio de la Fuente , Don Joseph Antonio de Uriarte , Don Bernardo de Luzuriaga Ramirez de Baquedano , Don Thomas de Montoya , Don Juaquin Santos Diaz de Sarralde , y Don Joseph Antonio Fernandez de Jauregui : para llevar el Santo à los referidos Señores Don Pedro Martinez de Cortazar , Don Isidro de Larrea , Don Joseph de Larrea , y Don Martin de Atauri : y para repartir las Hachas à los expressados Señores Don Francisco Saenz de Plagaro , y Don Thomas de Castillo.

10. El dicho Señor Don Manuel Perez de Viñaspre, Procurador General de esta Hermandad de Iruraiz, manifestó à los Señores Constituyentes el gusto que tendria de que sus Señorías se hallassen bien hospedados , y asistidos , ofreciendose con vivas expresiones à contribuir con todas sus facultades para el efecto. En cuya vista los demas dichos Señores Constituyentes les correspondieron dando gracias , y expressandole al mismo tiempo el placer con que se hallaban.

11. En esta Junta se leyó el primer punto de los pendientes.

dientes , que dice: *Que el Señor Diputado General pudiesse escribir algunas cartas de recomendacion à aquellos Señores que en la Corte tuviesse por conveniente , segun le dictasse su prudencia , à fin de que el Claustro de la Real Universidad de Sancti Spiritus de la Villa de Oñate lograsse la gracia , facultades , y regalías , relativas à la colacion de grados mayores , y menores , sin diferencia con las demas Universidades del Reyno , recordando al mismo tiempo al Agente de esta Provincia en Corte esforzasse la dicha pretension: y el dicho Señor Diputado General satisfizo diciendo tenia prevenido à Don Alexandro de Madinaveytia, como Apoderado que es de dicha Universidad en la Corte , le advertiesse quando fuera tiempo de escribir, y à que sugetos , para no cansar à nombre de esta Provincia inutilmente à los que no pudiesen servirla en el particular , y que todavia no lo havia hecho. En cuya vista dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias al dicho Señor Diputado General , y le suplicaron continuasse en la dicha su comission quando , y como hallare , y tuviere por conveniente.*

12. Al segundo punto de los mismos pendientes , y en que se refiere : *Que el Señor Diputado General escribiesse à los Señores Don Thomas Ortiz de Landazuri , del Consejo de su Magestad en el Real , y Supremo de Indias , y Contador General de él , y Don Eugenio de Llaguno , Oficial de la Secretaria de Estado, manifestando el reconocimiento con que quedaba esta Provincia al singular favor que les merecia de haver aceptado los poderes que se les dió por esta misma Provincia en sus Juntas Generales ordinarias del mes de Mayo : satisfizo tambien dicho Señor Diputado General diciendo escribió à dichos Señores , y correspondió Landazuri con la mayor atencion , como se podria ver por su carta : y Llaguno no respondió , sin duda por olvido ; pues antes lo hizo tambien con toda atencion. Y enterados de ello dichos Señores Capitulares dieron gracias al expresado Señor Diputado General.*

En

13. En esta Junta se leyó tambien el tercer punto de los pendientes , que dice : *Que el Tesorero General de esta Provincia , para la buena conservacion de las Cartucheras , y el de la guarda de Gergones , y otras cosas que tiene la Provincia para el passo de Tropas , alquilasse à costa de ella el quarto , ò quartos necessarios , y cuidasse de todo con el zelo acostumbrado :* y havien- do hecho presente el dicho Tesorero que por evitar mayores gastos havia tomado para su habitacion casa de mucho buque , aunque tambien de mayor renta de la que pagaba antes , para colocar en ella dichas ha- lajas , como lo havia executado , y estaba pronto à colocar otras qualesquiera que en adelante tuviesse la Provincia , y hacer la custodia de todas , acordaron dichos Señores Capitulares que en atencion à lo refe- rido se abonasse de efectos de esta Provincia al mencio- nado Tesorero trescientos reales vellon al año , para ayuda de pagar la renta de dicha casa de su nueva ha- bitacion. En cuya vista dió gracias à todos sus Seño- rias el dicho Tesorero.

14. Luego que fue leído el quarto punto de los pen- dientes , en que se contiene : *Que el Señor Diputado General se sirviessse tomar las noticias que juzgasse convenientes ; y resultando de ellas que el Admi- nistrador de la Patendida cobraba en el Puente de Mi- randa de Hebro , por el ganado lanàr que los Natura- les de esta Provincia conducian à ella para el fomento de la Agricultura , mas derechos que los que anterior- mente se cobraban en dicho Puente , hiciessse aquellas representaciones , instancias , y recursos que contem- plasse mas conducentes al bien estàr de la Provincia:* expuso el dicho Señor Diputado General haver toma- do el medio de escribir al Administrador de la citada Patendida en dicha Villa de Miranda de Hebro : he hi- zo assibien presente su Señoría en los terminos que le havia respondido el dicho Administrador , mostrando para el efecto su carta. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares dar comission ampla à dicho Se-

ñor Diputado General, para que proceda en el asunto como le parezca.

15. Al quinto punto, que dice: *Que el Señor Diputado General diese las debidas gracias à nombre de esta Provincia al Señor Marques de Legarda, Gobernador, y Juez Subdelegado de Rentas Generales de Cantabria, por el favor que havia hecho de franquear copia de la Real Orden que se le havia comunicado, en punto à la libertad concedida para el passo de Ovejas, y su introducion en esta Provincia*: satisfizo asimismo dicho Señor Diputado General, diciendo haver cumplido con el dicho su encargo, y que el Señor Marques de Legarda havia correspondido con la mayor atencion; por lo que se dió por evacuado este punto, despues de haverse contribuido con gracias à dicho Señor Diputado General.

16. En vista del sexto punto de los pendientes, que dice: *Que el dicho Tesorero General hiciesse hacer las cubiertas de las mesas que están para ostentacion de la Provincia: la una, frente donde tiene su asiento el Señor Diputado General, baxo del Dosel; y la otra, donde nosotros los Secretarios escribimos: como tambien la casa del brasero que se pone en la Sala, y que su coste lo cargasse en la primera cuenta de gastos extraordinarios*: expresó el dicho Tesorero haver hecho de terciopelo nuevo la cubierta para la mesa del dicho Señor Diputado General, y la que servia antes en ésta, haver compuesto para la de nosotros los Secretarios; por lo que se dió tambien por evacuado este punto.

17. Al septimo punto de los pendientes, en que se lé: *Que los Señores Procuradores Generales de Arci-
niaga, y Campezo, teniendo presente los documentos,
y antecedentes de la pretension de mi el dicho Don Juan
Joseph de la Fuente, en asunto à las dietas, sobre que
me estaba reservado mi derecho por el Real, y Supre-
mo Consejo de Castilla, y deduciendo las razones que
en esta parte me pudiesen asistir, me diesen, y declara-
ras.*

rassen el derecho que segun ellas me assistiere , d'no , y de ello diessen cuenta à la Provincia en estas presentes Juntas Generales : expuso el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , que aunque tenia ya puestos en su poder yo el dicho Fuente los correspondientes documentos , no los havia reconocido todavia ; y que por esta causa , y la de faltar su Compañero en dicha comission , no havia podido evacuarla. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares el ratificar la dicha comission à los mismos Señores Don Pablo Antonio de Aldama , y su Acompañado.

18. Al oçtavo punto , que dice : *En assunto al denunciado hecho à Lorenza Perèz de varios generos de licito comercio , se revalidó la comission al Señor Diputado General :* expusó su Señoría dicho Señor Diputado General estaba despachado este punto , reduciendose la providencia à que sustanciasse , y determinasse la causa el Caballero Subdelegado.

19. Leido tambien el noveno punto , que dice : *Es por lo tocante à remplazo del Exercito , y se revalidó la comission al Señor Diputado General :* expusó su Señoría largamente el estado en que se hallaba , aunque todavia pendiente ; por lo que dichos Señores Capitulares acordaron ratificarle la expressada su comission.

20. Al decimo punto de los pendientes , en que se refiere : *Sin la menor dilacion se siguiesse la instancia sobre el pontazgo de la Ciudad de Logroño , y para ello se revalidó la comission al Señor Diputado General :* expusó su Señoría , que previo dictamen de los tres Abogados assalariados de esta Provincia se havia puesto à nombre de ella la demanda en el Consejo contra la Ciudad de Logroño ; y haciendo exivicion de una copia de dicha demanda , informó tambien se hallaba pendiente todavia esta causa. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares ratificar al dicho Señor Diputado General la expressada su comission , para que se sirviessse continuar en ella.

21. Al undecimo punto de los pendientes , que es:

Sobre la manifestacion del dinero en las Reales Aduanas : informó dicho Señor Diputado General hallarse pendiente ; por lo que se le ratificó la comission que tenía anteriormente en el particular.

22. Haviendose tambien leído el duodecimo punto de los pendientes , en que se dice : *Que sin ser visto oponerse la Provincia à lo que en punto à gratificaciones à sus dependientes tenia decretado* , los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra , y Arciniega , consultando el asunto con literatos , y resultando del informe que hiciessen no oponerse à dicha resolucion , graduassen con justificacion la cantidad que contemplassen proporcionada al trabajo del Tesorero Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri , y Secretario Don Miguel de Robredo y Salazar , y la librasen : expuso el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama haverse cumplido con dicha comission , dando los correspondientes libramientos , conforme à las intenciones de la Provincia. En cuya vista dichos Señores Capitulares dieron por evacuado este punto.

23. En esta misma Junta se leyó assibien el decimo tercio punto de los pendientes , que dice : *Habla en asuntos de los derechos Eclesiasticos en las visitas del Señor su Ordinario : la residencia de Escribanos: convencion , ò arreglamento hecho con el Señor Don Simon de Llano , Gobernador que fue de Rentas Generales de Cantabria , sobre quales Hermandades havian de llevar guia para la conducion de generos , y quales no : y de las Escuelas de Santo Domingo , y San Francisco de la Ciudad de Vitoria , y se revalidó al Señor Diputado General la comission que tenia antes para el seguimiento de estas instancias : y en su vista , y de lo que expuso su Señoría dicho Señor Diputado General , resolvieron dichos Señores Capitulares el bolverle à revalidar la expressada su comission en quanto à la primera , segunda , y tercera partes que incluye este dicho punto , por hallarsen pendientes.*

24. Al decimo quarto punto de los pendientes, y en que se refiere: *Que al dicho Señor Diputado General se le revalidó assibien la comission que anteriormente le estaba dada para el logro de la Real facultad, de que el producto del nuevo impuesto del Vino se emplee en la manutencion del nuevo Camino Real Carretero, y de Postas, y paga de gastos ordinarios, y extraordinarios, y redencion de Censos*: expuso dicho Señor Diputado General se hallaba pendiente la dicha solicitud de la referida facultad, y seria preciso recordar con nueva representacion, porque con el motivo de la ultima providencia dada en lo de Fuente, quedó todo varado, y sin dar el expediente correspondiente en el particular; como tambien havia tomado ocho mil ducados à Censo, con los interesses de uno y tres quartillos por ciento, del Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Vitoria, en virtud de lo que estaba resuelto por la Provincia. Y enterados de todo resolvieron los dichos Señores Capitulares el ratificar al dicho Señor Diputado General la expressada su comission: y assibien para que continuasse en tomar mas Censos al dicho respeto, para hacer las correspondientes redenciones de otros que tiene la Provincia à mayor cantidad, ò se reduzcan èstos à igual precio de uno y tres quartillos por ciento, ò à menos si se pudiesse conseguir. Y haviendose determinado passar à celebrar la segunda Junta de este dia, salieron al toque, y señal de la campanilla que hizo dicho Señor Diputado General los referidos tres Alcaldes de Hermandad: y buelto à entrar, se procedió à celebrar la expressada segunda Junta.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA CINCO
de Mayo tambien por la mañana.

25. **E**N ESTA JUNTA FUERON RESIDENCIADOS Santiago Garcia de Vicuña, Vecino del

del Lugar de Vicuña, Antonio Gonzalez, Vecino de la Villa de Salinillas, Luis Ambrosio de Iturburu, Vecino de la Villa de Salvatierra, Joseph Fernandez, Vecino del Lugar de Laoz, Carlos Ortiz de Salazar, Vecino del Lugar de la Lastra, y Joseph de Gardeazabal, Vecino del Valle de Llodio, y Alcaldes de Hermandad que han sido en el año proximo pasado de las de San Millán, Salinillas, Salvatierra, Balderejo, y Llodio; sin que de ninguno de los testimonios que presentaron constasse haver impuesto condenacion alguna de maravedis, aplicados para gastos de esta Provincia.

26. Luego que fue leído el decimo quinto punto de los pendientes, que dice: *Es en asunto à la cuenta que dieron por medio de un extracto varios Señores Procuradores Generales de la comission que se les confirió, sobre la manutencion de dicho nuevo Camino Real de Postas, y resolvió la Provincia cesasse la contrata con los Assentistas, y que los reparos menores los executassen los Pueblos por donde passa dicho Camino, y los demas corriessen à disposicion del Señor Diputado General, y quien en caso de que los Pueblos, y Assentistas se resistiessen à dicha resolucion, siguiesse la instancia conforme à derecho: quedó revalidada à dicho Señor Diputado General la comission que tenia, con las protestas, y contraprotestas que estaban hechas anteriormente por los Señores Procuradores Generales de las Hermandades que respectivamente las tenían hechas sobre el asunto: satisfizo el expressado Señor Diputado General, diciendo hacia poco tiempo que le havian acabado de executar los reparos troncales, ò mayores, y havia reparado que el poder que tenia otorgado la Provincia à favor de su Señoría, sin tener presente tal vez que no podia ser Juez, y Apoderado à un mismo tiempo, y que assi si la Provincia gustaba poner demanda à los Pueblos, ò Jurisdicciones por donde passa el Camino, seria preciso otorgasse poder para el efecto à favor de otro sugeto, y que las mejoras de mojones, y otras de dicho Camino aun no se*
 ha.

havian podido executar. Y en este estado, habiendo-
 se conferenciado largamente entre los dichos Señores
 Capitulares, el Señor Procurador General de la Her-
 mandad de Vitoria, y à quien se adirieron los Seño-
 res Procuradores Generales de las de Arrazua, Iru-
 fra, Ubarrundia, Ariniz, y la Ribera, dixo se afirma-
 ba en las protestas que anteriormente estaban hechas
 por los antecessores en dicho su empleo: y à esta sazón
 se propuso por diferentes de los otros Señores Con-
 stituyentes, que mediante parecer no ser tan conforme
 à equidad el que à las pobres Comunidades del transito
 se les recargue la manutencion civil del Camino, ma-
 yormente siendo contribuyentes del nuevo impuesto
 igualmente que lo son las demas del recinto de la Pro-
 vincia, por donde no dirige, y teniendo presente
 igualmente los medios, baxo los quales se impetró la
 Real facultad para su construccion: deseando conti-
 nuar con la buena armonia, que es debido conservar-
 se entre las Hermandades que componen el Cuerpo
 respetable de esta Provincia, parecia muy proporcio-
 nado el medio de proponer à los Señores Procura-
 dores Generales de las Hermandades que puedan ser
 agraviadas, diessen punto à qualquiera recurso que
 tengan premeditado, y tomassen el partido de depu-
 tar persona legitimada con poder suficiente, que con-
 ferencie, trate, y acuerde el medio mas equitativo
 à suavizar sin quejas con la persona, ó personas que
 esta Provincia tuviesse à bien deputar, en ahorro de
 todo perjuicio. En cuya vista todos los dichos Seño-
 res Capitulares quedaron conformes, y acordaron
 que desde luego, usando de aquellas benignidades que
 acostumbra la Provincia, se haga saber à los Señores
 Procuradores Generales agraviados nombren sus Her-
 mandades sugeto, ó sugetos de su agrado que confe-
 rencien, y traten con los Señores Procuradores Ge-
 nerales de Salvatierra, Ayala, la Guardia, San Mi-
 llán, Arciniega, y Añana, para que en las Juntas de
 Noviembre se arregle este particular, y que en el in-
 te-

terin el Señor Diputado General en las partes que haya necesidad haga hacer el relleno, ò reparo de dicho Camino, baxo de toda reserva, y de hacer el reparto con arreglo à la convencion que se executasse por dichos Comissionados nombrados para el caso: y finalmente se revalidaba à su Señoría dicho Señor Diputado General la comission que anteriormente le estaba dada, en punto à mejoras del Camino: y por conclusion de orden de dichos Señores Capitulares hicimos nosotros los Secretarios notorio este decreto en esta Junta para con los Señores Procuradores Generales de las Hermandades que se decian quejofas; quienes, despues de haver contribuido con gracias, quedaron en practicar las correspondientes diligencias.

27. Haviendose asibien leído el decimo sexto punto de los referidos pendientes, en que se expresa: *Que el Señor Diputado General por los medios que tuviesse por convenientes facilitasse, y lograse la modificacion, y minoracion en la llanta de Carros en los terminos, modo, y forma que juzgasse su mucha prudencia por más oportunos al bien estar de esta Provincia*: expuso el dicho Señor Diputado General aun no era tiempo de folicitar esta pretension, y se persuadia que la Guipuzcoa convendria en hacerla à un mismo tiempo. En cuya vista deliberaron dichos Señores Capitulares el revalidar al dicho Señor Diputado General la expresada su comission.

28. Al punto decimo septimo de los referidos pendientes, en que se refiere: *Es en asunto à la declinatoria de jurisdiccion, introducida con el título de Vizcaynia por un reo processado ante el Señor Diputado General, à quien se revalidó la comission que tenia, para que por sí, ò medio del Fiscal de esta Provincia se practicassen las diligencias que juzgasse convenientes*: el dicho Señor Diputado informó que mediante à que el Procurador de esta Provincia en la Real Chancillería de Valladolid era tambien del Secretario^o, se envió poder à Don Juan Antonio Fernandez, Procu-

rador en dicha Real Chancillería , para que siguiese la instancia con el mayor fervor , y que para legar parece estaba esperando à que bolviessse los autos el Procurador del Reo. En cuya vista dixeron dichos Señores Capitulares ratificaban al expreffado Señor Diputado General la dicha su comission.

29. En esta Junta se leyó tambien el decimo octavo punto de dichos pendientes , y cuyo tenor es : *Que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades que se advertia omiffos en el pago del nuevo impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino los Eclesiasticos , practicassen con la exactitud , y puntualidad que corresponde las mas eficaces diligencias , para que tenga efecto lo acordado por la Provincia , segun , y como lo tenia anteriormente decretado , poniendo los contingentes en poder de su Tesorero General : en cuya vista , y de lo que expuso el dicho Tesorero Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri , acordaron dichos Señores Capitulares el revalidar el decreto que estaba hecho en este particular ; y que quando los Eclesiasticos no quisiessen dar la correspondiente certificacion , y pago , ni su respectivo Señor Vicario obligarles à ello , los Señores Procuradores Generales lo acreditassen con testimonio para las primeras Juntas , pena de cinco mil maravedis , aplicados para gastos de esta Provincia.*

30. El decimo nono punto de los pendientes , que tambien fue leído , dice : *Que el Señor Diputado General tomasse à Don Thomas Antonio de la Fuente , Secretario que se hallaba nombrado para este año por Tierras Exparfas , el correspondiente juramento , mediante las causas , y razones que se expressaban ; y los dichos Señores Capitulares , con atencion à lo que estaba resuelto en el particular durante estas presentes Juntas Generales , y teniendo tambien presente lo que informaba el Señor Diputado General , dieron por evacuado , y fenecido este punto.*

31. El vigesimo punto , que dice : *Que los Se-*

ñores Procuradores Generales de Salvatierra, y Zuya, haciendo nueva inspeccion, y reconocimiento de las certificaciones que presentaba el Señor Procurador General de la Hermandad de la Ribera, pudiesen deshacer los agravios que decia haber el dicho Señor Procurador General de la expresada Hermandad de la Ribera en ella, en razon del pagamento de la cantidad que se le cargó por el impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino, en el caso de hallarlos: fue tambien leído por uno de nosotros los Secretarios. En cuya vista el Tesorero General de esta Provincia, obtenida la licencia correspondiente, expuso que los Señores Comissionados havian deshecho los agravios que representaron las Hermandades de la Ribera, y Morillas, cargando anualmente à aquella cinco mil trescientos y cinco reales, y à ésta ochocientos y treinta y quatro. Y enterados de todo dichos Señores Capitulares, mandaron que las citadas asignaciones se asentassen en el plan, y dieron por evacuado este punto.

32. En esta Junta el dicho Tesorero General dió tambien la queja de que algunas de las Hermandades no le hacian los correspondientes pagamentos con la puntualidad necesaria. Y en su vista dichos Señores Capitulares acordaron que el expresado Tesorero procediesse contra los morosos por todos aquellos medios, y rigores que hallasse, y fuesen conducentes, en cumplimiento de su obligacion; con apercivimiento que serian de su cuenta, y cargo las cantidades que dexasse de cobrar: à excepcion de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Añana, que dixeron, por lo que respectaba à dicha su respectiva Hermandad, hacian las protestas conducentes, allanandose à pagar tan solamente lo que saliesse, segun la cuenta de la Londiga, en que no podia haver el menor error: añadiendo el dicho Señor Procurador General de Añana, que mediante el agravio conocido que se havia hecho à la dicha su Hermandad en la ultima consignacion, estaria
 pron-

pronta à fatisfacer solo la cantidad de la primera certificacion de su consumo. Y el Señor Procurador General de la Hermandad de Mendoza , que tambien dixo se obligasse à todos los Pueblos que en tiempo de los Assentistas havian gastado de la dicha su Hermandad el Vino , asistiesen para el consumo à ella , ò en defecto se le rebaxasse el perjuicio que experimentaba en la ultima asignacion que se havia executado con dicho respeto : è igualmente los Señores Procuradores Generales de Quartango , y la Cozmonte dixeron suplicaban que para en adelante se les minorasse lo que les estaba asignado , por consumirse mucho menos Vino que antes , por falta de Passageros , à causa del retiro de aquella carrera con el motivo del Camino nuevo de Vizcaya.

33. Havlendose leído el vigesimo segundo punto de los pendientes , en que se dice: *Que el Señor Diputado General con su acreditada prudencia , y zelo pudiere hacer qualesquiera representaciones que convinieren en los Tribunales competentes , en defensa de las regalías , y libertades de esta Provincia , sus Vecinos , y Naturales , à fin de que no lleguen à experimentar recargo alguno en la sal , con titulo de aumento de portes , ni otro que trascienda à perjudicar lo que sobre el particular se balle establecido : se revallidó al dicho Señor Diputado General la expressada su comission.*

34. Al vigesimo tercio de dichos puntos pendientes , en que se lé : *En quanto à la solicitud de Don Santiago de Loza , Escribano del Numero de la Ciudad de Logroño , para que se le permita actuar en la Villa de Oyón , y demas partes de esta Provincia , se dió comission al Diputado General , para que teniendo su Señoría presentes qualesquiera otras pretensiones tocantes à iguales asuntos , y tomando las demas precauciones que contemplasse oportunas para la seguridad de los Papeles , y Escrituras que biciesse dicho Loza , y se otorgassen por su testimonio , concediesse à este la li-*
cen-

cencia que pedia, con las fianzas necessarias: expuso el Señor Diputado General, que habiendo pasado el correspondiente aviso à Don Santiago de Loza y Amezueta, Escribano del expresado Numero de dicha Ciudad de Logroño, èste havia otorgado la correspondiente Escritura el catorce de Marzo de este año ante Don Antonio Saenz de Cortazar, Escribano del Ayuntamiento de la Villa de Oyón, baxo las seguridades, y circunstancias prevenidas en ella; y de cuya copia, como tambien del memorial que le havia enviado, hacia presentacion para la inteligencia de sus Señorías, y que en estos terminos tenia dado permiso al dicho Escribano para poder trabajar en esta Provincia. Y enterados de lo referido dichos Señores Capitulares, contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General, y acordaron se sirviessse hacer poner la dicha escritura, y el referido memorial en el Archivo de papeles de esta Provincia.

35. Al vigessimo quarto de dichos puntos pendientes, en que se refiere: *Que el Señor Diputado General con el desvelo, y acierto que hasta entonces prosiguiessse en las diligencias del mas principal assunto, à impedir, y precaver que la pestilente epidemia, y contagio que se estaba experimentando en el ganado Boyal, y Vacuno del Reyno de Navarra, y Provincia de Guipuzcoa, trascendiesse, y tuviesse entrada en esta de Alava, y sus Pueblos, y en que tanto interesaba la salud pública, haciendo quantas su gran discrecion, y comprehension juzgasse conducentes à el caso, y las representaciones que se ofrecieren, assi à su Magestad, (que Dios guarde) como à la Suprema Junta de Sanidad del Reyno, y demas Tribunales superiores, y Señores Jueces, y Ministros que convengan, segun los lances que ocurran, y lo pidieren, sin perder de vista el mantener los derechos, essenciones, y regalías que esta Provincia ha tenido, y tiene para semejantes assuntos*: informó largamente el Señor Diputado General de las diligencias, y precauciones

he.

hechas , y tomadas en el particular , y que , gracias à Dios , la epidemia que havia tenido entrada en parte de esta Provincia , havia calmado ; por lo que dichos Señores Capitulares contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General , suplicandole continuasse en quanto fuesse menester. Y assibien acordaron uniformemente el que para que se fomente la crianza de ganados se observasse puntualmente la Real Orden que habla de la prohibicion de matar , y vender Terneras, encargando su zelo , y vigilancia à las Justicias Ordinarias , y los Señores Procuradores Generales , para las denuncias correspondientes à los contraventores.

PRIMERA JUNTA DEL DIA SEIS DE DICHO mes de Mayo por la mañana.

36. **E**N ESTA JUNTA SE LEYO EL VIGESIMO quinto punto de los pendientes , que dice : *En asunto à el Real Despacho que se libró por la Sala de Hijos Dalgo de Valladolid, dimanado de providencia del Supremo Consejo de Castilla , para que en esta Provincia no se passasse à hacer recibimientos algunos de Hijos Dalgo en sus Hermandades , y Juntas , sin que primero precedan las justificaciones que se previene por las Leyes del Reyno , y Auto Acordado del año de mil setecientos y tres , sobre lo que la Provincia otorgó especial poder , para hacer las correspondientes representaciones , por ser opuesto à sus Nativas Libertades , Privilegio del año de mil setecientos y diez , y uso , y practica de possession inmemorial , es tambien pendiente.* Y habiendo informado el Señor Diputado General se havia dirigido al Agente en Corte la informacion , y documentos concernientes al punto ; y que aunque el dicho Agente havia dispuesto en la misma Corte con Abogado de su satisfaccion , y hecho presentar en la Superioridad el escrito corres-

pondiente , que fue de la mayor aprobacion de los tres Abogados assalariados de esta Provincia , se hallaba todavia pendiente la materia : y luego tambien que el Teforero General de esta misma Provincia distribuyó los exemplares impresos de dos Reales Provisiones , expedidas en el asunto por los Señores Alcaldes de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid , y de dos Autos provéhidos en su vista por dicho Señor Diputado General , à los Señores Procuradores Generales , para sí , y entregarlos à las Justicias Ordinarias , dichos Señores Capitulares ratificaron los poderes otorgados sobre este importantísimo negocio.

37. Al vigesimo sexto punto de los pendientes , que trata : *En razon de gratificar à los Pueblos que han hecho guardia para los ganados vacunos , y à los que se traxeron à deponer en asunto de filiaciones* : satisfizo el dicho Señor Diputado General , diciendo havia preguntado à Guipuzcoa la practica que en el particular à dicha custodia havian tenido : y viendo que ha sido con mucha variacion , y teniendo tambien presente que deben todavia continuar las citadas guardias , havia tenido por conveniente suspender la gratificacion hasta que se concluyan , à menos que la Provincia resuelva otra cosa : y por lo que miraba à los sujetos que concurrieron à atestiguar en dicho asunto de filiaciones , hizo se les gratificasse. Y enterados de lo referido , resolvieron dichos Señores Capitulares dar gracias à dicho Señor Diputado General , y ratificarle su comission.

38. Al vigesimo septimo punto de los pendientes , en que se expresa : *Que el Señor Diputado General corriese en asunto à penas de Càmara , y gastos de Justicia como hasta aqui , y contestasse à la carta del Ilustrissimo Señor Don Pedro Rodriguez Campomanes , del Consejo de su Magestad , y su Fiscal en el de*

Camara, y Castilla, Superintendente general de dichos efectos de Penas de Camara, y gastos de Justicia, pertenecientes à su Magestad, noticiandole la resolucion de la Provincia: informó el Señor Diputado General convendria hacer nuevo Formulario del modo en que han de venir los Testimonios, y que en ellos se exprese haver dos libros, que parán el uno en el nuevo Alcalde, y el otro en el Escribano del Juzgado. Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares el hacer nuevo Formulario; y que tirando sus exemplares, poniendo por cabeza la Provision, ò Provisiones conducentes al asunto, y que parezcan al Señor Diputado General convenir, se hagan sus repartos à las Justicias Ordinarias, para que se pongan en dichos libros.

39. Haviendose leído asibien el vigesimo octavo punto de los pendientes, en que se dice: *Que el Señor Diputado General compensasse al Licenciado Don Juan Agustin de Reuelta y Varona, Abogado Consultor de esta Provincia, y su Amanuense, el trabajo que havian tenido en disponer, y formar con la debida claridad el método mas facil para la invencion de los instrumentos del Archivo, observando el alfabeto, y letras iniciales, y colocandolos en los caxones que correspondian, poniendo las notas en el libro del Indice con la mas sucinta expression, y les librasse para el efecto aquellas cantidades que graduassee, y contemplasse proporcionadas, segun las circunstancias, y meritos de la obra, y se diessen à la prensa en quadero à parte los correspondientes exemplares de este nuevo Alfabeto:* expuso el Señor Diputado General, que haviendo consultado la carta que presentaba de lo trabajado en el particular por el Assessor de la Provincia, y su Amanuense, se le dixo que aun era corta la cantidad que en su esuela insinuaba; y que en su vista libró lo que contenia. Y enterados de lo assi expuesto por dicho Señor Diputado General, y del informe que tambien hizo de que todavia no se havia hecho la impressión, dichos Señores Capitulares acordaron dar
por

por evacuado este punto en quanto à dichas gratificaciones , y el ratificar al expreffado Señor Diputado General la dicha su comission , para que hiciesse imprimir en quaderno à parte los correspondientes exemplares del dicho nuevo Alfabeto , como tambien el Quaderno de Leyes de esta Provincia , con inclusion del nuevo formulario del Poder , y de las Cédulas Reales , y demas documentos que hallasse por conveniente , hasta el numero de exemplares que le parezca à su Señoría.

40. Luego que fue leído el vigesimo nono de los puntos pendientes , en que se dice : *Que los Señores Don Athanasio Joseph de Lorea , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , y Don Francisco Xavier de Urbina , Vecino de ella , advocandose con el Señor Don Felix Sanchez Samaniego , estableciessen la cantidad que la Hermandad de la Guardia deberia satisfacer anualmente à esta Provincia , por razon del impuesto en el Vino para el Camino de Postas , y otorguen la correspondiente Escritura de convenio , ajuste , y transacion ; y que no teniendo efecto la citada composicion , se siga la instancia del asunto en tela de Justicia contra la dicha Hermandad de la Guardia : y dicha comission se extendió tambien despues para con las Hermandades de Salinillas , y Tierras del Conde : se abrió , y leyó la carta del tenor siguiente.*

**MUY NOBLE , Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.**

HEMOS EVACUADO EL COMETIDO CON que V. S. se sirvió honrarnos en sus ultimas Juntas Generales del mes de Noviembre proximo pasado , habiendo escriturado por espacio de cinco años con Don Felix Maria de Samaniego , como poder habiente de la Hermandad de la Guardia , la obligacion de poner en poder del Tesorero de V. S. , sin descuento alguno , y à costa , y omission de la referida Hermandad,

dad, en cada uno de los expressados cinco años la cantidad de veinte y cinco mil reales de vellon, por razon del nuevo Impuesto de dos maravedis en Azumbre de Vino, debiendo hacer la primera paga el dia primero del presente mes, y subcessivamente en iguales terminos en los quatro restantes años, como consta de la Escritura que acompaña. Assibien haciendo uso de la misma comission con que V. S. nos favoreció, y habiendo acudido por parte de la Villa de Peñacerrada, y sus Aldeas anexas Zumento, Pipaun, Baroja, Montoria, y Faydo Don Vicente de Urbina con poder suficiente, hemos escriturado igualmente por espacio de otros cinco años con la expressada Villa, y citadas Aldeas la obligacion de poner en el mismo Tesorero de V. S. en cada uno de ellos la cantidad de mil seiscientos y cincuenta Reales vellon por dicho nuevo Impuesto, debiendo hacer la entrega de cuenta, y riesgo de la misma Villa, y Aldeas, y con la condicion de satisfacer la enunciada cantidad en tres plazos, que el primero deberá verificarse el dia primero del presente mes, el segundo el primero de Septiembre, y el tercero el primero de Enero, respecto à havernos manifestado tener satisfecho hasta ultimo de Diciembre del año proximo passado de setenta y quatro, como se reconoce por la Escritura que igualmente hallará V. S. adjunta.

No omitimos poner en noticia de V. S., que habiendo tenido nuestras conferencias con la Villa de la Bastida por medio de sugeto que deputó para tratar de ajuste, han sido infructuosas, à causa de que no surtieron el efecto que con algun fundamento nos prometimos.

Celebraremos haver acertado à desempeñar el encargo de V. S., de quien quedamos con infinito respeto, deseando ocasiones de manifestar nuestra verdadera voluntad, y que nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. Vitoria, y Mayo tres de mil seiscientos setenta y cinco. B. L. M. à V. S. sus mas atenc-

tos fervidores , Francisco Xavier de Urbina. Athanasio Joseph de Lorea.

Y en vista de todo lo referido , acordaron dichos Señores Capitulares el que passando dichas Escrituras à poder del Tesorero General de esta Provincia , se asentassen en el Plan las cantidades arregladas , y se contribuyesse con gracias à nombre de esta Provincia por medio del Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria à dichos Señores Don Francisco Xavier de Urbina , y Don Athanasio Joseph de Lorea, à quienes ambos juntos , y qualquiera infolidum se les daba comission , para que con los demas Pueblos que no están encabezados , y quieran concurrir à hacerlo, lo executen de la manera que lo hallassen por conveniente ; y en defecto el Tesorero los compela à la paga de lo que les está cargado , y con reserva de que la Provincia dispondrá lo conducente sobre perjuicios.

41. Haviendose asibien leído el punto trigessimo de los pendientes , que dice : *Que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades en que faltan de pagar los Eclesiasticos el Impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino , hagan executar las correspondientes diligencias , y el competente recobro para estas presentes Juntas* : se dió por evacuado este punto , mandando se observasse lo que en el particular estaba resuelto durante estas dichas presentes Juntas Generales.

42. Leído tambien que fue el trigessimo primo punto de los pendientes , en que se refiere : *Que en un asunto que conduce à el bien público , y à los Naturales de esta Provincia , para lograr las ventajas de su mejor situacion , y establecimientos de su gobierno, los Señores Procuradores en el año proximo passado de esta Muy Noble Provincia diessen razon de los tres puntos , y notas que incluia , y bien abrigados , è individualizados por todo el mes de Marzo proximo passado , baxo la pena de à cincuenta ducados que se exigiria al omisso , y se procederia contra los tales,*

con otras cosas de apremio que hubiessse lugar : trataron largamente sobre ello los dichos Señores Capitulares , y finalmente resolvieron el dar comission al Señor Diputado General , para que proceda en la materia à aquello que hallare por conveniente.

Con lo qual se dió por disuelta esta Junta : y habiendo hecho el Señor Diputado General la seña acostumbrada del toque de la campanilla , salieron de la Sala los Alcaldes de Hermandad , y buelto à entrar en ella , se pasó à celebrar la segunda Junta de este dia.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA SEIS
de Mayo tambien por la mañana.*

43. **E**N ESTA JUNTA SE LEYO EL TRIGESIMO segundo punto de los pendientes , que dice assi : *Que el Señor Diputado General , previa consulta de los Abogados que fuesse de su satisfaccion , se sirviessse informar à la Provincia en las presentes Juntas Generales sobre dispensar , ò no à los Alcaldes de Hermandad el concurrir à ella à ser confirmados , y residenciados* : en cuya vista el dicho Señor Diputado General informó que habiendo consultado este punto con los Allessores de esta Provincia , le havian insinuado que entre otros inconvenientes para que se exonerasse à los Alcaldes de Hermandad el que acudan à la confirmacion de sus empleos ante el Señor Diputado General , y para la residencia de ellos ante la Provincia , era el de que por el Capitulo , ò Ley siete de las Ordenanzas con que se gobierna esta Provincia se manda la citada concurrencia , que ademas el Señor Diputado General suele tener que hacerles varias prevenciones de palabra , y que para los asuntos que le ocurran de comissions de la Superioridad , y otras cosas , convenia tambien tuviesse conocimiento de los citados Alcaldes : añadiendo à esto autorizaba la grandeza de la Provincia el que dichos Alcaldes concu-
ries.

riessen à dar la residencia estando congregada en sus Juntas Generales , y que à estas razones , creyendolas suficientes para que no se inove la practica , no corroboraban con otras que havia en abono de lo dicho. Y enterados de lo referido dichos Señores Capitulares , resolvieron se continuasse en la confirmacion, y residencia de los Alcaldes de Hermandad como hasta aqui , sin hacer novedad.

44. Haviendose leído tambien en esta Junta el trigésimo tercero punto de los pendientes , que dice : *El treinta y tres , que es en asunto al memorial presentado por Don Agustin Gonzalez de Olano , Vecino de la Villa de Navaridas , pidiendo que la Provincia se sirviessse acordar no se pudiessen enagenar varias suertes de tierras que se havian repartido en aquella Villa por sus Vecinos , y en que se incluye lo expuesto por el Señor Procurador General de Salvatierra , de que en ella , y otras con el motivo de la Real Provision del asunto , abusando de las benignas intenciones de su Magestad , havian passado muchos Pueblos à roturar crecidas porciones de Exidos en perjuicio de los Pastos , se cometiò al Señor Diputado General , para que consultando el caso con Abogados de su satisfaccion se sirviessse dar parte à la Provincia.* Expuso largamente sobre ello el dicho Señor Diputado General : y despues de una dilatada conferencia , acordaron dichos Señores Capitulares el dar comission al mismo Señor Diputado General , para que en los asuntos que incluia este punto procediessse del modo que corresponda , y hallasse conducir.

45. Al punto trigésimo quarto , que dice : *Se diò comission al Señor Diputado General para arreglar lo que deba bolver à esta Provincia el Assensista Asteguieta , por lo que ha cobrado de la Sissa de los Eclesiasticos :* expressò dicho Señor Diputado General no lo havia evacuado , por tener que tomar varias noticias para mayor conocimiento en el acierto de la resolucion. Y en su vista acordaron dichos Señores Ca-

pitulares el ratificar à su Señoría la dicha su comission.

46. Al punto trigésimo quinto de los pendientes , que dice : *Se dió comission al Señor Diputado General , para que informasse al Consejo sobre la Caseria , y Hermita titulada de San Juan de Jarindo* : el dicho Señor Diputado General presentó , para en satisfaccion de la dicha su comission , copia de la representacion que tenia hecha , y dice.

MUY PODEROSO SEÑOR.

EN la Junta General que esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava celebró el dia veinte y cinco de Noviembre proximo se le hizo presente por Don Joseph de Garayzabal , Procurador General de la Hermandad de Aramayona , que en lo mas aspero , y desierto de los montes de aquel Valle hay una Casa , y Hermita titulada de San Juan de Jarindo , que solo sirve de asilo , y refugio à Contrabandistas , Ladrones , y otras gentes de mal vivir , en perjuicio de vuestra Real Hacienda , y ofensa de la causa pública , y que para evitar tanto daño era preciso demolerla , y allanar el sitio.

Con cuyo motivo se me dió comission , para que informado de asunto tan importante , y resultando ser cierta la queja , solicitára de V. A. la competente licencia para demoler aquella Casa : y haviendome informado con efecto de personas instruidas , he sabido que realmente está situada en un monte aspero , y desierto , que divide à esta Provincia de la de Guipuzcoa , y que no hay poblacion , ni otra casa en las dos leguas al contorno. Que tampoco se encuentran tierras labradas de provecho en su circunferencia en que puedan emplearse sus inquilinos. Que éstos solo tienen un corto numero de ganados , que sirve de pretesto para vivir , como viven , à la regalada ; siendo imposible que el producto de ellos sufra sus gastos. Que alli se refugian continuamente los Contrabandistas que salen de

la parte de Francia, y Guipuzcoa, y todo genero de hombres perdidos, y facinerosos, manteniendose à veces ocho, y diez, ò mas dias quadrillas de ellos, comiendo, bebiendo, jugando, y quemando à su arbitrio la leña del mismo monte con perjuicio del Valle. Que aunque las Justicias de él han procurado por diferentes medios evitar tantos daños, ha sido infructuosa su diligencia; porque, ò éstas no se atreven à acometerlos temiendo la resistencia, ò se ocultan aquellos en la fragosidad del monte con noticias que no les faltan por algun medio. Que esto mismo han experimentado varias veces los Ministros del resguardo de vuestra Real Hacienda. Que los inquilinos de la casa no pueden menos de admitir, y proteger à estas gentes, por no exponer sus vidas à los riesgos que son notorios. Que los caminos de aquellas cercanías se hallan continuamente infestados de Ladrones. Que la Hermita es anexa à la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista del Lugar de Azcoaga del mismo Valle, cuyos Feligreses para nada la necesitan; pues solo se celebra en ella una Misa anualmente, sin que sirva para otra cosa. Y por fin que no havrá otro remedio que el de echar por tierra la casa, quitando con ella de raiz la ocasion de tantos males: que es lo mismo que mi cortedad comprehende, y lo que he podido averiguar, y passo à la superior comprehension de V. A., cumpliendo con la obligacion de mi oficio, y la comission de esta Leal Provincia, para que en su inteligencia se digne mandar comunicarme las ordenes que sean de vuestro Real agrado, con que se configa el fin que mueve à la Provincia de assegurar vuestros Reales interesses, y evitar los perjuicios insinuados. Vitoria, y Abril primero de mil setecientos setenta y cinco. Carlos Antonio de Otazu y Moyua, Diputado General.

Y habiendo tambien expuesto el dicho Señor Diputado General, que aunque el Consejo mandó passar la dicha representacion al Señor Fiscal, todavia no

se havia resuelto cosa alguna en el particular , acordaron dichos Señores Capitulares el que el dicho Señor Diputado General continuasse con la dicha su comission , hasta la total finalizacion de la materia que incluye este punto.

47. Al trigessimo sexto de los puntos pendientes , que dice : *Se dió comission al Señor Diputado General , en affunto à la gratificacion de un Clarin de la Provincia* : satisfizo el dicho Señor Diputado General haverle dado el correspondiente libramiento , en cumplimiento de la resolucion de la Provincia. En cuya vista dieron dichos Señores Capitulares por evacuado este punto.

48. En esta Junta expuso el Señor Diputado General , que respecto de ser muchos los Reos que en el discurso del año se destinan de esta Provincia al Presidio de Pamplona , como al mas inmediato à ella , donde , segun se halla informado su Señoría , no solo no tienen en que trabajar , pero ni están bien assegurados , como se dexa ver en tantos que hacen fuga , y vienen à cometer nuevos excessos , con grave detrimento del Pais , le parecia muy acertado recurrir à su Magestad , suplicandole rendidamente que en atencion à estas razones se digne mandar que los Diputados Generales puedan destinar à lo menos algunos de dichos Presidarios para que trabajen en el Camino Real de Postas , y otras obras que se puedan ofrecer en esta misma Provincia , dandoles aqui de la Real Hacienda el pan , y pré necessario , lo mismo que se les dá en Pamplona : de lo que se originaban conocidas ventajas à la Provincia ; à mas de que purgarian los Reos sus delitos donde los cometieron , y fervirian de escarmiento à otros. Y enterados de lo referido todos los dichos Señores Capitulares , unanimes , y conformes , despues de haver dado gracias à dicho Señor Diputado General por tan buen pensamiento , le dieron comission la mas ampla , y con todas las facultades necesarias , para que su Señoría se sirviessse à nombre de esta

Muy

Muy Noble Provincia hacer la representacion , ò representaciones , y demas diligencias que hallare , y tuviere por conducentes , para lograr quanto su Señoría dexa propuesto , y tomar en caso de condescender su Magestad à la suplica todas aquellas providencias que fueren necessarias para poner en practica este proyecto.

49. Haviendo dado parte en esta Junta el Señor Diputado General de lo cansado , y mala forma en que se hallaba el fello de Armas de esta Muy Noble Provincia , dieron comission dichos Señores Capitulares al expressado Señor Diputado General , para que se sirviessse mandar hacer nuevo fello.

50. En esta Junta el dicho Señor Diputado General hizo presentacion de dichos Folletos , ò Quader- nos impressos : el uno , Estatutos aprobados por su Magestad para gobierno de la Real Sociedad Bascongada DE LOS AMIGOS DEL PAIS : y el otro , Extractos de las Juntas Generales celebradas por la misma Real Sociedad en la Villa de Vergara por Setiembre del año pasado de mil setecientos setenta y tres , expressando ser regalo de dicha Real Sociedad à esta M. N. Provincia. En cuya vista dichos Señores Capitulares , despues de haver manifestado su placer , dieron comission al dicho Señor Diputado General , para que à nombre de esta Provincia contribuyessse con gracias à la dicha Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais.

51. En esta Junta enterados dichos Señores Capitulares de lo que comprehende el Decreto celebrado por esta Provincia en su Junta Particular de trece de Febrero proximo , en assumpto à estirpar , y quitar de raiz los defraudadores de la Real Renta del Tabaco , acordaron aprobar dicho Decreto , y que en su consequencia se libren , y satisfagan de efectos de esta Provincia à el Señor Don Eusebio de Blaza , Alcalde , y Juez Ordinario de la Noble Tierra de Ayala por su Quadrilla de Llanteno , los trescientos reales

les vellon que le faltan de entregar , y satisfacer para los novecientos asignados por dicho Decreto , y mediante à que la prision que hizo de Juan Antonio de Madrid , defraudador de la dicha Real Renta , está ya aprobada por la Superioridad.

52. En esta Junta presentó asimismo dicho Señor Diputado General una carta , ò memorial , que fue leído por uno de nosotros los Secretarios , y su tenor es el siguiente.

*MUY NOBLE , Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.*

SEÑOR.

CON LOS REPETIDOS AUXILIOS QUE ME dió la maternal liberalidad de V. S. tengo concluido en breve el magnifico retrato que presentan de V. S. las gloriosas prerogativas , y excelencias que incluyen todas las partes que integran su Historia. Esta obra , que será un monumento eterno del singular carácter con que desde los mas remotos siglos se ha distinguido el merito de V. S. , es tan superior , como dixé en otra ocasion , à la debilidad de mis fuerzas , à la cortedad de mis luces , y limitacion de mis potencias , que me llena de un temor , y recelo ; bien fundado , de que serán muchos los defectos en que hayan incurrido la pequeñez de mis conocimientos. Juntase à esto el ignorar si mi inadvertencia en la colocacion de alguna noticia ha podido salir de las intenciones de V. S. , tanto en el modo , como en la sustancia. Estos motivos , SEÑOR , me ponen en la indispensable precision de exponer à V. S. mi rendida supplica , à fin de que se digne nombrar personas de su mayor afecto , y total satisfaccion , provistas de las mas amplas facultades , para reconocer la obra , y poner en ella los reparos , notas , y censuras que tuviesen por convenientes con toda libertad , y franqueza,

para cuyo efecto se pondrá en sus manos. Como el norte à que se dirigen todos mis conatos , y el punto céntrico en que se terminan mis deseos , es el hacer patente , y manifiesto , con toda veracidad , y solidez , lo que ha sido V. S. desde su origen hasta el presente , no hallo otro medio mas eficaz para que tengan todo su complemento , que sugetar mis trabajos à la juiciosa correccion de los que destinasse la sabia , y acertada direccion de V. S. : espero merecer esta nueva fineza , à vista de las repetidas experiencias que tengo de las extraordinarias demostraciones con que V. S. siempre me ha favorecido , y honrado , y quisiera que à mi inutilidad le proporcionasen ocasiones en que acreditar los vivissimos deseos con que apetezco emplearme en su mayor obsequio. Vergara , y Abril diez y ocho de mil setecientos setenta y cinco. B. L. M. de V. S. su mas afecto , y favorecido hijo , Don Juakin Joseph de Landazuri y Romarate.

Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares el dar comission al expressado Señor Diputado General , para que hiciesse reconocer dicha obra , è imprimir si lo hallasse por conveniente.

En esta Junta se presentó el Memorial del tenor siguiente.

MUY NOBLE , Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.

SEÑOR.

JOSEPH DE ZABALA , VECINO DEL VALLE de Aramayona , una de las Hermandades de V. S. con el debido respeto dice : Que segun es noticioso contribuye aquel Valle à V. S. anualmente por el total rendimiento del Arbitrio de dos maravedis en Azumbre de Vino del que se consume en toda su Jurisdiccion, destinado por su Magestad para construccion del Camino de Postas , y su conservacion , quatro mil doscien-

tos y setenta y cinco reales; y deseando el Suplicante el mayor aumento de sus fondos, ofrece pagar, y contribuir à V. S. por el coto anuo de dicho Arbitrio quatro mil y ochocientos reales en el modo, y forma que V. S. arbitrare, otorgandose à el seguro del Representante por el Comissionado que V. S. diputare la Escritura correspondiente por nueve años, el que lo mismo executará el Suplicante à V. S. Dios guarde à V. S. los años que desea, y el Suplicante ha menester. Aramayona, y Abril veinte y tres de mil setecientos setenta y cinco. Joseph de Zabala. Y en vista de dicho Memorial, que fue leído por uno de nosotros los Secretarios, acordaron dichos Señores Capitulares admitir la puja que comprehende; y que el Señor Diputado General hiciesse la Escritura por los nueve años, y se passasse la nota correspondiente al Plan.

53. En esta Junta acordaron dichos Señores Capitulares, que à la Compañia de Danzantes Valencianos que han concurrido, y concurren en estas presentes Juntas à festejar à la Provincia, y presentaban su Memorial de suplica, les libre, y mande pagar el Señor Diputado General lo que es costumbre.

54. En esta Junta fueron Residenciados Don Roque de Nales, Isidro Marañon, Juakin Gil Garcia; Gregorio de Estrada, Juan de Hueto, Juakin Antonio Fernandez, Joseph de Loza, Ignacio Fernandez de Pinedo, Domingo Fernandez de Ocariz, Basilio Domaica, Don Francisco Zeferino de Montalvan, Juakin Ruiz de Alda, Antonio Martinez de Zarate, Thomas Ignacio Garcia de Andoin, Santiago Quintero, Fernando Feliz de Salazar, Don Manuel de Parrazar, Antonio Martinez de Madina, Joseph Luis de Albistegui, y Juan Fernandez de Leceta, Alcaldes de Hermandad que han sido de Arciniega, Cripán, San Vicente, Arana, Salinas de Añana, Ubarrundia, Arraya, y la Minoría, Lagran, Valdegovia, Guebara, Bernedo, Ayala, Campezu, Lanciego, Axparrena, Viñaspere, la Cozmonte, Urcabustaiz, Barrundia, Arrazua, y Arana,

na, sin que de los testimonios que presentaron resultasse haver impuesto condenacion alguna de maravedis para gastos de esta Provincia.

PRIMERA JUNTA DEL DIA SIETE DE DICHO mes de Mayo por la mañana.

55. **H**AVIENDO EL SEÑOR DIPUTADO General expuesto que en la comission que le estaba dada, para poner en el Camino nuevo Carretero, y de Postas Mojones, y hacer otras Obras, no se prevenia de que dinero se havia de valer para el efecto. Resolvieron dichos Señores Capitulares echasse mano de lo que estaba destinado à redenciones, ò el Thesorero tomasse de nuevo à Censo lo necesario.

56. En esta Junta acordaron assibien dichos Señores Capitulares fuesse à costa de las Hermandades las diligencias que están cometidas à los Señores Procuradores Generales, sobre la evacuacion del Plan, y sus tres puntos del asunto.

57. Luego que fue leído el punto vigesimo primo punto de los pendientes, en que se refiere: *Que los Señores Don Pedro de Vea Murguia, Don Lorenzo Lopez de Uralde, y Don Pedro Antonio de Aldami, y el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala, se sirviessen regular, y graduar aquella cantidad, ò cantidades que deberà dar esta Provincia à las Hermandades pretendientes, ò sus Pueblos, para que las inviertan precisamente en Obras, y reparos de Puentes, y Caminos, con sugesion à las providencias que tomanen los expressados Señores Comissionados, librando dichas cantidades contra el Thesorero de esta Provincia, como, y quando juzgaren por conveniente: Y que assimismo en orden à las pretensiones de que sean admitidas en Mapa varios puentes, y otros transitos, lo puedan executar, arreglandose à las intenciones de la*
Pro:

Provincia. Y que por haverse notado algunas diferencias en esta parte, que han ocasionado confusion, y dudas, formen tambien nuevo Plan, y arreglamento de las dotaciones, con que esta Provincia debera contribuir en lo sucesivo para Puentes, y transitos, y para ello el Thesorero General los franqueasse quantos documentos obran en su poder, y sean conducentes. De parte de dichos Señores Comissionados se presento el Plan del tenor siguiente.

MAPA, Y PLAN GENERAL DE
los Puentes, Calzadas, Passos, y Caminos, cuya manutencion fera en lo sucesivo, y correran a cargo de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, y por ella a el de las Hermandades, de que ira hecha mencion por las cantidades con que anualmente las contribuirá, y se bava a expression, &c.

NOSOTROS LOS INFRAESCRITOS Don Pablo Antonio de Aldama, Comissario por Tierras Exparías de esta infinuada Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, y Procurador General Provincial por la Hermandad de Arciniéga, Don Juan Joseph de Villachica y Amirola, Procurador General Provincial por la de Ayála, y Don Lorenzo Eugenio Lopez de Uralde y Urbina, Procurador tambien Provincial General por la de Campezo, y Comissionados particulares, en virtud de la que nos fue conferida por esta mencionada Provincia en su Junta General del dia veinte y tres de Noviembre, y año pasado de mil setecientos setenta y quatro, con todas las

facultades necesarias , para formar nuevo Plan , Arreglamento , ó Mapa de los Puentes , Passos , Calzadas , y Caminos Reales de esta Muy Noble Provincia , incluyendo en él todos aquellos que nos pareciessen justos , y tuviessemos por conveniente , à mas de los que comprehende el antiguo , mediante las pretensiones introducidas sobre este assunto por diferentes Hermandades , à causa de las confusiones , y dudas que en observancia de él se han ofrecido , dimanadas de la variedad , y alteracion que con el trascurso del tiempo tienen las cosas , y excluyendo en igual forma de los que existen , coxen , y hallan en el Camino nuevo Real de Postas , y todo genero de Carruages , construyendo por esta insinuada Muy Noble Provincia desde su confin con la de Guipuzcoa , hasta la raya de Castilla , y el que tambien ha executado en el Muy Noble , y Muy Leal Señorío de Vizcaya , atento ser de cuenta , y cargo de ambas Comunidades la manutencion del respectivo , y correspondiente à cada una , sin excepcion de Puente , Calzada , ni Passo alguno. Haviendolos reconocido todos , examinado el uso que han tenido , y tienen , fines para que han servido , firven , y deben servir , y todas las demás circunstancias que en ellos concurren , con esta ciencia , y pleno conocimiento , arreglandonos à las justas , y equitativas intenciones de esta recordada Muy Noble Provincia , procedemos à formarle en la manera siguiente.

HERMAN.

HERMANDAD DE VITORIA.

Quadrilla
de Vito-
ria.

POR EL PUENTE DE GAMARRA Mayor, y sus Manguardias, y el de Santo Thomas, se le asignan quatrocientos reales vellon.

400.

Por el de Goveo ciento y cincuenta.

150.

Por todos los Puentes contenidos en la Jurisdiccion de Vitoria, y carrera de San Adrian, con exclusion a los comprehendidos en el Camino Real de Postas, y consideracion a lo asignado para la manutencion de todos anteriormente, se la señalan trescientos y cincuenta reales vellon.

350.

HERMANDAD DE ESTAVILLO.

EN ESTA HERMANDAD SE EX- cluye el Puente de Armiñon, y por el la dotacion de doscientos y cincuenta reales que tenia, mediante ser comprehenso en dicho nuevo Camino.

HERMANDAD DE BERGUENDA.

POR EL PAREDON QUE SE HA- lla junto a el Puente, y Camino Real quarenta reales vellon.

040.

HERMANDAD DE AÑANA.

EN ESTA HERMANDAD SE EX- cluye la parte que comprehendia a esta Provincia del Puente de Larrea, por ser su manutencion enteramente de cargo del Señor.

Señorio de Vizcaya, en cuyo camino se halla, y en su virtud los cien reales que para su manutencion estaban asignados.

HERMANDAD DE MORILLAS.

POR EL PUERTO DE TECHA DOScientos y cincuenta reales vellon, con observancia de la Escritura que tiene otorgada.

Por el Puente de Subijana cincuenta reales vellon.

250

050

*HERMANDAD DE SALVATIERRA,
Axparrana, y San Millan.*

Quadrilla
de Salva-
tierra.

A LA VILLA DE SALVATIERRA por el Puente nuevo que ha conftruido en su inmediacion, titulado Santa Maria, por donde se transita para Navarra, Francia, y otras partes, sesenta y seis reales vellon.

Por los Caminos, Passos, y Calzadas, que son de cuenta de dichas tres Hermandades, se les asignan doscientos y veinte reales, y de ellos su metad a la de Salvatierra.

066

220

HERMANDAD DE CAMPEZO.

POR EL PUENTE DE LA HAYA ciento y diez reales vellon.

110

VILLA

VILLA DE BERNEDO.

A ESTA VILLA, PARA MANTE-
 ner sus Puentes, Puertos, Caminos,
 y Calzadas, se le asignan trescientos reales
 vellon, y serà obligada à reformar la Cal-
 zada que desde la Venta hay, hasta la entra-
 da de dicha Villa, y los passos malos del
 Puerto de la Poblacion, en el qual, y el que
 dirige para la Villa de la Guardia, ha de ha-
 cer un desmonte de las Hayas, y demàs ma-
 leza, que ocupan las inmediaciones del Ca-
 mino, para que quede con el desembarazo
 que corresponde. 300.

HERMANDAD DE SAN MILLAN.

POR EL PUENTE DE LUZURIAGA
 sesenta reales vellon. 060.
 Por el Puente de Galarreta treinta rea-
 les vellon. 030.

HERMANDAD DE IRURAIZ.

POR EL PUENTE, CAMINO, Y
 Calzadas de Arbulu sesenta y seis rea-
 les vellon. 066.

HERMANDAD DE AYALA.

POR EL PUENTE DE AMURRIO
 cien reales vellon. 100.
 Por el de Izoria setenta y cinco reales. 075.
 Por el de Iburguen quarenta reales
 vellon. 040.

42

Por el de Ibayzabal setenta y cinco reales.	075.
Por el Puente de Marquixana ciento y cincuenta reales.	150.
Por el de Satia cincuenta reales vellon.	050.

HERMANDAD DE ARRASTARIA.

P OR LA PEÑA DE UNZA SESENTA reales vellon.	060.
------------------------------------------------------------	------

HERMANDAD DE ARCINIEGA.

P OR EL PUENTE DE SANTOLALLA setenta y cinco reales.	075.
Por el de Ureta noventa reales vellon.	090.
Por el de Urtabe sesenta reales vellon.	060.
Por el de Barrachi setenta y cinco reales.	075.
Por el que va à Sojoguti, titulado de Arriba, sesenta reales vellon.	060.

HERMANDAD DE LLODIO.

P OR EL PUENTE DE ARETA DOScientos reales.	200.
Por el Puente de Llodio cien reales vellon.	100.
Por la Calzada de la Salcedilla, y la que hay desde la Venta de Ocio, hasta la Hermita de San Antonio Abad, ciento y cincuenta reales.	150.

Quadri-
lla de la
Guardia.

HER.

HERMANDAD DE VILLA REAL.

P OR EL PUENTE DE NAFARRATE sesenta reales vellon.	060.
Por el Puente de Urrunaga quarenta reales vellon.	040.

*HERMANDAD DE BERANTE.
villa.*

P OR EL PUENTE DE LA CORZA- nilla cincuenta reales vellon. . . .	050.
Por la parte del Puente de Arce cien- to y cincuenta reales.	150.

HERMANDAD DE ZUYA.

P OR EL PUENTE DE AMEZAGA ciento y veinte reales.	120.
---------------------------------------------------------------------	------

HERMANDAD DE QUARTANGO.

P OR EL PUENTE DE ILUMBE sesenta reales.	070.
Por el Puente de Anda ochenta reales.	080.
Por el Puente de Marubay sesenta rea- les vellon.	060.

HERMANDAD DE LA RIBERA.

P OR EL PUENTE DE NANCLA- res de la Oca ciento y cincuenta rea- les vellon.	150.
Por	

Por el Puente de Pobes ochenta reales vellon. 080.

HERMANDAD DE BALDEGOVIA.

POR EL PUENTE DE ESPEJO CIENTO y veinte reales vellon, y se excluyen los de Marraño, y Osma, comprehendidos en el Camino nuevo del Noble Señorío de Vizcaya, y consiguientemente los ciento y treinta reales que les estaban asignados anteriormente para su manutencion. 120.

HERMANDAD DE BARRUNDIA.

POR EL PUENTE DE AUDICANA ciento treinta y cinco reales vellon. 135.
 Por el Puente de Marranchona quin-
 ce reales vellon. 015.

HERMANDAD DE IRUÑA.

POR EL PUENTE DE MOMARRIO doscientos reales. 200.

HERMANDAD DE UBARRUNDIA.

POR EL PUENTE DE LUCO CIENTO reales vellon. 100.
 Y se excluye el de Ullibarri de Gamboa, por comprehenderle el Camino nuevo de Postas, y consiguientemente los doscientos.

45

cientos reales que anteriormente le estaban asignados para su manutencion.

HERMANDAD DE GAMBOA.

POR EL PUENTE DE NANCLARES de Gamboa sesenta reales. 060!

HERMANDAD DE BADAJOZ.

POR EL PUENTE DE YURRE, Y el Pontoncillo que está junto a el Lugar, doscientos reales vellon. 200!
Por el Puente de Foronda ochenta reales. 080!

HERMANDAD DE ARRAZUA.

POR EL PUENTE DE DURANA, en conformidad de lo acordado por la Provincia en su Junta General de siete de Mayo de mil setecientos sesenta y cinco, doscientos reales vellon, y se excluye el Puente de Escarmendi, comprehendido en el Camino nuevo, y los quarenta reales de su dotacion. 200!

HERMANDAD DE ASPARRENA.

POR LAS CALZADAS DEL PUERTO de San Adrian trescientos y cinquenta reales vellon. 350!

POR EL PUENTE DE CHAROSTE
treinta reales vellon.

030.

Cuyas dotaciones serán pagadas , y satisfechas por la Tesorería General de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia à los Pueblos , y Hermandades que van asignadas , por el mes de Mayo de cada un año , al tiempo de la celebracion de sus Juntas Generales , para que con esta proporcion las puedan percibir sus Procuradores Provinciales sin dispendio , y con ellas quedan , y serán obligadas desde aqui adelante à mantener , y reparar los Puentes , Caminos , y Transitos que van mencionados , sin poder pedir , ni pretender se les contribuya con otras algunas cantidades para los prevenidos fines : y esperando que este nuevo arreglo merezca la aprobacion de esta Muy Noble Provincia , nos persuadimos dexar evacuado nuestro encargo , y firmamos en la Villa de Alegria à seis dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y cinco.

Juan Joseph de Villachica.

Lorenzo Eugenio Lopez de Uralde y Urbina.

Pablo Antonio de Aldama.

Y en su vista dichos Señores Capitulares , despues de haver manifestado gracias para con los expressados Señores Comisionados , resolvieron el reservar la aprobacion de dicho Mapa , y Plan hasta las primeras Juntas Generales ordinarias de Noviembre-

viembre , y que el Teforero continuaffe por ahora en hacer los correspondientes pagamentos por el antiguo Plan , y que affibien à dichos Señores Comiffionados fe les fatisfaciefse fus dietas competentes de bolfa de Provincia , librandolas para el efecto el Señor Diputado General. Y habiendo expuesto en este estado el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , que en quanto à la otra parte de dicha comiffion fobre reparos de Caminos aun no fe havia acabado de evacuar , resolvieron affibien dichos Señores Capitulares el ratificar la comiffion à los fugetos que la tenian antes , y que el memorial que fe presentaba por parte de la Hermandad de Villa Real , para los reparos del Camino de Santa Engracia , y demas de igual calidad , fe remitian à dichos Señores Comiffionados.

58. En esta Junta fe presentó , con varios documentos , un memorial , que dice. Señor Diputado , y Junta General : Don Luis Bernardo de Echavarri , Vecino de la Ciudad de Vitoria , con el respeto debido dice : que fu Tio , y Señor Don Francisco Antonio de Echavarri , del Consejo de fu Mageftad en el Real , y Supremo de las Indias , le instituyó heredero , y dió el primer lugar en el Mayorazgo que dexó fundado de fus bienes , entre los quales fe hallan dos Censos , que fu principal asciende à treinta mil pesos entre los dos , y fus reditos à dos por ciento à nueve mil treinta y cinco reales vellon à cargo de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia : que en fu Junta General proxima parece acordó la fufpension de paga de dichos reditos , hasta que por Juez competente otra cosa fe mandasse , como en efecto se ha mandado por el Juez de la Testamentaria del expreffado Señor Don Francisco Antonio , segun se acredita de los testimonios que exive , de los que resulta todo lo referido , como tambien que el fuplicante es el legitimo posehedor del citado Mayorazgo , con goce de frutos , y emolumentos desde la muerte del Testador , con facultades affimifmo de poder recaudar qualquiera efectos que se
des.

descubran à favor de la Testamentaria , en virtud de la habilitacion que presenta. En esta atencion suplica à V. S. rendidamente se sirva reconocer al suplicante por legitimo dueño de los sobredichos Censos ; y en su consequencia mandar se le contribuya con sus productos siempre que este los pida , dando el libramiento correspondiente contra el Tesorero de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia , y que los testimonios que lleva exividos se le debuelvan originales , que es gracia , y justicia , que espera el suplicante. En Vitoria à quatro de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. Luis Bernardo de Echavarri. Y los dichos Señores Capitulares declararon haver por parte al dicho Don Luis Bernardo de Echavarri ; y que en consequencia de ello , los libramientos de los reditos de dichos dos Censos se diessen en su favor , poniendo para en adelante en cabeza del dicho Don Luis la nota competente à donde corresponda , y que se le bolviessen los expreffados documentos exividos , como con efecto se bolvieron en esta misma Junta al prenotado Señor Don Agustin de Luyando exiviente.

59. En esta Junta se presentaron , y leyeron los dos memoriales del tenor siguiente.

SEÑOR:

EL CONCEJO , Y VECINOS DE LA VILLA de Zalduendo , Hermandad de Asparrena , una de las que constituyen el Cuerpo universal de V. S. , por medio de Don Bartholomé Martinez de Lecea, su Sindico Procurador General , con la mas profunda sumission , y veneracion exponen , y dicen : que à pesar de las acertadas , discretas , y eficaces providencias acordadas por el Señor Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General de V. S. , que han merecido la aprobacion de la Real , y Suprema Junta de Sanidad del Reyno , dirigidas à precaver , y evitar el
que

que se introduxesse en los Pueblos de su recinto , y comprehension la epidemia , ó contagio , que tan furiosos estragos , y atroz mortandad ha causado en el Reyno de Francia , en el de Navarra , y Provincia de Guipuzcoa en el ganado vacuno , se ha experimentado el mismo contagio en la propia especie de ganado bueyal , y vacuno en la citada Villa de Zalduendo , en medio de haverse dedicado los suplicantes , como tan interesados en la conservacion de sus propios bueyes , y vacas , en poner en execucion con la mayor puntualidad , y exactitud (como bien consta à dicho Señor Diputado General) quantas ordenes , y providencias se les han comunicado en el asunto , y quantos remedios , y medicamentos ha podido discurrir el arte , aunque no han alcanzado à impedir los rápidos progressos que ha hecho la pestilente epidemia en el ganado vacuno de los que suplican ; pues que ascendiendo su Vecindario à sesenta y siete Vecinos , unicamente se han podido libertar quatro bueyes , y dos vacas , que son las que se han preservado de padecer el expuesto contagio. Con solo esto podrá discurrir la superior comprehension de V. S. las penalidades , y fatigas que han tenido que sufrir los Habitantes , y Vecinos de aquella triste , è infeliz poblacion , que sin embargo de verse despojados violentamente de sus propios ganados , se veían en la precision de enterrarlos en hoyas profundas , con el fin de que no trascendiese el contagio à los demas Pueblos inmediatos , y tal vez à el resto de la Provincia : lo que les ha servido , y sirve de particular satisfaccion , y complacencia , para aliviar en algun modo la pena que tanto les aflige , aun sin contar con el dispendio , y gasto que ha sido inevitable hacer , revocando , aderezando , y componiendo generalmente las quadras , ó corrales en que los Vecinos de la expuesta Villa custodiaban sus respectivos ganados , en lo que se han gastado considerables cantidades ; sin embargo de que los suplicantes han conducido à ombro la arena , y demas materiales necessarios , en la propia

forma que lo han hecho con todo el ganado que ha muerto , y perecido , teniendo que andar la distancia de quasi un quarto de legua , para el parage en que se hallaban las referidas hoyas , y se ha cerrado , y cercado de estacadura , ò palizadura de orden de dicho Señor Diputado General , para oviar la introducion de otra qualquiera especie de ganado en aquel sitio. Esta tan miserable , y lamentable situacion , y constitucion de ocurrencias ha puesto à los suplicantes, quando no à todos , à los mas de ellos , en el indispensable estrecho de dar , y entregarse à la mendicidat, y miseria à que les ha conducido su no embidiable fuer- te , è inculpable infortunio , con absoluto abandono de la Agricultura , y Labranza que han profesado , y professan todos , por hallarse destituidos de ganado para su exercicio , no siendo possible laborear , y cultivar las tierras de otro modo , como no puede ocultarse esta verdad à la prespicaz inteligencia de V. S. En cuyas circunstancias no hallan otro arbitrio , ni remedio para su dolencia , que el de recurrir à la maternal clemencia de V. S. , para que compadeciendose de la affliction , y apuro en que se ven constituidos los suplicantes con tan considerables pérdidas , y para que no se experimente , y verifique la total ruina , y depopulacion , que de necesidad amenaza à dicha Villa, se digne dispensarles por un efecto de su liberal , y generosa piedad aquellos medios , y gratificaciones que contemplare proporcionadas , y convenientes à subvenir la grave indigencia , y estrechez de los que ane- lan su alivio , y conservacion en un estado en que puedan servir de utilidad al Cuerpo universal de la Provincia. En esta atencion:

A V. S. suplican que usando de su acostumbrada benevolencia para con sus hijos , y naturales , se sirva atender à el socorro , y alivio de los suplicantes por aquel medio que su alto discernimiento juzgare mas conducente , à fin de no ver perecer en manos de la miseria à los que tan tiernamente ama ; pues recibirán

en

ten esto muy particular , y singular favor , que esperan
de la benigna propension de V. S.

Bartolomé Martinez de Lecea.

S E ñ O R.

EL CONCEJO , Y VECINOS DEL LUGAR
de Andoin , Hermandad de Asparrena , una de
las que constituyen esta Muy Noble , y Muy Leal Pro-
vincia de Alava , por medio de Don Lorenzo Lopez
de Arregui , Vecino de él , con la mas respetuosa su-
mission , y veneracion exponen , y dicen : que con
el motivo de hallarse confinante , è inmediato dicho
Pueblo al Valle de la Burunda , Reyno de Navarra,
donde se ha experimentado con la mayor furia el pesti-
lente contagio , y epidemia que ha padecido el gana-
do vacuno de aquel Reyno , del de Francia , Provin-
cia de Guipuzcoa , y otras , con universal , y general
sentimiento de las Potencias Europeas mas remotas,
se introduxo en él el mismo contagio , que en medio de
las prontas , incesantes , y eficaces providencias acor-
dadas por el Señor Maestro de Campo , Comissario , y
Diputado General de V. S. , y aprobadas por la Su-
prema Junta de Sanidad del Reyno , y de la puntuali-
dad con que los suplicantes ponian en execucion
quantas ordenes , y precauciones se les ordenaban,
ha hecho tan voraces , y lastimosos estragos , que han
perecido à la eficacia de su imponderable , è incurra-
ble malignidad ochenta y un cabezas de la referida
especie de ganado vacuno , sin haverse podido liber-
tar aun sola una , para la conservacion , y propaga-
cion de la propia especie : de forma , que los catorce
Vecinos de que se compone aquella triste poblacion
del Lugar de Andoin han quedado sin un buey , vaca,
ni otro ganado de esta classe , à lo que se agregan , y
juntan las penosas fatigas , y desvelos que han tenido
que sufrir en dilatados meses , ya en la curacion de los
ga:

ganados que se sentian enfermos, aplicando quantos medicamentos, y remedios eran imaginables, sin detenerse en los dispendios, y gastos que para esto eran indispensables, ya en conducirlos luego que perecian, ò quando se conocia que no podian libertarse, à el sitio, y parage que se destinò para que fuesen sepultados en profundas hoyas, ya en circunvalar, y rodearlo con fuerte estacadura, ò cerradura, para que ningun animal pueda introducirse en aquel sitio, y parage, y ya finalmente en haver estado de continua atalaya, y centinela antes de la introducion del referido contagio, assi de noche, como de dia, para que no se mezclassen los ganados de dicho Pueblo con los del citado Valle de Burunda, Reyno de Navarra, y ya tambien en componer, y revocar todas las quadras, y corrales de las casas, y habitaciones de los suplicantes, habiendo tenido la precision de conducir à ombro à bastante distancia, y por falta de ganado con que se pudiesse hacer el acarreto, la arena, cal, y demas materiales necesarios, hallandose persuadidos que à costa de los continuados desvelos de dicho Señor Diputado General, y puestos en execucion con la mayor prontitud, y vigilancia por los que suplican, se ha podido conseguir que no haya trascendido tan calamitosa, y temible desdicha à los demas Pueblos confinantes, y aun à los restantes del recinto, y comprehension de V. S.: y respecto à que en esta miserable, y funesta constitucion se ven los Vecinos, Habitantes, y Moradores de aquella infeliz, y desgraciada poblacion en el inevitable estrecho, y apuro de desampararla, con abandono tambien de su exercicio de Agricultura, y Labranza que ha professado, y professan; aunque con el mayor dolor, pena, y sentimiento de entregarse ellos, y sus familias à la postulacion, y mendicidad, por no tener otro arbitrio, ni medio para su subsistencia, ni discurrir otra honesta ocupacion en que puedan emplearse, recurren al piadoso, y maternal amparo, y patrocinio de V. S., para que compadecien-

do:

dose de tan lastimosa pena, y trabajo, disponga por un efecto de su clemencia proporcionarles aquellos medios que le dicte su generosa liberalidad, à fin de que no perezcan tantas familias, y sean víctima de las miserias en que se ven cercadas, y constituidas, y se conserve tambien la poblacion de V. S. en un estado feliz, en que sus habitantes, lejos de ser gravosos, puedan ser utiles al beneficio comun, y aun al estado. En cuya atencion:

A V. S. suplican que con presencia de quanto va relacionado, sin faltar en un punto à la verdad, como podrá informar el mismo Señor Diputado General, se digne facilitar à los suplicantes aquellos medios de consuelo, y alivio que la superior penetracion, y comprehension de V. S. contemplare proporcionados à las pérdidas que han sufrido los Vecinos del referido Pueblo de Andoin, y à evitar el funesto, y lamentable caso de su depopulacion, ruina, y desolacion que le amenaza con el abandono de sus habitantes; pues exercitará V. S. en esto una de las obras piadosas que con su acostumbrada clemencia, y benigna propension acostumbra hacer à sus hijos, &c.

Lorenzo Lopez de Arregui.

Y en su vista dichos Señores Capitulares, despues de una dilatada conferencia, y haver contribuido con gracias, assi al Señor Diputado General, como al Señor Don Joseph Antonio de Uriarte, Procurador General de Asparrena, resolvieron el dar comission al mismo Señor Diputado General, para que su Señoría como tan instruido en la materia, y fiando de su zelo, disponga el que à todos aquellos necesitados pobres, y segun sus circunstancias se les compre con caudales de la Provincia los ganados necesarios, ò que la prudencia de su Señoría arreglasse, haciendoles alguna gracia en el costo principal, y capitulando su debolucion restante del modo que tuviese

por conveniente , à excepcion del Señor Don Joseph de Villachica , Procurador General de la Hermandad de Ayala , que dixo que por varias razones que pudiera exponer , y omitia por no molestar , no tiene por acertado el contribuir con su voto à que tenga efecto la pretension de estas partes ; por lo que en nombre de su Hermandad lo protesta , y que no le páre perjuicio lo resuelto en el particular , reservandole la accion mas competente à sus partes , para que si vieren convenirles deduzgan su defensa à donde , y como les convenga , y que se le dé el competente testimonio para el efecto : y à cuya protesta se adirió tambien el Señor Don Antonio de Beraza , Procurador General de la Hermandad de Llodio.

Con lo qual se disolvió esta Junta : y haviendose hecho la ceremonia acostumbrada al toque de la campanilla de plata por dicho Señor Diputado General, salieron de la Sala los referidos tres Alcaldes de Hermandad asistentes ; y buuelto à entrar , se pasó à celebrar la segunda Junta de este dia.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA SIETE
de Mayo tambien por la mañana.*

60. **E**N ESTA JUNTA SE LEYO UN memorial de Don Marcos de Andraca , Vecino de la Ciudad de Vitoria , y Administrador del Hospital de Santiago de ella , exponiendo que la copia de la Escritura de Censo de quarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco reales y veinte y seis maravedis vellon principal , que por parte de esta Provincia se havia otorgado el ocho de Julio del año pasado de mil setecientos setenta y tres ante Don Pablo Antonio de Pinedo , Escribano de Numero de dicha Ciudad , y en favor del referido Hospital , con los intereses de à uno y tres quartillos por ciento, se le havia trasmanado con el motivo de haverse desapoderado

do

do de ella , para que la aprobasse esta Provincia , con arreglo a una de sus condiciones : y finalmente suplicando à la Provincia , que dandose por citada se firviesse mandar à dicho Pinedo le entregasse tanto fee haciende de dicha Escritura. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares , que mediante les constaba no estaba hecha la redencion de dicho Censo , entregasse el dicho Don Pablo Antonio de Pinedo otra copia fee haciende de dicha Escritura , con la prevencion , y nota correspondiente à la citada parte de dicho Hospital.

61. En esta misma Junta se presentò tambien memorial del Señor Don Thomas de Pinedo , Alcalde , y Juez Ordinario de la Tierra , y Jurisdiccion de la Ribera Alta , haciendo larga referencia del Decreto celebrado por esta Muy Noble Provincia en su Junta Particular de trece de Febrero proximo , haver hecho en su observancia presos à dos sujetos forasteros , que segun su aspecto , y demas circunstancias indicaban ser vagos , y ociosos , sin destino , ni aplicacion alguna honesta , y lo que de los informes extrajudiciales pudo adquirir ; y finalmente suplicando por la admision de dichos dos hombres , para dirigirlos al destino que fuesen condenados , y se le contribuyesse à él con la gratificacion señalada , y satisfaccion de las cortas costas , y gastos ocasionados en una , y otra sumaria. Y en su vista resolvieron dichos Señores Capitulares no havia lugar à la expressada gratificacion , y que à los Reos se les diesse su destino.

62. Haviendo expuesto el Señor Diputado General la abundancia de vagos que se experimentaba , y que en su razon se pudiera pensar en su exterminio , acordaron dichos Señores Capitulares , que subcessivamente en todas las causas que tomassen conocimiento preventivo las Justicias Ordinarias en los cinco casos de Hermandad , que comprenden las Leyes del Quaderno de esta Provincia , se les admita en la Diputacion de ella , en la misma forma que se executa à los

Alcaldes de Hermandad , pagandoles de Bolsa comun de Provincia los derechos que debengaren , à quienes se les recuerda el cumplimiento , y observancia de la Ordenanza General del año de cincuenta y uno , y las demas que haya en el particular , excepto los Señores Procuradores Generales de las Hermandades , es à saber de Llodio , que reservó su voto para las primeras Juntas , y el de Gueto , que dixo protextaba este Decreto , y que los gastos no fuesen de cuenta de la Provincia , y lo pidió por testimonio , el que se le mandó dar siempre que lo quisiere sacar.

63. En esta Junta se presentaron dos memoriales , el uno de Manuel de Laspiur , Maestro Cantero , con larga referencia de lo que le havia acaecido , y acaecia en razon del Trozo tercero del Camino Real de Postas , construido à expensas de esta Provincia , y suplicando se le librasen tres mil reales del segundo año , y à mas lo que la piadosa discrecion de la Provincia considerasse proporcionado à el valor de los materiales aprontados , gastos de remate , y mejoras de Cinteria , ó que en defecto se le permitiese proseguir con la contrata del remate hasta el cumplimiento de los cinco años señalados , y capitulados : y el otro de Juan Francisco Garcia de Vicuña , y Baltasar de Abaria , Vecinos del Lugar de Mendizabal , y la Villa de Salinas de Leniz respectivo , haciendo tambien larga relacion de lo que assibien les havia acontecido , y acontecia en asunto à la obligacion que tenian hecha de mantener los dos primeros Trozos de dicho Camino de Postas , como se empieza por la parte de Guipuzcoa : y suplicando assibien finalmente à la Provincia se dignasse mantenerlos en el remate , que estaban prontos à cumplir entera , y puntualmente , pagandoles à su tiempo los plazos capitulados , ó que à lo menos quando en esto la discrecion de la Provincia hallasse legitimo embarazo , librarles los cinco mil y novecientos reales del segundo año , y plazo cumplido , con mas lo que se regulasse por los gastos de remates , Escrituras , y
 los

los daños que se les han ocasionado, lo que esperaban allí de la piadosa justificación de la Provincia, ó que en defecto se les proveyesse del correspondiente testimonio, para proponer donde les convenga las acciones que les conduzga, en que recibirían merced. Y enterados de lo referido acordaron dichos Señores Capitulares, que estas partes, una, y otras acudan á los Señores Comisarios, que tiene nombrados la Provincia en asunto á Mapa de Puentes, y Caminos.

64. En esta Junta se leyó el memorial del tenor siguiente.

MUY NOBLE, Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.

PABLO DE PAJARES, CORREO, Y CONDUCTOR por el Rey nuestro Señor de la correspondencia publica desde la Caja general de la Muy Noble Ciudad de Vitoria á la particular de la de Orduña, con el mayor respeto, y veneracion expone á V. S. que en el Camino de su Carrera se halla intransitable, con precisa, y urgente necesidad de reparo en diferentes parages, que son la Calzada desde Yurre, que se halla sin cascajo, sumamente dura, y con necesidad de continuarla hasta el arroyo del prado de Antezana: el Puerto de Arrato desde encima de Artaza, por estar con muchas ríscas, ribazos, y lastras, que constituyen penoso, y peligroso el transito: La Dessa de Jugo con muchos pantanos intransitables aun en Verano: entre Jugo, y Guillerna se verifica lo mismo, y necesidad de un Ponton en el Rio de la Aria de Victoriano, para el passo de personas, y caballerias: de la peña de Unza hasta el Lugar de Artomaña, puede decirse sin verguenza, que se halla intransitable, á no ser con eminente peligro: por lo qual suplica á V. S. rendidamente se sirva providenciar, que los Pueblos á quien toca dichos reparos, y obras los executen respectivamente sin dilacion, apremiandoles á ello

P.

por

por los medios convenientes , y que exige materia tan importante , lo que espera del honor , y zelo con que V. S. se dedica siempre al Real servicio , y utilidad publica ; y de lo contrario pide se le dè el conducente testimonio para hacer los recursos convenientes donde convenga , &c.

Pablo de Pajares.

Y en su vista se acordò , que las Hermandades cumplan con tener corrientes dichos Caminos para fines de Septiembre proximo , haciendoseles saber , como se leshizo á sus Señorías los Señores Procuradores Generales representantes , para que los hiciesen executar , y constar de ello al Señor Diputado General , y en defecto les pararia perjuicio , y se les apercibia à lo que de derecho huviere lugar : y que à la Hermandad de Arrastaria se le anticipassen seiscientos reales vellon para la composicion de la Peña de Unza , con reserva de recobrarlos en los años siguientes de la dotacion de setenta reales asignados anualmente ; y que esta obra se hiciesse à remate , trayendo para Noviembre testimonio de la inversion ; y que el Tesorero de esta Provincia pusiesse la nota correspondiente à dicho adelantamiento ; y que el Señor Procurador General de la misma Hermandad de Arrastaria entendiesse en la comision tocante à dicha obra ; y que igualmente para el mismo tiempo las Hermandades de Urcabustaiz , y Zuya hagan construir un puente en el Rio de Jandia , y Monte de Altube , por la grave necesidad que hay de él , para el transito de los Viandantes , que se dirigen desde la Villa de Bilbao, Balmaseda, Ayala , y otras partes à la Ciudad de Vitoria : y que mediante los Señores Procuradores Generales de Zuya , y Urcabustaiz , interesantes en él , han repugnado , y repugnan las repetidas providencias que en el particular tiene tomadas la Provincia , con pretextos alusivos à abandonar la obediencia , que se les impone , y ha impues-

puesto en beneficio de la causa publica , manifestando no ser de su cargo la construccion de dicho Puente , por no haverle habido anteriormente , en ahorro de todo inconveniente futuro , y deseando que las intenciones de la Provincia tengan el debido efecto que se merecen , y que los Señores Procuradores Generales de Ayala , Arciniega , y Llodio , con la sumission , y respeto correspondiente ratificaban las quejas que en años anteriores tenian hechas , y ampliandolas á causar instancia sobre el particular , suplicaban á la Provincia rendidamente se sirviessse tomar la providencia de hacer reconocer aquel sitio , y con vista de la actual situacion , ser , y estado , deliberasse su remedio por los medios propios de su grandeza , y autoridad : se acordaba tambien dar comission al Señor Diputado General , para que haciendo reconocer dicho sitio , provea el executar la obra , y de hacerse á costa de quien corresponda : En cuya vista los Señores Procuradores de Urcabustaiz , y Zuya dixeron protestaban quanto protestar les conviniesse , con reserva de exponer en forma lo conducente , y lo pidieron por testimonio , el que se les mandò dar.

65. Para la dispositiva de la Cera que ha sobrado en la funcion de Iglesia de estas Juntas , y gratificar á los Mozos , Mozas , Tamboriteros , y demas que han concurrido á obsequiar á la Provincia , y lo solicitaban , se diò comission al Señor Diputado General.

66. Al Memorial de Antonio Manteli , Clarinero de esta Provincia , presentado en esta Junta , pidiendo , y suplicando se sirviessse mandar librar , y pagarle los quatrocientos y setenta reales por razon del Vestido cotidiano , ò diario , decretaron dichos Señores Capitulares el remitirlo al Señor Diputado General , para que libre á dicho Manteli lo que justa , y legitimamente se le debe.

67. A dos Memoriales que assibien se presentaron en esta Junta , el uno por parte de la Hermandad de Lacoymonte , y el otro por parte de la Villa de Portilla,

tilla, suplicando se mandasse desacer el agravio que experimentaban en lo que les estaba cargado, con error de cuenta, por razon del impuesto de dos maravedis en Azumbre de Vino, para la construccion del Camino de Postas: acordaron dichos Señores Capitulares el remitir dichos Memoriales à los Señores Comisionados Murguia, y demas que estan nombrados en el particular de dicho Arbitrio.

68. De una union, y conformidad acordaron dichos Señores Capitulares, que de aqui en adelante quando la Provincia sale à celebrar sus Juntas desde la Ciudad de Vitoria, ni à la buelta se permita el que los Mozos salgan al camino à disparar escopetas, ni las Mozas con Tambero, ni otra cosa, con el titulo de festejar à la Provincia, ni el Tesorero les gratifique cosa alguna, antes si los Alcaldes de Hermandad vayan adelante, y los separen, y aparten del camino, excepto en el Pueblo donde se celebrassen las Juntas.

69. Assibien acordaron dichos Señores Capitulares, el que se hagan quatro Vestidos Talares para quatro Mozos, que de aqui en adelante deberan traer à San Prudencio, Hijo, y Patron de esta Provincia, en las Proceffiones de funciones de Iglesia, que celebre esta Provincia; y la disposicion de dichos vestidos, la cometieron al arbitrio de dicho Señor Diputado General.

70. En esta Junta se presentaron dos Memoriales, el uno de Don Thomas Antonio de Espejo, exponiendo los trabajos extraordinarios que havia tenido de Secretario de Provincia, y suplicando su remuneracion, con aquella cantidad que fuesse mas del agrado de la Provincia: y el otro de Don Francisco Antonio Iniguez de Montoya, exponiendo tambien, que en el año pasado de 1772. tuvo el honor de servir à la Provincia de Secretario por Tierras Exparfas, y en él se hizo nuevo arreglamento para el aumento de Salarios al Señor Diputado General, Secretario de Tierras Exparfas, y otros dependientes; y mediante

à que à él por sus trabajos, y ocupaciones no se le havia contribuido con dicho aumento, como tampoco con otra gratificacion, como se havia acostumbrado à sus predecesores, esperaba de la justificacion de la Provincia se le librasse aquella cantidad que considerasse ser justa, y arreglada, en que recibiria especial favor con justicia. Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares, que al dicho Montoya se le diessen trescientos reales vellon por via de remuneracion, y no havia lugar à la pretension de dicho Espejo.

71. En esta Junta fue residenciado Francisco Ciriaco Lopez de Zuazo, Vecino del Lugar de Guereñu, Alcalde de Santa Hermandad que ha sido el año proximo pasado de esta de Iruraz, sin que de lo que hizo constar resultasse haver impuesto condenacion alguna de maravedis para gastos de esta Provincia.

72. Haviendo en esta Junta buuelto à proponer de nuevo los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Añana lo que antes tenian introducido, ó intentado, sobre que la Ciudad de Vitoria, y la Villa de Añana cumplan con pagar lo que les produxesse, y rindiesse el Arbitrio de dos maravedis en Azumbre de Vino, impuesto con Real facultad, para la construcion del Camino de Postas, por las razones que tenian deducidas, y referbaban en caso necesario deducir de nuevo: acordaron dichos Señores Capitulares, que la materia quedasse por punto pendiente para las Juntas Generales de Noviembre.

73. Al Memorial de uno de Moreda, que fue presentado en esta Junta, queixandose del inordinado modo que se hacia contribuir en aquella Villa, con el impuesto de dos maravedis en Azumbre de Vino, destinado para la construcion del Camino nuevo de Postas: acordaron dichos Señores el remitirlo al Señor Procurador General de la Guardia para su informe en las primeras Juntas de Noviembre.

Con lo qual se dieron por disueltas estas Juntas, que nosotros los Secretarios damos fee.





6 que a él por las causas y otras cosas que en este
 VI. con el fin de dar lugar a que se cumpla lo
 con esta Real Cédula, como lo es en el presente
 las disposiciones que se han hecho de la Real Cédula
 viene a ser de la Real Cédula de la Real Cédula
 las justas y necesarias que se han hecho para
 continuar en la Real Cédula de la Real Cédula
 puestas, que al efecto de la Real Cédula de la Real Cédula
 los reales que se han hecho de la Real Cédula de la Real Cédula
 lugar a la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula

74. En esta Real Cédula se ha hecho para que se cumpla lo
 tico Lopez de Ayala, y como lo es en el presente
 Alabado de Santa Catalina de Siena, y como lo es en el presente
 no pasado de ella de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 constar también de haberse cumplido lo que se ha mandado en algunas
 de mandado para que se cumpla lo que se ha mandado en algunas

75. En esta Real Cédula se ha hecho para que se cumpla lo
 nuevo los señores procuradores de las Her-
 mandades de Vitoria y Alaba, y como lo es en el presente
 producido, o producido, y como lo es en el presente
 tis, y la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 producido, y como lo es en el presente
 en-Aranda de Vitoria, y como lo es en el presente
 la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 sea que se han hecho de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 sido hecho de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 Capitanes, que se han hecho de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 viene para las Justas de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula

76. Al Memorial de uso de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 a modo en esta Real Cédula, y como lo es en el presente
 lo que se ha hecho de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 hecho de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 de para la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 acordados dichos señores el Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 para General de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 estas Justas de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 con lo que se ha hecho de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
 que no los de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula

V
Para el Viz. de D.ⁿ Juachin de Landozum -
año de 1775

Nº de 75

75

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the word "Vocabular" and a circled number "2".

Handwritten text below the title, possibly a date or a reference number.

Main body of the page containing faint, illegible handwritten text, possibly a list or a table of contents.

M - 8464
R - 3592



) (✝) (

DECRETOS CELEBRADOS

POR ESTAM. N. Y M. L. PROVINCIA
DE ALAVA,
EN SUS JUNTAS GENERALES
DE S^{TA}. CATHALINA
DEL AÑO DE 1775.

SIENDO DIPUTADO GENERAL
EL Sr. DON CARLOS ANTONIO
DE OTAZU Y MOYUA, VELEZ DE GUEBARA, SAN-
chez de Vicuña, Patron Divifero de la Iglesia Monasterial de
San Esteban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurba-
no, y otras prerrogativas que goza por su Casa.

Y SECRETARIOS

DON JORGE ANTONIO DE AZUA,

Y DON JUAN JOSEPH DE LA FUENTE.

EN VITORIA:

En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impresor de esta
dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava.

DECRETOS

CELERADOS

PROVINCIA

DE BAJA CALIFORNIA

EN SUS JUNTA GENERAL

DE 2^{TA} CALIFORNIA

DEL AÑO DE 1777

SIENDO DIPUTADO GENERAL

DON CARLOS ANTONIO

DE QUILIMETA, VICE DE DON CARLOS ANTONIO

DE QUILIMETA, VICE DE DON CARLOS ANTONIO

DE QUILIMETA, VICE DE DON CARLOS ANTONIO

Y SECRETARIOS

DON JORGE ANTONIO DE AZUA

Y DON JUAN JOSE DE LA FUENTE

EN VITORIA

En la Oficina de la Real Audiencia de Mexico y de las Indias, a los 15 dias del mes de Mayo de 1777.

INDICE , Y EXTRACTO

*DE LOS DECRETOS HECHOS POR ESTA
Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava en
sus Juntas Generales , celebradas el mes de Noviem-
bre de este año de 1775.*

- Num. 1. **J**uramento de los Vocales de esta Pro-
vincia , protesta del Señor Procurador
de Vitoria , y contraprotesta de la Provincia. fol. 4.
2. Señalamiento de horas para la celebracion de Jun-
tas. fol. 4.
3. Nombramiento de Comissarios para puntos pen-
dientes , y para funciones de Iglesia. fol. 5.
4. Nombramiento de Comissarios para cumplimen-
tar al Interventor del Clero , para las cuentas del
Arbitrio. fol. 5.
5. Exivicion de los puntos pendientes. fol. 5.
6. Noticia el Señor Diputado General del estado en
que està la pretension de la Universidad de Oñate,
y se revalida à su Señoria la comission. fol. 5.
7. Noticia el Señor Diputado General lo ocurrido
en asunto à derechos que cobraba el Adminis-
trador de la Patahendida de Miranda , y se dà por
evacuado este punto. fol. 6.
8. Noticia el Señor Diputado General del estado en
que està el asunto de denunciacion hecho à Lorenza
Perez , y se revalida la comission à su Señoria.
fol. 6.
9. Noticia el Señor Diputado General del punto pen-
diente en orden à remplazo del Exercito , y se re-
valida la comission à su Señoria. fol. 6.
10. Noticia el Señor Diputado General del punto
pendiente en asunto al pontazgo de Logroño , y
se revalida la comission à su Señoria. fol. 6.
11. Noticia el Señor Diputado General del punto
pendiente sobre manifestacion del Dinero en va-
rias

- rias Reales Aduanas , y se revalida la comission. fol. 7.
12. Se revalida la comission al Señor Diputado General para que siga la instancia en punto á los derechos de Visitadores Eclesiasticos : la Residencia de Escribanos : y para que configa la aprobacion del Reglamento hecho con D. Simon de Llano. fol. 7.
 13. Revalidase al Señor Diputado General la comission, à fin de que solicite Real Facultad, para que el producto del Vino se emplee en la manutencion del nuevo Camino Real de Postas, gastos ordinarios , extraordinarios , y redencion de Censos : y informa haverse tomado por el Tesorero cierta cantidad de dinero à censo. fol. 7.
 14. Se revalida al Señor Diputado General la comission para los reparos del Camino Real de Postas, y sus mejoras. fol. 8.
 15. Se revalida al Señor Diputado General la comission para que solicite la minoracion de la Llanta de los Carros de esta Provincia. fol. 8.
 16. Se revalida al Señor Diputado General la comission para que siga la instancia en asunto à la declinatoria de jurisdiccion de un Reo Vizcayno. fol. 8.
 17. Residencia de Alcalde de Hermandad. fol. 9.
 18. Nombramiento de Contadores para el reconocimiento de las Cuentas extraordinarias particular, y la del Arbitrio, y Caminos. fol. 9.
 19. Dan cuenta los comissionados haver arreglado el dia en que se havia de celebrar la funcion de Iglesia. fol. 9.
 20. Nombramiento de Elector de Comissarios para Juntas Particulares , y de Contadores de la Cuenta General de esta Provincia. fol. 10.
 21. Nombramiento de Comissarios para Junta Particular, y Contadores de Cuenta General. fol. 10.
 22. Noticia el Señor Diputado General haver hecho el arreglo en asunto al intentado aumento de portes de la Sal ; y dando gracias à su Señoria se dà por evacuado este punto. fol. 12.

23. Noticia el Señor Diputado General haverse archivado la Escritura de Don Santiago de Loza, Escribano de Logroño, por la que se obliga no extraer los documentos originales de lo que actuare en esta Provincia. fol. 12.
24. Noticia el Señor Diputado General haver mandado cesar en las providencias que su Señoría dió en asunto à la epidemia del ganado vacuno; y dando gracias à su Señoría se dà por evacuado este punto. fol. 12.
25. Revalidase la comission al Señor Diputado General para la gratificacion à los Pueblos que han hecho guardias en asunto à la epidemia del ganado vacuno. fol. 13.
26. Noticia el Señor Diputado General haver hecho imprimir el nuevo Formulario del Testimonio de Penas de Camara, y se resuelve su distribucion. fol. 13.
27. Revalidase la comission al Señor Diputado General, para que haga imprimir el nuevo Alphabeto, y Quaderno de Leyes de esta Provincia, insertando en èl el nuevo Formulario de Poder, Reales Cédulas, y documentos que juzgue convenientes. fol. 13.
28. Revalidase la comission al Señor Diputado General para que proceda segun le dicte su prudencia en asunto à los tres puntos reservados. fol. 13.
29. Revalidase la comission al Señor Diputado General para que en asunto à enagenacion de tierras, y rozados, haga las representaciones que tenga por conveniente; y se decreta tambien se observe en esta Provincia lo resuelto anteriormente en este particular. fol. 14.
30. Revalidase la comission al Señor Diputado General para que gradue la cantidad que el Assentista Asteguieta deba à esta Provincia. fol. 14.
31. Se revalida la comission à dicho Señor Diputado General para que siga el asunto sobre que se derro-

derroque la Caseria de Jarindo en Aramayona. fol. 15.

32. Se presenta un memorial del Cabildo de la Hermandad de Arciniega, en que expone, que para exonerarse de la contribucion del Arbitrio, ofrecia aprontar lo que le cupiese de los Censos tomados para el Camino de Postas, y se passa à consulta este punto. fol. 15.
33. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 15.
34. Presentase un memorial del Señor Procurador General de Vitoria, solicitando se hiciessse nuevo nombramiento de Comissario por Ciudad, y Villas. fol. 15.
35. Decreta la Provincia, que los Señores Procuradores Generales de Vitoria, y Salvatierra traigan el dictamen de los tres Abogados Assalariados de esta Provincia, para decretar lo conveniente en asunto à la pretension de dicho Señor Procurador General de Vitoria. fol. 17.
36. Presentacion de Secretarios por Ciudad, y Villas, y por Tierras Esparfas, protesta de la Provincia, y contraprotesta del Señor Procurador General de Vitoria. fol. 18.
36. Atenta expresion del Señor Procurador General de Vitoria, y gracias de la Provincia. fol. 18.
37. Se revalida la comission al Señor Diputado General para que represente quando tenga por conveniente, que los Reos que se destinan al Presidio de Pamplona, se empleen en el Camino Real de esta Provincia. fol. 18.
38. Se revalidò la comission al Señor Diputado General para que mandasse hacer nuevo fello de esta Provincia. fol. 18.
39. Noticia el Señor Diputado General haver dado gracias à la Real Sociedad Bascongada, por los dos Folletos que regalò à esta Provincia, y que posteriormente havia hecho igual demostracion con los Extractos de sus Juntas celebradas en esta Ciudad,

- dad, los que se mandan archivar. fol. 19.
40. Revalidase la comission al Señor Diputado General para que haga imprimir, si lo tuviere por conveniente, la Historia de esta Provincia, escrita por Don Juaquin Joseph de Landazuri. fol. 19.
41. Noticia el Señor Diputado General haver otorgado la Escritura, en asunto à la puja del Arbitrio de Aramayona, y se contribuye con gracias à su Señoria. fol. 19.
42. Noticia el Señor Diputado General haver gratificado à los Danzantes. fol. 20.
43. Noticia el Señor Diputado General haverles librado à los Lugares de Zalduendo, y Andoin cierta cantidad de dinero, para la compra de ganado; y se revalida la comission à su Señoria en asunto à gratificaciones. fol. 20.
44. Se da comission al Señor Diputado General para que mande executar un puente de madera en el Rio de Jaundia en Altube; cuya construccion se protesta por algunos Señores Procuradores Generales. fol. 20.
45. El Señor Procurador General de Arrastaria exive varios documentos relativos à la obra executada en la Peña de Unza, y se aprueba por la Provincia dicha execucion. fol. 21.
46. Noticia el Señor Diputado General haver gratificado à los Mozos, y demas que obsequiaron à la Provincia. fol. 22.
47. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 22.
48. Revalidase la comission al Señor Diputado General para que si tuviesse por conveniente libre la cantidad que sollicita Antonio Manteli. fol. 22.
49. Noticia el Señor Diputado General haver mandado hacer las quatro Ropas Talares para los Mozos que lleven à San Prudencio en las Procesiones. fol. 23.
51. Exive el Señor Diputado General copia de lo que havia respondido al Señorío de Vizcaya, en
assun-

- assunto al Puente de Puente de Puentelarrá, y se dan gracias à su Señoría. fol. 23.
52. Exive el Señor Diputado General la correspondencia que con la Villa de Miranda havia seguido, en asunto à los daños que causaron las crecientes de los rios, y la carta ultima escrita à esta Provincia por dicha Villa, y se nombran Comissionados para que dispongan el Decreto en su razon. fol. 23.
53. Inferto del dictamen de los tres Abogados de esta Provincia, en asunto à la pretension del Señor Procurador General de Vitoria, y apruebafé la eleccion hecha por Comissario de Ciudad, y Villas en el Señor Procurador General de Salvatierra. fol. 24.
54. Los Señores Comissionados informan estar arreglada la Cuenta Particular de gastos ordinarios, y extraordinarios, y se aprueba por la Provincia. fol. 25.
55. Nombramiento de Comissarios para la lleva de las varas del Palio en la funcion de Iglesia, y para la reparticion de Achas. fol. 26.
56. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 26.
57. El Señor Diputado General exive una carta escrita à esta Provincia por la Villa de Miranda, en que folicita cesse el recurso hecho por la de Salinas de Añana, en punto à que el Camino Real de Postas passe por ella, y para el mismo fin acuerda la Provincia varias providencias. fol. 27.
58. Noticia el Señor Diputado General lo acaecido en asunto al Camino de las Conchas, y se dá comission à su Señoría para que se oponga si se intentare obligar à la Provincia su construccion. fol. 28.
59. Inferto del memorial del Cabildo Eclesiastico de la Villa de Arciniega, y dictamen de los tres Abogados de esta Provincia. fol. 30.
60. Decreta la Provincia no haver lugar à la pretension del Cabildo de Arciniega. fol. 34.

61. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 35.
62. Inferto de un memorial de la Villa de la Bastida, solicitando trescientos ducados para la composicion del camino que desde dicha Villa dirige al de la Lobera. fol. 35.
63. Decretase no haver lugar à la pretension de la Villa de la Bastida. fol. 37.
64. Informan los Señores Comissionados haver visitado al Interventor del Clero para la inspeccion de las Cuentas del Arbitrio. fol. 37.
65. Revalidase la comission al Señor Diputado General en asunto al pleito con la Ciudad de Orduña, sobre derechos de herbage. fol. 37.
66. Exive el Señor Diputado General una carta escrita à su Señoría por la Ciudad de Logroño, en asunto à la ereccion de Seminario en aquella Ciudad: informa de lo que respondió, y se le contribuye con gracias. fol. 37.
67. Revalidase al Señor Diputado General la comission, para que unido con las Provincias confinantes represente, à fin de embarazar la introduccion de fierro de Suecia en las Americas, y dominios de España, y para que continúe en este asunto segun, y como lo tuviere por conveniente. fol. 38.
68. Citase à la Provincia con una Real Provision de emplazamiento, en que la Hermandad de Ayala, y otras solicitan essencion de servicios, y gente de guerra, y que estos se hagan por los del Estado Llano. fol. 38.
68. Inferto de una copia de la providencia dada ultimamente, en asunto al peage que cobra el Señorío, Consulado, y Villa de Bilbao. fol. 39.
69. Resuelve la Provincia otorgar su poder para solicitar que à los Pueblos de esta Provincia por donde passa el Camino Real de las dichas tres Comunidades, no se les obligue à mantenerlo à costa suya, y que del importe de las diligencias que

- se hiciessen para su logro , pague la tercera parte esta Provincia , y las otras dos dichos Pueblos. fol. 41.
70. Se exive un papel de convenio hecho por los Señores Comissionados de esta Provincia , y Diputados de los Pueblos por donde passa el Camino Real de Postas , en asunto à los reparos menores de él. fol. 44.
71. Haviendo mandado guardar ceremonia à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades del transito , refieren su voto los Señores Capitulares , y refuelven no ha lugar al convenio hecho. fol. 45.
72. Inferto de un memorial de la Hermandad de Cigoitia , dando cuenta à la Provincia de haver ganado el pleito que litigaba con la Villa de Ceanuri , sobre limites de Montes. fol. 47.
72. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 49.
73. Se dá comission al Señor Diputado General , para que à Don Juan Joseph de la Fuente libre ciertas dietas que se le estan debiendo por esta Provincia. fol. 49.
74. Se revalida la comission al Señor Procurador General de Vitoria , para que siga la instancia en asunto à Filiaciones. fol. 50.
75. Revalidase la comission à los Señores Procuradores comissionados en asunto à reparos de Caminos : y para la formacion del Plan , ò Mapas de Puentes dieron comission al Señor Diputado General , aprobando desde aora lo que su Señoria dispusiese en este particular. fol. 50.
76. Refuelve la Provincia no haver lugar à la pretension de la Ciudad de Vitoria , y Villa de Añana , en asunto al Encabezo del Arbitrio del Vino , y que se guarde lo anteriormente decretado. fol. 51.
77. Refuelve la Provincia , que los pagamentos del Arbitrio del Vino se hagan por Hermandades , y no por Pueblos. fol. 52.
78. Refuelve la Provincia , que el Empleo de Tesorero

rero fuy y sea vitalicio, y para las fianzas, y nuevas Capitulaciones dieron comifsion à varios Señores Procuradores. fol. 52.

79. Inferto de un Memorial del Señor Procurador General de Ayala, en que folicita que las Hermandades de esta Provincia tengan los Votos para las resoluciones à proporcion del numero de sus Fogueras. fol. 52.
80. Refuelve la Provincia no haver lugar à la pretension antecedente. fol. 54.
81. Informa el Señor Procurador General de la Guardia no se hace perjuicio alguno por el método que observa la Villa de Moreda en cobrar la Siffa; y se dá por evacuado este punto. fol. 54.
82. Inferto de un Memorial del Señor Procurador General de la Guardia, en que folicita se haga à su Hermandad el reparto de los Capitales de Censos que tiene contra si la Provincia. fol. 55.
83. Refuelve la Provincia no haver lugar à la pretension antecedente. fol. 56.
84. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 56.
85. Los Comifsionados para la Cuenta General ordinaria dan cuenta de haverla formado, y la aprueba la Provincia, mandando se dé testimonio de los Censos ultimamente impuestos (inclusos en ella) contra esta Provincia à los dueños de ellos. fol. 57.
86. Comifsionase al Señor Diputado General para que en el Rio de Jaundia en Altube haga executar un puente de cal, y canto. fol. 57.
87. Para tratar un asunto, en que tiene interes la Hermandad de Vitoria, se manda guardar ceremonia à los Vecinos de ella. fol. 58.
88. Inferto de un Memorial de los Señores Procuradores de Ayala, Arciniega, y Llodio, en que folicitan se les exonere de toda contribucion para la manutencion del nuevo Camino Real de Postas, por las razones que en ella se expressan. fol. 60.

89. Se adieren à dicha pretension los Procuradores Generales de Urcabustaiz , y Arrastaria , y se dà comission al Señor Diputado General para que consultando el punto informe à la Provincia en primeras Juntas de Mayo. fol. 60.
90. Comisionase al Señor Diputado General para que graduando los extraordinarios trabajos de Secretarios , y otros Individuos de esta Provincia, les libre la cantidad que su prudencia arreglare. fol. 61.
91. Se manda guardar ceremonia à varios Señores Procuradores , para resolver en un asunto que interessen dichos Señores. fol. 61.
92. Inserto de una relacion que presentò el Señor Procurador General de Vitoria de los Lugares de esta Provincia, con quienes se havia hecho el Encabezo del producto del Arbitrio en el Vino. fol. 62.
93. Revalidase la comission en el asunto que antecede , y se manda passar las Escrituras à poder del Tesorero. fol. 63.
94. El Señor Procurador de Salvatierra hace presente no haverse podido evacuar la comission en asunto à que el Empleo de Tesorero sea vitalicio, y se revalida esta comission. fol. 63.
95. Comisionase al Señor Diputado General para que providencie en asunto à la paga del Arbitrio del Vino por los Eclesiasticos. fol. 63.
96. El Señor Diputado General hace distribuir los exemplares necessarios del modo con que deben venir los Testimonios de Penas de Camara, y método con que se ha de proceder para su recobro. fol. 64.
97. Residencia de Alcaldes de Hermandad. fol. 64.
98. Resuelve la Provincia celebrar sus Juntas del mes de Mayo en el Lugar de Zurbano. fol. 64.

1

PRIMERA JUNTA DEL DIA DIEZ Y OCHO
de Noviembre de 1775. por la mañana.



ALLANDOSE CONGREGADOS en la Sala que en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria tiene esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de ella

la mañana del dia diez y ocho del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, para celebrar las Juntas Generales ordinarias de Santa Cathalina: nosotros Don Jorge Antonio de Azua, y Don Juan Joseph de la Fuente, Secretarios de esta referida Muy Noble Provincia, passamos à tomar, y tomamos razon de los Señores Constituyentes de esta mencionada Junta en la forma siguiente.

DON CARLOS ANTONIO DE OTAZU Y MOYUA, Velez de Guebara, Sanchez de Vicuña, Patron Divisero de la Iglesia Monasterial de San Esteban, y Hermita de San Felices del Lugar de Zurbano, y otras prerrogativas que goza por su Casa, Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General.

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Don Atanasio Joseph de Lorea, Procurador General de la Hermandad de Vitoria. | 2. Don Juan Thomas de Uriarte, Zereceda, Lecea, Ocariz, Remirez de Baquedano, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra. |
| 3. Don Juan Joseph de Villachica, Procura-
dor | 4. Don Martin Eugenio Saenz de San Pedro,
A Pro- |

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>dor General de la Hermandad de Ayala.</p> | <p>Procurador General de la Hermandad de la Guardia.</p> |
| <p>5. Don Agustin de Lu-yando Procurador General de la Hermandad de Añana.</p> | <p>6. Don Bernardo de Luzuriaga Remirez de Baquedano, Procurador General de la Hermandad de San Millan.</p> |
| <p>7. Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega.</p> | <p>8. Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Joseph de Larrea, Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz.</p> |
| <p>9. Don Antonio de Beraza, Procurador General de la Hermandad de Llodio.</p> | <p>10. Don Thomas de Montoya, Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde.</p> |
| <p>11. Don Pedro de Vea Murguia, y Don Isidro de Larrea, Procuradores Generales de la Hermandad de Zuya.</p> | <p>12. Don Joseph de Azcunaga, Procurador General de la Hermandad de Villa Real.</p> |
| <p>13. Don Antonio de Zua-zo, Procurador General de la Hermandad de Salinillas.</p> | <p>14. Don Joseph Antonio Fernandez de Fauregui, Procurador General de la Hermandad de Arrazua.</p> |
| <p>15. Don Pedro Martinez de Cortazar, Procurador General de la Hermandad de Cigoytia.</p> | <p>16. Don Juaquin Santos Diaz de Sarralde, Procurador General de la Hermandad de los Gue-tos.</p> |
| <p>17. Don Henrique Antonio de Uzquiano, Procurador General de la Hermandad de Arras-zaria.</p> | <p>18. Don Agustin Perez, Procurador General de la Hermandad de Baldegovia.</p> |
| <p>19. Don</p> | <p>20. Don</p> |

19. Don Manuel Perez de Viñaspre , Procurador General de la Hermandad de Iruraiz.

21. Don Agustin Ruiz de Luzcando , Procurador General de la Hermandad de Barrundia.

23. Don Juan Bautista Ruiz de Arroyabe , Procurador General de la Hermandad de Ariñez.

25. Don Pedro Martinez de Mendivil , Procurador General de la Hermandad de Gamboa.

27. Don Antonio Velez de Mendizabal , Procurador General de la Hermandad de Ubarundia.

29. Don Juan Antonio de Arrejola , Procurador General de la Hermandad de Aramayona.

31. Don Pedro Antonio Martinez de Balza , Procurador General de la Hermandad de Marquinez.

33. Don Joseph Antonio Uriarte , Procurador General de la Hermandad

20. Don Nicolas Diaz de Tuesta , y Don Thomas del Castillo , Procuradores Generales de la Hermandad de la Ribera.

22. Don Gaspar Lopez de Robredo , y Don Manuel de Anda , Procuradores Generales de la Hermandad de Quartango.

24. Don Pedro Alexo de Unzueta , Procurador General de la Hermandad de Mendoza.

26. Don Prudencio de Estarrona , Procurador General de la Hermandad de Iruña.

28. Don Christobal de Barron , Procurador General de la Hermandad de la Cozmonte.

30. Don Joseph Saenz de Plagaro , Procurador General de la Hermandad de Balderejo.

32. Don Francisco Retana , y Don Francisco Gonzalez de Otazu , Procuradores Generales de la Hermandad de Badayoz.

34. Don Francisco Diaz de Alda , Procurador General de la Hermandad

dad de Asparrena.

35. *Don Lorenzo de Moraza, Procurador General de la Hermandad de Berantevilla.*

37. *Don Francisco Garcia de Azilu, Procurador General de la Hermandad de Arrayá, y la Minoría.*

dad de Arana.

36. *Don Martin de Atauri, Procurador General de la Hermandad de Campezo.*

Que declararon ser la mayor, y mas sana parte de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de que se compone el Cuerpo universal de esta dicha Muy Noble Provincia. Y estando assi juntos, con asistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri, Tesorero General de ella, Don Juan Joseph de Arriarán, Don Ilario de Ibarzabal, Alcaldes de Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria, y Don Domingo Ruiz de Apodaca, que lo es de su Jurisdiccion, decretaron por testimonio de nosotros los dichos Secretarios de esta expresada Muy Noble Provincia lo siguiente.

1. Haviendose dado todos sus Señorías reciprocamente el bienvenido, y declaradose dichos Señores Procuradores Generales por legitimos Vocales, mediante los poderes que anteriormente están presentados, les recibió su Señoría el dicho Señor Diputado General el juramento acostumbrado, baxo la protesta que en semejantes casos se acostumbra hacer por parte de esta Hermandad de Vitoria, que reiteró el expresado Señor su Procurador General, y contra-protesta que se repitió por los demas Señores Procuradores Generales en resguardo de los derechos de esta dicha Muy Noble Provincia.

2. De una union dichos Señores Capitulares señalaron para celebrar las presentes Juntas las ocho horas y media de la mañana, y tres de la tarde de los dias asignados.

De y

3. De conformidad de dichos Señores se nombró por Comissarios de puntos pendientes à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, y Arciniega: y en la misma forma para estar con el Reverendo Padre Guardian de este Convento de San Francisco, y disponer de funciones de Iglesia, à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Asparrena, y Llodio.

4. Assibien nombraron dichos Señores Capitulares por comissionados para cumplimentar al Interventor del Clero de esta Provincia en la dacion de cuentas de Arbitrio à los Señores Don Pedro de Vea Murguia, y Don Bernardo de Luzuriaga, Procuradores Generales de Zuyá, y San Millán.

*SEGUNDA JUNTA DEL MISMO DIA DIEZ
y ocho por la mañana.*

5. **E**N ESTA JUNTA LOS SEÑORES Comissionados de puntos pendientes expusieron que en cumplimiento del precepto que la Provincia se havia dignado imponer à su respeto, hacian, como hicieron, manifestacion del extracto que de ellos havian formado. En cuya vista, y despues de haverseles contribuido con gracias, acordaron dichos Señores Capitulares que durante estas presentes Juntas se fuesse tratando de dichos puntos pendientes.

6. Al primer punto de dichos pendientes, que dice: *Haverse conferido comission à su Señoría dicho Señor Diputado General, para que à favor de la Universidad de Oñate escribiesse las recomendaciones que tuviesse por conveniente à los Protectores de esta Provincia en la Corte:* satisfizo el dicho Señor Diputado General tenia prevenido al Agente, que quando juzgasse oportuno mover el asunto, le diessse parte para poner en execucion las intenciones de esta Provincia, cuyo caso no havia llegado: por lo que se le ra-

tificó la comission anteriormente conferida , para que continúe la materia segun le dictasse su prudencia.

7. Leyóse el segundo punto de dichos pendientes , que dice así : *Se revalidó la comission conferida al expressado Señor Diputado General , para que procediesse como le pareciesse à beneficio de esta Provincia en el caso que el Administrador de la Patendida en Miranda cobrasse mas derechos de los que anteriormente se pagaban.* En cuya vista informó dicho Señor Diputado General que habiendo tomado varios medios , con el fin de averiguar si el citado Administrador continuaba en cobrar mas derechos de los que anteriormente se pagaba , se le havia asegurado que solo cobraba los que antiguamente se pagaban ; por lo que no havia hecho recurso alguno. Y enterados de lo referido dichos Señores Capitulares dieron por evacuado este punto.

8. Al quarto punto de los pendientes , que dice : *Es sobre el denunció hecho à Lorenza Perez de varios generos de licito comercio :* informó asibien el dicho Señor Diputado General del estado de esta dependencia , y como se hallaba pendiente : por lo que dichos Señores Capitulares le revalidaron à su Señoría dicho Señor Diputado General la comission que anteriormente tenia en el particular.

9. Al quinto punto de los pendientes : *Sobre el remplazo del exercito :* expuso dicho Señor Diputado General havia recibido en el particular las ordenes que presentaba , y respondió , como se veia por las adjuntas copias , con arreglo à las intenciones de la Provincia. Y enterados de ello dichos Señores Capitulares , contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General , y le ratificaron la comission.

10. Leido que fue el sexto punto de los pendientes , que dice : *Se revalidó la comission , y poder que tenia dado esta Provincia al expressado Señor Diputado General , para seguir la instancia con la Ciudad de Logroño , en orden à exonerar à los Naturales*

les de ella del pontazgo que exigia : expreso dicho Señor Diputado General se hallaban los autos en poder del Relator , sin que se huviesse podido evacuar, no obstante las diligencias practicadas. De lo que enterada la Provincia revalidó la expresada comission, para que continuasse en ella segun hallasse conveniente.

11. Al septimo punto de los pendientes, que expresse: *Ser sobre manifestacion de dinero en las Reales Aduanas de Cantabria* : y habiendo informado dicho Señor Diputado General estar en el mismo estado que tenia antes , se le revalidó su comission.

12. Luego que tambien fue leido el octavo punto de los pendientes , que refiere : *Ser sobre los derechos de visitas eclesiasticas , residencia de Escribanos, y aprobacion del reglamento hecho con Don Simon de Llano , en asunto à las Hermandades que havian de llevar guia del Señor Diputado General , à quien se le revalidó la comission para que siguiesse estas instancias*: informó assibien su Señoría hallarsen en el mismo estado ; y por lo que miraba à los Escribanos no havia podido adelantar cosa alguna , por estar unida al expediente general. Y en su vista acordaron dichos Señores Capitulares el bolver à ratificar dichas comisiones al expresado Señor Diputado General.

13. Al noveno punto de los pendientes , que dice : *Está pendiente el logro de la Real facultad , para que el impuesto en el Vino se emplee en la manutencion del Camino Real de Postas , paga de gastos ordinarios , y extraordinarios , y redencion de Censos, sobre que se dió comission al Señor Diputado General, como tambien para la toma de Censos al menor precio, para hacer las correspondientes redenciones* : satisfizo dicho Señor Diputado General diciendo estar pendiente por lo que miraba à la Real facultad , y se havia tomado à Censo del Hospital de San-Tiago de esta Ciudad por el Teforero de esta Provincia cincuenta y tres mil reales vellon , à razon de dos por ciento , de los que se deberia hacerse cargo dicho Teforero en sus

cuen-

8
cuentas. Y en vista de ello dichos Señores Capitulares acordaron ratificar à su Señoría dicho Señor Diputado General la expreffada su comission.

14. En vista del decimo punto de los pendientes, que expreffa: *Es punto pendiente lo decretado sobre que los Señores Procuradores Generales de Salavatierra, Ayala, la Guardia, San Millan, Arciniega, y Añana conferencien, y traten en affunto à las obras menores del Camino Real con los sujetos que nombrassen las Hermandades de su transito: y la comission al Señor Diputado General para que haga executar (baxo de toda reserva) los reparos que huviesse que hacer en dicho Camino Real, y se le revalidó tambien la comission para las moxoneras de él: expuso dicho Señor Diputado General por lo tocante à su Señoría proveyó Auto, con la reserva mandada por la Provincia, para que Don Francisco de Echanove reconociesse el camino, y declarasse los reparos, y obras que havia que executar en él; y habiendolo hecho, hizo sus declaraciones juradas: y en su consecuencia se remataron dichas obras en varios sujetos, las que aun no estaban enteramente concluidas. Y enterados de lo referido dichos Señores Capitulares resolvieron el ratificar al dicho Señor Diputado General la expreffada su comission.*

15. Al undecimo punto de los pendientes, que dice: *Ser la comission que se dió al Señor Diputado General para que solicitasse la modificacion de la llanta de los Carros de esta Provincia que transiten por el Camino Real de Postas: informó su Señoría aun no ser tiempo de entablar dicha pretension, y tenia prevenido al Agente en Corte, y otro amigo, para que quando hallassen conyuntura favorable para el logro, se lo comunicassen. Y en vista de ello dichos Señores Capitulares resolvieron el ratificar à dicho Señor Diputado General la expreffada su comission.*

16. Leido que fue el duodecimo punto, que dice: *Esta tambien punto pendiente la comission que*
se

9

*se dió al Señor Diputado General, para que practi-
casse las diligencias conducentes en asunto à la decli-
natoria de jurisdiccion que interpuso un reo Vizcayno:*
expuso dicho Señor Diputado General estaba la de-
pendencia en estado de verse en la Sala del Señor Juez
Mayor, y se solicitaba incessantemente su vista. E in-
formados de ello dichos Señores Capitulares acorda-
ron el revalidar à dicho Señor Diputado General la
expressada su comission.

17. En esta Junta fue residenciado Don Joseph de
Zulueta, Alcalde de Hermandad que fue en el año pro-
ximo pasado de Arrastaria; y por el testimonio que pre-
sentó resultó no haver impuesto condenacion de ma-
ravedis.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA DIEZ Y NUE-
ve de Noviembre por la mañana.*

18. **E**N ESTA ACTA, PREVIA LA DE-
bida venia, expuso el Tesorero de esta
Provincia como tenia prontas, y dispuestas las Cuentas
extraordinaria particular, y la del Arbitrio, y Cami-
nos, para darlas quando se le ordenasse. En cuya vis-
ta de uniforme conformidad se acordó nombrar, y
nombró por Comissarios, ò Contadores, para que
reconozcan la Cuenta extraordinaria particular, y
dén parte à la Provincia de su estado; à los Señores
Procuradores Generales de Arciniega, y Llodio: y
para la del Arbitrio, y Camino à los Señores Don Pe-
dro de Vea Murguia, Procurador de Zuya, y al de
San Millan, ambos destinados para cumplimentar al
Interventor del Clero.

19. Los Señores Don Joseph Antonio Uriarte,
y Don Antonio de Beraza, Procuradores Generales
de las Hermandades de Asparrena, y Llodio expusie-
ron como en virtud de la comission que les estaba
conferida, havian estado con el Reverendo Padre

Guardian de este Convento , y dispuesto la celebracion de fiesta en honor del Patrocinio de Maria Santissima , Patrona de esta Provincia , para el dia veinte y uno del corriente mes , en que havian quedado conformes , con tal que fuesse de la aprobacion de su Señorías , como de hecho se aprobó , dandoseles las correspondientes gracias.

20. En esta Junta se acordó unánimemente hacer eleccion de sugeto que nombre los que han de obtener durante un año corriente desde el veinte y cinco del presente mes los empleos honorificos de Junta Particular , y Contadores de la Cuenta General ordinaria de esta Provincia : y de hecho se nombró por tal elector al Señor Don Pedro de Vea Murguia , Procurador General de la Hermandad de Zuya , quien despues de haver aceptado , y jurado su cargo , como corresponde , de hacerlo bien , sin passion , ni aficion alguna , lo executó en la forma siguiente.

21. Por Comissario de Ciudad , y Villas de la Quadrilla de Salvatierra al Señor Don Juan Thomas de Uriarte , Procurador General de la Hermandad de Salvatierra.

Por Comissario de Tierras Exparfas por la Quadrilla de Ayala al Señor Don Francisco Antonio de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Urbuistaiz.

Por Diputado de la Quadrilla de Vitoria al Señor Don Agustín de Luyando , Procurador General de la Hermandad de Añana.

Por Diputado de la Quadrilla de la Guardia al Señor Don Antonio de Zuazo , Procurador General de la Hermandad de Salinillas.

Por Diputado de la Quadrilla de Mendoza al Señor Don Francisco de Retana , Procurador General de la Hermandad de Badayoz.

Y por Diputado de la Quadrilla de Zuya al Señor Don Isidro de Larrea , Procurador de la misma Hermandad de Zuya.

Por

Por Contador de la Quadrilla de Vitoria al Señor Don Atanasio Joseph de Lorea , Procurador de su Hermandad.

Por Contador de la Quadrilla de Salvatierra al Señor Don Bernardo de Luzuriaga , Procurador General de San Millan.

Por Contador de la Quadrilla de Ayala al Señor Don Henrique de Uzquiano , Procurador General de la Hermandad de Arrastaria.

Por Contador de la Quadrilla de la Guardia al Señor Don Joseph de Azcunaga , Procurador General de la Hermandad de Villa Real.

Por Contador de la Quadrilla de Zuya al Señor Don Gaspar Lopez de Robredo , Procurador General de la Hermandad de Quártango.

Y por Contador de la Quadrilla de Mendoza al Señor Don Juaquin Santos Diaz de Sarralde , Procurador General de los Guetos.

Cuyos nombramientos fueron aprobados por todos los Señores Constituyentes , excepto por el Señor Procurador General de esta Ciudad , que protestó la eleccion de Comissario de Ciudad , y Villas , hecha en el Señor Procurador de Salvatierra , mediante estar en la inteligencia de que le tocaba este empleo à la Ciudad su parte en virtud de concordia , como lo haría ver durante estas Juntas , en cuyo intermedio se deberia suspender toda diligencia : lo que se contra-protestó por el Señor Procurador de Salvatierra. En cuyo estado , no obstante lo referido , se pasó à recibir , y recibió el correspondiente juramento à los electos por el nuevo Formulario , mediante que prestaron la aceptacion de sus empleos , sin que este acto parasse perjuicio à las partes que se sintiessen agraviadas.

SEGUNDA JUNTA DE DICHO DIA DIEZ
y nueve por la mañana.

22. **L**EYDO QUE FUE EL PUNTO DECIMO QUARTO DE LOS PENDIENTES : *relativo à la comission conferida al Caballero Diputado General , para que biciesse qualesquiera representaciones en assunto à que los Naturales de esta Provincia no experimenten recargo alguno en la sal con titulo de aumento de portes , ni otro que trascienda à perjudicar lo que en este particular se halla establecido :* manifestó el insinuado Señor Diputado General haver representado lo conveniente en el assunto à los Señores de la Direccion de Rentas Generales , de que resultó haver arreglado con el Señor Subdelegado de ellas se conduzga la sal necessaria à el Alfolí de esta Ciudad por cuenta de la misma , recargando à los consumidores sus portes , sin alteracion , ni sobre precio : por lo que se dió por evacuado este particular , con gracias al expressado Señor Diputado General.

23. Haviendose leído el decimo quinto punto de los pendientes : *comprehensivo à la comission conferida à el mismo Señor Diputado General , para que biciesse colocar en el Archivo de esta Provincia el memorial , y escritura de Santiago de Loza , Escribano publico , Vecino de la Ciudad de Logroño , en assunto à que se le permita actuar en ella , dexando los originales en esta misma Provincia :* manifestó tener cumplido este encargo enteramente ; por lo que se le dieron à su Señoría gracias , quedando evacuado este negocio.

24. En vista del decimo sexto punto de los pendientes : *que es la comission encargada al mismo Señor Diputado General , para que con su acostumbrado zelo biciesse quanto juzgasse oportuno en assunto à precaver la introducion de la epidemia de ganados en esta Provincia :* informó su Señoría haver mandado

do cessar en las diligencias , à causa de haver calmado la plaga en los parages donde havia picado , y dado parte de todo à la superioridad. En cuya atencion se le dieron las debidas gracias , y por evacuado este asunto.

25. Leyóse el decimo octavo punto de los pendientes, que es: *La comission dada al referido Señor Diputado , para que gratificasse como ballasse por conveniente à los Pueblos que havian hecho la guardia , para impedir la comunicacion del ganado vacuno inficionado en el Reyno de Navarra , y Provincia de Guipuzcoa con el de esta de Alava :* expreso su Señoría no haver podido evacuar este encargo por sus muchas ocupaciones. En cuya vista se le ratificó la comission que tenia anteriormente en el particular.

26. Al punto decimo nono de los pendientes: *Sobre que el dicho Señor Diputado General hiciesse, segun le pareciesse , nuevo Formulario del modo con que deben venir en adelante los testimonios de penas de Cámara :* expuso su Señoría tener evacuado este encargo , y hecho imprimir los exemplares correspondientes ; por lo que acordaron los Señores Vocales se distribuyan , y entreguen durante estas Juntas à sus Señorías , para que lo hagan à las respectivas Justicias, y Escribanos de sus Hermandades.

27. Leido que fue el vigesimo punto de los pendientes : *Que es la comission dada à dicho Señor Diputado General , para que hiciesse imprimir en quadero no separado los exemplares que tuviesse por conveniente del nuevo Alfabeto , y de las Leyes de esta Provincia , con inclusion del nuevo formulario de Poder , y de las Reales Cédulas , y documentos que fuessen necesarias :* manifestó su Señoría no haver podido evacuar el negocio por sus muchas ocupaciones. En cuya vista se le revalidó la comission que se le tenia conferida , para que la diese curso quando tuviesse oportunidad.

28. Leyóse el vigesimo primo punto de los pen-

dientes , que dice serlo : *un asunto que conduce al bien de esta Provincia , sobre que se pidió informe à las Hermandades de esta Provincia en los tres puntos, y notas que incluye el plan , para que en su vista su Señoría dicho Señor Diputado General procediesse en la materia como le pareciesse* : expresó él mismo no haverla podido evacuar ; por lo que se le ratificó la anterior comission , dexando en su fuerza el decreto de este asunto , para que manejasse este negocio segun le dictasse su prudencia.

29. A el punto vigesimo segundo , que comprende : *la comission encargada à dicho Señor Diputado General , para que procediesse segun ballasse por conveniente en asunto al memorial presentado por Don Agustin Gonzalez de Olano , solicitando no se enagenassen varias suertes de tierras que se havian repartido en la Villa de Navaridas : y en punto à lo expuesto por el Señor Procurador de Salvatierra sobre roturas de varias porciones de exidos* : informó su Señoría no haver podido evacuar este encargo hasta aora ; por lo que se le ratificó la anterior comission , para que haga las representaciones que le parezca à el Consejo , ò à donde convenga à beneficio de esta Provincia : y acordaron assibien los Señores Vocales reencargar à las Hermandades , y Justicias Ordinarias de ella la puntual observancia del decreto formado en diez y nueve de Noviembre de 1750. sobre el particular , baxo las penas que comprehende.

30. Haviendose leído el punto vigesimo tercio de los pendientes : *Que es la comission dada al Señor Diputado General, è Interventor del Clero , para que graduassen la cantidad que debia à esta Provincia el Assentista Don Joseph Celedonio de Asteguieta , Vecino del Lugar de Foronda* : manifestó no haver podido evacuar este negocio hasta ahora. En cuya vista se le ratificó al mismo Señor Diputado General la comission que anteriormente le estaba conferida , para que la ultime quando tuviesse oportunidad.

31. Leído que fue el vigesimo quarto punto de los pendientes , que es : *La comission conferida à el insinuado Señor Diputado General , para que siga la instancia sobre que se derroque la Caseria de Farindo , sita en Aramayona* : expresó dicho Señor Diputado no haver podido evacuar hasta aora este encargo ; por lo que se le ratificó à su Señoría la comission que le estaba dada anteriormente en el particular.

32. En vista del memorial leído por uno de nosotros los Secretarios , y presentado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega , dispuesto à nombre del Clero de ella , ofreciendo aprontar lo que le cupiese de los Censos impuestos para el Camino de Postas , para exonerarse de la contribucion del Arbitrio : acordaron sus Señorías remitirle al expresado Señor Procurador de Arciniega , y à el de Asparrena , para que consultandole con los Assesores de esta Provincia , informassen lo que en el asunto se les ofreciese.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE POR
la mañana.*

33. **E**N ESTA JUNTA FUE RESIDENCIADO Felipe de Rejado , Alcalde de Hermandad que ha sido en el año proximo passado de la de Tierras del Conde , y del testimonio que presentó resultó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis.

34. El dicho Señor Procurador General de esta Hermandad de Vitoria presentó el memorial del tenor siguiente.

S E ñ O R.

DON ATANASIO JOSEPH DE LOREA,
Procurador General de la Hermandad de Vitoria,
ria,

ria , con el mayor respeto dice : Que haviendo V. S. acordado hacer el nombramiento de Capitulares Constituyentes de Junta Particular en la General que celebró por la mañana del dia de ayer , se dignó señalar por elector à el Señor Don Pedro de Vea Murguia, Procurador General de la Hermandad de Zuya , quien aceptó tan honoroso empleo , usando de él eligió por primer Comissario de Ciudad , y Villas à el Señor Don Juan Thomas de Uriarte , Procurador General de la de Salvatierra : à cuyo tiempo , considerando el exponente que con este acto se ofendia à los derechos de su Hermandad , protestó con la mayor moderacion, y compostura quanto era conveniente para preservarlos , y ofreció exponer mas en forma las causas de su queja durante las presentes Juntas. En cumplimiento de lo qual le es forzoso hacer presente à la justificada discrecion de V. S. , que haviendo ocurrido igual disputa en la primera Junta del dia veinte y tres de Noviembre de mil setecientos setenta y uno , con motivo de haver nombrado el Procurador de Iruraz , elector entonces , à el de Salvatierra para primer Comissario de Ciudad , y Villas , se anuló el nombramiento , è hizo de nuevo en mi antecessor el Señor Don Joseph Gonzalez de Echavarri à vista de su representacion, en que manifestó que aquel empleo solo corresponde à Salvatierra de doce en doce años una vez por la concordia de veinte y tres de Marzo de mil setecientos y dos , confirmada por el Consejo en veinte y siete de Abril de mil setecientos y tres : que desde este tiempo , en que empezó à contarse aquella alternativa , lo havia obtenido seis veces en los años de 9. , 26. , 38. , 43. , 55. , y 65. ; y que baxo de estos inegables supuestos no podia tener lugar el nombramiento de dicho Procurador de Salvatierra por entonces, ni en los quatro años primeros siguientes ; con cuya representacion se aquietó la integridad de V. S. , reconociendo su justicia , y verdad , y por configuiente dispuso la nueva eleccion que va mencionada : de que

se sigue que pues aun no han pasado los quatro años despues del de 71. , se halla el negocio en las mismas circunstancias que entonces , y por consecuencia impossibilitado dicho Señor Procurador General de Salva-tierra para la obtencion de aquel oficio ; y esto se hace mas claro atendiendo à que la ultima vez que lo regentó fue en el año de mil setecientos sesenta y cinco , desde el qual aun no han pasado diez : y sobre todo por qualquiera cuenta que se haga sale que supuesto los seis años de goce , no llega el caso de entrar para otro , si se ha de observar , como es forzoso , la concordia , à lo menos hasta la eleccion del año siguiente de mil setecientos setenta y seis. Por cuyas razones , suponiendo que V. S. solo aspira à dar à cada uno lo que le corresponde , sin motivo de quejas , y sentimientos , pide , y suplica rendidamente se dig-ne mandar que el citado elector haga nuevo nombramiento de primer Comissario de Ciudad , y Villas en el exponente como Procurador de la Hermandad de Vitoria , reformando el que executó en el de Salva-tierra por no corresponderle. Assi lo espera de su justificacion , y grandeza de V. S. , y de lo contrario , precedida la vénia , buelve à protestar la nulidad del nombramiento , y quanto protestar convenga à su Hermandad , y pide testimonio , con insercion de esta representacion , y lo que se decretare , &c. Atanasio Joseph de Lorea.

35. En cuya vista , y de que entre dichos Señores Procuradores Generales de Vitoria , y Salva-tierra hubo su respectiva instancia de que à su Hermandad tocaba la dicha Comissatura de Ciudad , y Villas al presente , acordaron dichos Señores Capitulares que una , y otra parte con el expreffado Memorial , y demas documentos , y razones que les pudiesse sufragar , y sin perjuicio por ahora del que à cada una les pudiesse competir , acudan à los Assesores de esta Provincia , y traigan por escrito su dictamen , para
 E que

que enterada la Provincia de todo delibere aquello que tuviere por conveniente.

36. En esta Junta el Señor Procurador General de esta Ciudad, y Don Isidro de Larrea, que lo es de la Hermandad de Zuya, presentaron respectivamente por Secretarios de esta Provincia para un año corriente desde el veinte y seis del corriente mes, à Don Juan Antonio de Sarralde por Ciudad, y Villas, y à Don Pedro de Vea Murguía por Tierras Exparfas, ambos Escribanos de su Magestad, y de los Numeros el primero de esta Ciudad, y el segundo de la Hermandad de Zuya, quienes habiendo sido admitidos juraron como corresponde sus empleos segun el Formulario de esta Provincia, baxo la protesta que esta hizo de que no le parasse perjuicio à sus derechos la presentacion del Secretario por Ciudad, y Villas, y contraprotesta del expressado Señor Procurador General de esta dicha Ciudad.

36. El Señor Procurador General de esta Ciudad expuso los vivos deseos que tenia de que todos los Señores Vocales se hallassen con la comodidad, y buena asistencia que corresponde, por cuya atenta expressión se le contribuyeron con gracias, mediante hallarsen gustosamente hospedados.

37. Leido que fue el vigesimo quinto punto de los pendientes, que dice serlo: *La comission dada al Señor Diputado General, para que representasse el que los Reos que se condenan de esta Provincia para el Presidio de Pamplona, se empleen en la manutencion del Camino Real de Postas, y otras obras que se ofrezcan en ella:* expuso el insinuado Señor Diputado no haver podido hasta ahora adelantar cosa alguna en la materia; por lo que se le ratificó à su Señoría la expressada comission para que la promueva quando, y como tuviere por conveniente.

38. Leyóse el vigesimo sexto punto de los pendientes: *Que es la comission dada à el referido Señor*
Di.

Diputado General, para que se sirviessse mandar hacer nuevo sello de armas de esta Provincia. Informò su Señoría no haverlo podido executar hasta ahora, à causa de sus muchas ocupaciones: por lo que se le ratificò la anterior comission, para que la efectuassee segun hallassee por convenientè.

39. A el vigesimo septimo punto de los pendientes: *Que es la comission dada à el enunciado Señor Diputado General*, para que se sirviessse dar las gracias à nombre de esta Provincia à la Real Sociedad Bascongada por los dos folletos impressos que la regalò: manifestò tener evacuado este encargo, y haver recibido posteriormente otro de los extractos de las Juntas generales, celebradas por la misma Real Sociedad en esta Ciudad de Vitoria el año proximo pasado, el que se mandò archivar.

40. En vista del vigesimo octavo punto de los pendientes, que dice serlo: *la comission dada à dicho Señor Diputado General*, para que hiciesse reconocer, è imprimir, si lo hallassee por conveniente, la obra dispuesta por Don Juaquin Joseph de Landazuri de la historia de esta Provincia: expuso el mismo Señor Diputado General como havia recibido dos tomos de dicha historia, sin que huviesse podido acabar de evacuar este negocio; por lo que se le revalidò la comission que anteriormente le estaba conferida.

SEGUNDA JUNTA DE DICHO DIA VEINTE por la mañana.

41. **H**AVIENDOSE LEIDO EL VIGESIMO nono punto de los pendientes, que es: *la puja que el Escribano de Aramayona Zabala hizo à la cantidad que aquella Hermandad pagaba anualmente à esta Provincia por el Arbitrio en el Vino*, y comission dada à dicho Señor Diputado General, para que hiciesse la escritura por nueve años:

in-

informó su Señoría tener evacuado este negocio , y otorgada la correspondiente escritura , y mandado pasarla à la Tesorería de esta Provincia para que hiciese los correspondientes recobros , anotandola en el plan ; por lo que se le contribuyeron con gracias.

42. A el punto pendiente trigésimo , que dice serlo : *la comission dada à dicho Señor Diputado General , para que gratificasse à los danzantes que obsequiaron à la Provincia* : manifestó su Señoría haverlo hecho , teniendo presente el método que en semejantes lances se ha acostumbrao.

43. Al trigésimo segundo punto de los pendientes , que es : *la comission dada à dicho Señor Diputado General , para que à los pobres necesitados de la Villa de Zaldueño , y Lugar de Andoin , que se les havia muerto el ganado con motivo de la epidemia , les comprasse las cabezas que tuviesse por conveniente , haciendoles alguna gracia en el costo principal , y capitulando su devolucion restante del modo que hallasse mas conforme* : expuso como tenia librados once mil reales para los de la Villa de Zaldueño , y nueve mil para el Concejo de Andoin , baxo las respectivas escrituras de obligacion que otorgaron de devolverlos dentro de los primeros siete años , sin que lo demas restante huviesse podido evacuar. En cuya vista acordaron los Señores Capitulares que las citadas escrituras passasen à el Tesorero de esta Provincia para el debido reintegro , revalidando dicha comission à el mismo Señor Diputado General , para que en punto à gratificacion por via de limosna procediesse segun le dictasse su prudencia , excepto el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala que se ratificó en la protesta hecha sobre el particular en las ultimas Juntas Generales del mes de Mayo , de que pidió el correspondiente testimonio.

44. Haviendose leído el trigésimo tercio punto de los pendientes , que dice serlo : *lo acordado en virtud del memorial del Correo de Orduña , sobre que pa-*

*ra fines del mes de Septiembre ultimo estaviessse corrien-
 te el camino para aquella Ciudad , y le biciessen const-
 tar al Señor Diputado General , à quien se le dió co-
 mision para que mandando reconocer el rio de Jaun-
 dia en el monte de Altube , provea el construir un
 Puente , y de hácerse à costa de quien corresponda:*
 expreñó el dicho Señor Diputado General que ningun-
 na de las Hermandades por donde passa el camino pa-
 ra Orduña le havia hecho constar haver executado
 obra alguna en el citado camino , y à la Hermandad
 de Arrastaria libró la cantidad que estaba mandado dar,
 è hizo reconocer en la Hermandad de Zuya à Don
 Francisco Echanove el rio de Jaundia , para que le in-
 formasse del coste , y sitio mas a proposito para su exe-
 cucion , quien haviendolo hecho así , le presentó el
 informe , y condiciones que exivia , cuya obra no la
 havia mandado executar , sin embargo de haversele
 informado ser muy util , y precisa , por haver creido
 conveniente hacer antes presente à la Provincia lo que
 lleva expuesto. En cuya vista acordaron los dichos
 Señores Capitulares ratificar à dicho Señor Diputado
 General la comision conferida anteriormente à su Se-
 ñoría , para que hiciessse construir un Puente de ma-
 dera en el sitio mas acomodado del termino de Jaun-
 dia , sacandole à publico remate , y librando su costo
 contra el Tesorero de esta Provincia , con reserva de
 reintegrar el desembolso de quien corresponda : para
 cuyo efecto , baxo la misma reserva las Hermandades
 de Zuya , y Urcabustaiz de quien es la jurisdiccion
 del expreñado sitio , franqueassen los montes , y ma-
 dera necessaria , cuya resolucion se protestó por los
 Señores Procuradores Generales de las Hermandades
 referidas de Zuya , y Urcabustaiz , afirmandosen en
 las que anteriormente tenian hechas , y por el de la
 Hermandad de Aramayona que protestó el desembol-
 so que hiciere esta Provincia en el particular , para
 que no fuesse de cuenta de ella , sino de las dichas
 Hermandades de Zuya , y Urcabustaiz.

45. Con este motivo el Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria hizo exivicion de una escritura , y varios papeles relativos à la obra executada en virtud de lo resuelto por esta Provincia en la peña de Unza jurisdiccion de aquella Hermandad , por los que resulta haver invertido en ella la cantidad de setecientos noventa y nueve reales vellon. En cuya vista dichos Señores Capitulares acordaron aprobar la obra , y encargar à dicha Hermandad de Arrastaria que en lo subcessivo continúe en reparar el camino en la mejor forma que pudiesse.

46. A el trigésimo quarto punto de los pendientes , que es: *la comission conferida à dicho Señor Diputado General , para que gratificasse à los Mozos , Mozas , Tamboriteros , y demás que obsequiaron à la Provincia en sus ultimas Juntas de Mayo* : Expuso su Señoria tener evacuado este asunto , con arreglo à la practica que en semejantes ocasiones ha havido.

47. En esta Junta fueron residenciados Don Juan Carlos de Garay , y Don Domingo de Obecuri, Alcaldes de Hermandad que han sido de esta de Vitoria en el año mas proximo passado , quienes hicieron constar por el testimonio que presentaron no haver impuesto condenacion alguna de maravedis.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y uno de Noviembre por la mañana.

48. **L**EYOSE EL PUNTO TRIGESIMO quinto , que es: *la comission dada à dicho Señor Diputado General , para que à Antonio Manteli, Clarinero de esta Provincia, librasse lo que justa , y legitimamente le estuviessse debiendo.* A que expuso su Señoria no haver podido evacuar este encargo por las dudas que se le havian ofrecido : En cuya vista , y del Memorial del mismo Manteli , que fue leído , acordaron los Señores Capitulares revalidar la

anterior comission à dicho Señor Diputado General, para que su Señoria instruyendose de las cuentas de esta Provincia, en punto à atrasos que pide, resuelva lo que hallasse por conveniente.

49. Con vista del trigésimo sexto punto de los pendientes, que dice serlo: *la comission dada à dicho Señor Diputado General, para que mandasse hacer quatro Ropas Talaras para quatro Mozos que lleven à San Prudencio en las Procepciones*: manifestó el mismo Señor Diputado General tenia evacuado este encargo con arreglo à las intenciones de esta Provincia; por lo que se le contribuyeron con gracias.

50. En este estado salió el Señor Procurador General de Añana.

51. Haviendose leído el trigésimo nono punto de los pendientes, dimanado de la Junta Particular de esta Provincia, celebrada en veinte y ocho de Julio ultimo pasado, que es: *la comission dada al Señor Diputado General, para que à nombre de esta Provincia respondiesse al Muy Noble Señorío de Vizcaya, denegando la pretension en assunto à los reparos, y composicion del Puente de Puente Larra, haciendole presente las razones que havia para ello*: hizo presente dicho Señor Diputado General lo resultante en el particular de dicha Junta, como asimismo lo que tenia respondido à dicho Señorío. Y enterado de todo dichos Señores Capitulares lo aprobaron, y contribuyeron con gracias à dicho Señor Diputado General.

52. Al punto quadragésimo dimanado asimismo de dicha Junta Particular, que es: *la comission dada al Señor Diputado General, para que pudiesse continuar en la correspondencia con la Villa de Miranda de Ebro, segun hallasse mas conveniente, en assunto à los daños ocasionados en dicha Villa con el motivo del aguaducho*: informó tambien su Señoria largamente de lo resultante en el assunto de dicha Junta Particular, y de la Carta, que con fecha de quatro de este

este mes havia recibido de dicha Villa : y en vista de todo , y despues de una dilatada conferencia , acordaron dichos Señores Capitulares dar comission à los Señores Procuradores Generales de Salvatierra , y Ayala , para que con asistencia de los Assesores de esta Provincia dispongan el decreto correspondiente.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA VEINTE y uno por la mañana.

53. **E**N ESTA JUNTA SE LEYO EL Dictamen dado por los Assesores de esta Provincia , que dice lo siguiente. Señor: Obedeciendo el encargo de V. S. de exponer nuestro dictamen en razon del Memorial presentado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria , sobre la Comissatura por Ciudad , y Villas , para el año que ha de seguir desde las presentes Juntas Generales que V. S. està practicando , hasta las que celebrará por el mes de Noviembre del año que viene de mil setecientos setenta y seis , debemos hacer presente à V.S. que la Concordia establecida , y confirmada por el Consejo , en que se capituló que de doce años uno huviesse de obtener la Hermandad de Salvatierra dicha Comissatura , se confirmó en veinte y siete de Abril de mil setecientos y tres , y empezó à tener su execucion , y efecto desde las Juntas Generales del mes de Noviembre del mismo año de tres ; y contando de este por docenios , se ha cumplido el sexto docenio en las actuales Juntas Generales que V. S. està practicando , y por configuiente empieza el septimo docenio : y ha tenido libertad , y arbitrio el Elector de elegir , y nombrar , ò al Procurador de la Hermandad de Salvatierra , ò al de Vitoria para el nuevo docenio que empieza , por no hallarse aligado à la Hermandad de Salvatierra año alguno de los doce , y poder recaer el nombramiento ya en el primero , ò el
ul.

ultimo, ò qualquiera intermedio, con tal que en los doce sea solo uno; por lo que juzgamos legitima la eleccion executada, y assi lo sentimos, salvo, &c. Victoria, y Noviembre veinte de mil setecientos setenta y cinco. Licenciado Don Juan Agustin de Rebuelta y Varona. = Licenciado Don Thomas Garcia de Azilu. = Licenciado Don Juaquin de Landazuri. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares aprobar, como aprobaron la expressada eleccion de Comissario de Junta Particular por Ciudad, y Villas que està hecha en el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, quien dió las gracias, y el Señor Procurador General de Vitoria dixo lo protestaba.

54. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Llodio, à consequencia de la comission que les estava dada, presentaron su censura del tenor siguiente. Señor. Deseosos de dar el mas exacto, y puntual cumplimiento al respetable precepto, y encargo que V. S. fue servida confiar à nuestro cuidado, hemos reconocido con toda menudencia, y la mayor atencion la Cuenta Particular de gastos ordinarios, y extraordinarios que ha formado su Tesorero General desde el dia diez y siete de Noviembre del año ultimo de mil setecientos setenta y quatro, hasta otro tal del presente, y la hemos hallado toda arreglada, y con los recaudos justificativos que califican la certeza de sus partidas, como son libramientos, y recibos de los interessados en ellos, y assimismo los respectivos à el cargo que contiene la misma cuenta, y se encuentran tambien con la propia justificacion, y arreglo; de la qual resulta importar el prevenido cargo trescientos trece mil ciento y dos reales y tres maravedis vellon, y la data doscientos quince mil ciento noventa y seis reales y diez siete maravedis vellon, porque se ajustan de alcance à favor de esta Muy Noble Provincia noventa y siete mil novecientos cinco reales y veinte maravedis de la misma moneda, salvo error: lo qual passamos à noticia

de V. S. para que en su vista delibere , y acuerde lo que sea de su superior agrado. Vitoria , y Noviembre diez y nueve de mil setecientos setenta y cinco. Pablo Antonio de Aldama. = Antonio de Beraza. Y en vista de dicha censura , è informe , que fue leído por uno de nosotros los dichos Secretarios , resolvieron dichos Señores Capitulares el aprobar la expressada cuenta , con reserva de que el que gustasse pudiesse passar à reconocerla à la Tesoreria , è instruirse , y contribuyeron tambien con gracias à dichos Señores Comissionados por su zelo , y trabajo.

55. Los Señores Comissarios de funciones de Iglesia nombraron para las varas del Palio à los Señores Don Pedro de Vea Murguia , Don Antonio de Zuazo , Don Pedro de Cortazar , Don Manuel Pérez de Viñaspre , Don Francisco Antonio de la Fuente, Don Bernardo de Luzuriaga, Don Thomas de Montoya , y Don Joseph Antonio Fernandez de Jauregui , Procuradores Generales de las Hermandades de Zuya , Salinillas , Zigoytia , Iruraiz , Urcabustaiz , San Millán, Tierras del Conde , y Arrazua ; y por Comissarios para repartir las Achas à los Señores Don Juaquin Santos Diaz de Sarralde , y Don Enrique de Uzquiano, Procuradores Generales de las Hermandades de Gue-to , y Arrastaria.

56. En esta Junta se residenciaron los Alcaldes de Hermandad , que fueron el año proximo passado, Manuel Gonzalez de Olano de la Villa del Villar, Diego Gonzalez de Olano de la Villa de Villa Buena , Martin Perez Blanco Menor de la Villa de Navaridas, Domingo Berrueco de la Villa de Samaniego , y Bautista de Anchitua de la Hermandad de Villa Real , y de los testimonios que presentaron no resultó haver impuesto condenacion alguna de maravedis.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y
dos de Noviembre por la mañana.*

57. **E**N ESTA JUNTA DICHO SEÑOR Diputado General hizo manifestacion, y presente à los Señores Procuradores Generales Provinciales Constituyentes de ella de una Carta la mas atenta, y politica, escrita por los Señores Justicia, y Ayuntamiento de la Villa de Miranda de Ebro, comprehensiva de la noticia de cierto recurso hecho ante los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla por la Villa de Salinas de Añana, con el obgeto, y destino à oponerse à la reedificacion del famoso Puente de dicha Villa de Miranda de Ebro, que en los dias diez y nueve, y veinte de Junio ultimo derrota-ron, y arruinaron las irregularissimas, y nunca vistas crecientes de las Aguas del Rio Ebro, proponiendo, y aparentando para ello el beneficio, y utilidad publica, y del Real Erario siguiendo el Camino de Postas, y gyro por el nuevamente executado desde la Villa de Ameyugo por el Muy Noble, y Muy Leal Señorío de Vizcaya, hasta Puente Larra, y dicha Villa de Salinas de Añana, y despues desde esta à unirse con el que acaba de hacer de Postas, y Carretero esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, à costa de algunos millares de reales, concluyendo dicha Villa de Miranda, que tiene pendiente su pretension de reedificacion en el Consejo, con que la Provincia continuandola aquellos favores leal, y acostumbrada correspondiendola, y la reciprocacion con que en los lances que han ocurrido ha procurado corresponder, y sin perder de vista las notorias utilidades, è interesses, que despues de tanto gasto precisamente se le han de ocasionar, en que siga el comercio, y passo de las gentes como hasta ahora por el referido Puente de Miranda, buscando dicho Camino Real de Postas, y otros
de

de esta Provincia, y Pueblos de ella, se digne acordar las acertadas providencias que su mucha penetracion juzgare conducentes à que se sobrefea, y corren el recurso hecho al Consejo por la expresada Villa de Salinas de Añana: y despues de una premeditada, y prolija conferencia sobre el asunto entre sus Señorías, acordaron, y decretaron que por medio del Señor Procurador General Provincial de la Villa de Salinas de Añana se haga saber à esta el sumo sentimiento, y desagrado que ha causado à la Provincia su recurso à el Consejo, entan notorio, como manifesto perjuicio de ella, sus Vecinos, y Naturales, para que disponga el sobre seguimiento, y apartamiento de dicho recurso, manifestandola tambien servirà à la Provincia de mayor dolor el tener que empeñarse en la defensa de este punto tan importante en el caso de que la Villa de Salinas de Añana no aceda à dicho apartamiento, dando para él el orden conveniente à su Agente en Corte, y que à su Procurador General Provincial se entregue tanto autentico de este Decreto, para que por él se entere de su tenor, quedando encargado de passar el pronto aviso de sus resultas à dicho Señor Diputado General, y que su Señoria escriba en respuesta à la Villa de Miranda de Ebro lo resuelto por la Provincia en este particular, deseando mantener la buena correspondencia que hasta aqui, y satisfacciones de su agrado que lo acredite, à excepcion del Señor Procurador General de la expresada Hermandad de Añana que protestó la resolucion para que no perjudicasse à la citada su Hermandad.

58. Haviendose leído el punto quadragesimo primo de los pendientes, dimanado de la prenotada Junta Particular, y que dice serlo: *la comission que se dió à dicho Señor Diputado General, para que en las presentes Juntas informasse à la Provincia en asunto à la instancia hecha por la Villa de Haro, y su Apoderado sobre la construccion del camino de las Conchas, y si antes ocurriese cosa urgente para que hiciese*

ciesse quanto fuesse conducente à beneficio de esta Provincia: informó el Señor Diputado General lo acaecido en el asunto. Y suscitadose el estrago, y perjuicio mayor ocasionado en el camino llamado de las Conchas, situante en el territorio, y jurisdiccion de la Villa de Salinillas de Buradón, inclusa en esta Provincia, por el aguaducho, y creciente nunca visto de las aguas del rio Ebro, exprimentado en los dias diez y nueve, veinte, y aun siguientes del mes de Junio de este año, habiendo sido en tanto grado, que ha quedado totalmente desbaratado, y destruido, y sin arbitrio de poderse reparar, y poner transitable, por falta de cimientos, y haver robado las tierras confinantes el mismo creciente de las aguas, aunque se pensasse en este reparo, y composicion de camino por la Provincia à costa de algunos millones de reales, y esto mismo ha dado motivo, y causa à sus Señorías para tomar conocimiento sobre poner camino que equivalga à el referido de las Conchas, y lo sustituya para el transito de gentes, carruages, y arriería: y despues de haver discurrido, y conferenciado con la mas posible reflexion, y madurez sobre el expressado camino que ha de sustituir el de las Conchas, por ser mucha la gente, arriería, carruage, y comercio que atrae assi, presenciando una Real resolucion del Consejo obtenida por esta Provincia, en que se manda que el camino llamado de la Lobera nuevamente construido à sus expensas se conserve, y mantenga para las ocasiones en que no se pueda transitar por el de las Conchas, acordaron, resolvieron, y decretaron que se passe à reconocer por quien, ò quienes fueren del agrado de la Provincia dicho camino de la Lobera, con asistencia de Maestro, ò Maestros de su satisfaccion, que lo vean, è inspeccionen el estado, y disposicion en que se halla: si está transitable para arriería, y carruages: que reparos necessita: qual será el importe de ellos, y de cada uno: y como, y con que coste quedará este camino firme, sólido, y segu-

ro , con todo lo demás que advirtiere dicho Maestro, o Maestros ; y que evacuada esta diligencia de reconocimiento , taffacion , y regulacion , y haciendo sobre ello su declaracion jurada , se den las mas prontas, y exécutivas providencias para sanear , y reparar los baches , atolladeros , torcos , y malos passos que huvieré en el referido camino , comisionando para ello, y demas que considere oportuno al Señor Diputado General , y que se esté à la mira de qualquiera movimiento que se intente por las Villas de Haro , Briñas, y demas confortes sobre la composicion del camino de las Conchas , para que salga contradiciendolo la Provincia.

59. En esta Junta los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega , y Asparrena expusieron , que à consecuencia de la comission que se les confirió en la segunda de este presente mes, y teniendo presente el Memorial presentado por parte del Cabildo Eclesiastico de dicha Villa de Arciniega , havian sacado el correspondiente dictamen de los tres Abogados asalariados de esta Muy Noble Provincia , de que hacian presentacion , y su tenor , y del dicho Memorial , que se mandaron aqui insertar , son por su respectiva orden de la manera siguiente.

ILUSTRISSIMO SEÑOR.

EL BACHILLER DON THOMAS ANTONIO de Murga , Cura , y Beneficiado en las Iglesias Parroquiales de la Villa , y Hermandad de Arciniega , por sí , y demas individuos de su Cabildo , de cuyo poder hace exivicion , con el respeto debido à V. S. I. dice : que para el nuevo Real construido Camino se impusieron dos maravedis en Azumbre de Vino , y hizo contribuyente al Clero de la comprehension de V. S. I. hasta su conclusion , que tuvo efecto mas ha de tres años.

En medio de la sentada ultimacion ha continuado

pagando el Clero, y aunque parece debiera haver cesado, sigue por motivarse la ca de censos, que no se hallan redimidos, y que lo que se contribuye se destina à sus reditos, y redencion, y que en el interin esta se consigue proseguirà tambien la paga del Clero.

Disuena notablemente al Suplicante, y su representacion, por lo que estimula su estado, y caracter, tan dilatada contribucion, y deseos de su exonero han pensado en pagar de una vez, si todavia deben, por lo que à sí respeta.

A este fin acuden à V. S. I. para que adoptando su pensamiento, tan justo como loable, acuerde el método, y medio mas breve, y oportuno al examen, y liquidacion del estado de la contribucion del Clero, su respectivo ramo, y fondo, y el del Secular en lo hasta aqui debengado, y la inversion que uno, y otro ha tenido, y debido tener en el camino, sin otra mezcla que la de expensas propias, y adherentes de su costeo, hasta que se ultimó, y los reditos vencidos: y baxo de las expuestas basas precisamente observables para con el Clero, y para la debida cuenta, y distintiva razon que siempre ha fiado, y se promete de la acreditada conducta, y justificado gobierno de V. S. I., se ajuste, y haga ver al suplicante por su Cabildo lo que le toca, ò no responder para su exonero, y libertarse de contribuir por referido impuesto. En esta atencion:

Suplica à V. S. I. se digne dar su grata, y acostumbrada audiencia à esta representacion, y por tan arreglada, y razonable la providencia correspondiente à la inspeccion de cuentas, ramos del producto del impuesto, liquidativa averiguacion, y demas que queda demostrado, y pide, con el allanamiento de aprontar en la Tesorería, y Caja de V. S. I., con el seguro, y resguardo conducente à la libertad à que aspira, y su Cabildo, toda aquella cantidad que legitimamente se descubra, y ajuste ser de su cargo. Affi lo espera, y que de lo contrario lleve à bien V. S. I. el uso
de

de su convenienté derecho que reserva, y que se le provea de testimonio de este, y su provehido; y en el interin, y siempre pide tambien al Cielo prospere à V. S. I. en sus mayores grandezas. Atento, y respetuoso à V. S. I. su fervidor, y Capellan, Bachiller Don Thomas Antonio de Murga.

S E ñ O R.

CON la debida, y posible reflexion he leído, y releído la representacion que se hace por los Señores Cura, Individuos, y Beneficiados del Cabildo Eclesiastico de la Villa de Arciniega, comprehensiva de la sollicitud, y pretension de que haciendose liquidacion, y cuenta de lo que hasta aqui se debe de los Censos sacados, y otorgados por V. S. para la construccion del nuevo Camino Real de Postas, y Carretero executado en su territorio de orden de su Magestad, con rebaja de sus reditos, gastos, y costos con este motivo ocasionados, y de las obras, y reparos hechos en el mismo camino, por todos los individuos del Estado Eclesiastico del recinto de V. S.; y el prorrateo de lo que corresponda pagar, à dichos Señores Cura, y Beneficiados se les admita el allanamiento que vienen haciendo de aprontar en la Tesoreria General de V. S. aquella cantidad que segun la liquidacion pretendida resultare, por su cuenta, y riesgo; y de configuiente que hecho se les exonere de la contribucion de los dos maravedis por Real gracia impuesto en cada azumbre de Vino para la fabrica del referido nuevo camino.

Sobre esta calidad de pretension tiene V. S. pensado, y tratado que todas las veces que los Señores Eclesiasticos de su comprehension compuestos entre sí quisiessen aprontar aquella cantidad que les correspondiessa en un prorrateo, y liquidacion de cuenta para la fabrica del expressado camino, pago de los reditos de los Censos que para ella se sacassen, sus re-

den-

denciones , y gastos , se les oyeffe siempre que la propusiesfen ; pero no hatenido efecto este tratado , y conferencia , ocultandoseme las causas de que pueda haver dependido , yo folamente encuentro el inconveniente en la pretension de dichos Señores Cura , y Beneficiados , sin embargo de no deberse presumir de su perfectissimo Estado , y autorizado carácter , que con la capa de su essencion , y libertad se defraude el rendimiento del impuesto de los dos maravedis en azumbre de Vino por lo correspondiente à los Seculares , unas veces por consumir el genero por la generosidad , y bizarría de los Señores Cura , y Beneficiados , otras por ser parientes , y quererles facilitar este alivio , ya viviendo en sus casas , y compañías teniendo haciendas , y haveres propios , y ya viviendo separados , lo que V. S. pensó en otro tiempo , y en ello sin duda fixo la consideracion para haver cerrado esta entrada.

Tambien encuentro otro inconveniente en la libertad de dichos Señor Cura , y Beneficiados , y me hace una grande dificultad , y es el que V. S. pidió à la Real piedad la concession del Arbitrio de los dos maravedis en azumbre de Vino para la construccion , y manutencion del precitado camino ; y en el caso de exonerarseles de la infinuada contribucion , quedarian libres de concurrir para los gastos de dicha manutencion del camino , de que no pueden serlo , respecto de que este camino se ha de mantener , y conservar perpetuamente , y por lo mismo debe ser tambien perpetua la concession en quanto à esta parte , à menos que dichos Señores Cura , y Beneficiados , satisfecha la prorrata de los Censos que les correspondiesfen , queden sugetos , y adictos à la contribucion de la parte que les tocare , por razon de los gastos para la conservacion del mencionado camino ; y aun tambien puede suceder que haya ahora , ò en adelante en la Villa de Arciniega mas Eclesiasticos que los de dicho Cabildo , que deban contribuir con el cita-

do Arbitrio, aunque en esto V. S. no va à interessar con la principalidad que los demas Señores del Clero de su territorio: que es quanto llevo expuesto lo que siento mi cortedad, sugetandome à el siempre acertado de V. S., que con su elevada penetracion sabrá graduarlo, y mejor resolver sobre dicha pretension lo que sea mas conforme à justicia, y de su agrado. Vitoria, y Noviembre veinte de mil setecientos setenta y cinco. Licenciado Don Juan Agustín de Rebuelta y Varona.

En vista del antecedente memorial, y dictamen que le subsigue, nos parece que la pretension de libertarse los Eclesiasticos de la contribucion de los dos maravedis en azumbre de Vino concedidos por proprio à V. S. para la construccion, conservacion, y manutencion del camino, aprontando el capital correspondiente prorrata para uno, y otro efecto, nunca puede V. S. admitirla para solo un Cabildo particular Eclesiastico, y solo sí para todo el estado Eclesiastico de la Provincia si lo pretendiere, porque seria un interminable curso de liquidaciones particulares, à que debian concurrir todos los interesados en la contribucion, ocasionandose graves costas, y para evitar todo perjuicio al estado Eclesiastico se lleva cuenta separada para con este: por lo que juzgamos se debe decretar no haver lugar à dicha pretension, interin no sea de todo el estado Eclesiastico de la Provincia, y que se le dé el testimonio que pide. Assi lo sentimos, salvo &c. Vitoria, y Noviembre veinte de mil setecientos setenta y cinco. Licenciado Don Juakin de Landazuri. Licenciado Don Thomas Garcia de Acilu.

60. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares no haver lugar à la pretension introducida por dicho Cabildo Eclesiastico de dicha Villa, y Hermandad de Arciniega, y se le diessé el testimonio que tenia pedido, à excepcion del Señor Procurador General de la misma Hermandad de Arciniega, que fue de sentir se hiciessé saber esta resolucion al Comissiona-

do de dicho Cabildo para su inteligencia; y que su voto era el que se accediese à la referida pretension, por las justas razones en que se fundaba, y tenerlo así acordado la Provincia.

61. En esta Junta fueron Residenciados Santiago de Arincoa, Vecino de la Villa de Zambrana, y Marcos Gonzalez, Vecino del Lugar de Atauri, Alcaldes de Hermandad, y por los testimonios que presentaron resultó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis.

SEGUNDA JUNTA DEL DIA VEINTE Y dos por la mañana.

62. EN ESTA JUNTA SE PRESENTO el Memorial del tenor siguiente.

S E ñ O R.

DON Roque de Uriarte, y Don Joseph de Paterina, Vecinos, y Comissionados de la Villa de La Bastida, ante V.S. con el mayor respeto dicen: que con motivo de las extraordinarias avenidas que se experimentaron à mediados del mes de Junio passado de este año en los Rios de este Pais, llegó à crecer tan excessivamente el Ebro, donde los mas desaguan, que con sus furiosos impetus deshizo, y trastornò el Camino llamado de las Conchas; de suerte, que en el dia se halla inutilizado, è intransitable, como lo han experimentado quantos desde entonces han seguido aquella ruta, que por consiguiente se ven precisados à usar del otro Camino que llaman de la Lobera, el qual en la parte que dirige à la expressada Villa de la Bastida, y à otros Pueblos de la Provincia, se halla bastante maltratado, por haverse continuado poco en tiempo que estaba usual, y corriente el de las Conchas; pero desecho ya este, llega el caso de que aquel
se

se continúe , y no es razon se dexen de proporcionar toda la comodidad possible; pues de ella resulta considerable beneficio à la Arrieria de esta Muy Noble Provincia , y à todos los tranfitantes , y à los pueblos à donde dirige aquella ruta : en cuya consideracion deseosa la Villa de La-Bastida de contribuir con todas sus fuerzas à la utilidad publica, ha resuelto, mediante la proteccion de V.S., reponer, y reparar dicho Camino, de fuerte que se facilite , y acomode, no solo à la Arrieria , y gentes de acaballo , sino tambien à los Carros cargados , que es quanto se puede apetecer en el asunto para la conduccion de Vinos , y otros generos.

No dudan los Suplicantes que la Villa sacrificaría gustosa todos sus caudales por el bien de los Naturales de V.S. sin molestar su atencion con recursos; pero atendiendo à otras obligaciones inescusables , y especialmente à que en el año passado de mil setecientos sesenta y cinco, acordò V. S. en su segunda Junta del dia ocho de Mayo contribuir con doscientos ducados de vellon para el propio efecto de aderezar aquel Camino, aunque entonces no usò la Villa de esta liberalidad , y por tanto devolvió dicha cantidad à esta Provincia, por no ser tan urgente como aora la obra proyectada, se ve en la precision de acudir, como lo hace, por medio de los Suplicantes à la grandeza de V. S. que pues conoce la utilidad de la idea , la necesidad de la obra , y que en dicho año de sesenta y cinco no se usó de la gracia insinuada , ni la Villa ha introducido peticiones de esta classe , ni recibe contribucion alguna de V. S. para sus Puentes , y Caminos como otras Hermandades , aunque contribuye à el fondo comun , como una de las mas principales, haciendose acrehedora de qualesquiera atenciones.

A V. S. rendidamente suplican , que en consideracion à lo expuesto , se digne mandar librar à favor de la Villa, à quen los Suplicantes representan , à lo menos trescientos ducados de vellon , ò lo que su dis-

crecion contemplare conveniente para aderezar , reparar , y componer el expreffado Camino que media entre ella , y la Lobera , en inteligencia de que la restante cantidad , que será indispensable para esta utilissima obra , la suplirá la misma Villa , haciendo trabajar à sus Vecinos , ò del modo que mejor le pareciere , ò se le proporcionasse. Assi lo esperan de la grandeza , y equidad de V. S. en que recibirán merced. Vitoria , y Noviembre diez y nueve de mil setecientos setenta y cinco. Don Roque de Uriarte Thofantos. = Don Joseph de Paternina y Arias.

63. Y leído que fue por uno de nosotros los Secretarios , acordaron dichos Señores Capitulares no haver lugar à la pretension que se hacia , à excepcion de los Señores Procuradores Generales de Urbustaiz , Zuya , Salinillas , y la Ribera , à que digeron se diessen los doscientos ducados anteriormente decretados , con calidad de que los empleassen , y hiciessen constar de su inversion los pretendientes , y el Señor Procurador General de Tierras del Conde que protestó la dicha denegacion.

64. Los Señores Procuradores Generales de San Millan , y Zuya expusieron haver pasado , en cumplimiento del encargo que les estaba hecho , à visitar al Interventor del Clero , en la inspeccion de Cuentas del Arbitrio del Vino , Don Joseph de Ullibarri , y se les contribuyó con gracias.

65. En esta Junta el expreffado Señor Diputado informó à la Provincia muy por menor del estado del pleyto que à su nombre se sigue por la Ciudad de Orduña , en punto à la libertad del impuesto de dos reales en cada cabeza de ganado que exige , y quiere exigir la Ciudad de Orduña : de que enterados los Señores Constituyentes , acordaron revalidar à su Señoria la comission que anteriormente le estaba conferida en el particular.

66. En esta Junta exivió el insinuado Señor Diputado General una carta escrita por la Ciudad de

Logroño à su Señoria, con fecha de primero de Septiembre proximo pasado, en la que da gracias à esta Provincia, por lo mucho que ha patrocina- do su pretension sobre eregir, como està manda- do, Seminario Conciliar en aquella Ciudad, y Cole- gio de los Regulares espulsos, como tambien de lo que havia respondido en el particular con gratitud: En cuya vista dichos Señores Capitulares contribuye- ron con gracias à dicho Señor Diputado General.

67. En esta Junta el referido Señor Diputado General hizo presente como en una de las Particu- lares del año anterior se le havia dado comission à su Señoria para que à beneficio de esta Provincia, unien- dose à las confinantes, representasse, è hiciesse los recurios convenientes, à fin de embarazar la introdu- cion de Fierro de Suecia en las Americas, y Domi- nios de esta Monarquia, como tambien de algunos passos que havia dado en la materia. De que entera- dos dichos Señores Capitulares, acordaron ratificarle à su Señoria la dicha su comission, para que conti- nuasse en ella como lo tuviesse por conveniente.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y tres de Noviembre por la mañana.

68. **E**N ESTA JUNTA, PRECEDIDA la vénia correspondiente, se hizo no- toria, y citò en forma à la Provincia por nosotros los Secretarios con una Real Provision de Emplaza- miento, librada por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Guerra en once de Octubre ultimo pasado, refrendada de Don Joseph Antonio Tachon, Escri- bano de Camara, à instancia de las Hermandades de Ayala, Arciniega, Llodio, y Urcabustaiz, en punto à essencion de Servicios, y Gente de Guerra en las ocasiones que lo hiciere esta Provincia, pretendien- do recaiga en los del Estado Llano. Y enterados de
ella

ella respondieron dichos Señores Capitulares la oian, y que se diessen las copias que necessitassen à los que las pidiessen.

68. En esta Junta el referido Señor Diputado General hizo exivicion de la copia del tenor siguiente.

No ha lugar à la aprobacion del peage establecido por las tres Comunidades del Señorío, Consulado, y Villa de Bilbao en la forma que se contiene en el plan impresso que se ha presentado. El Corregidor de Bilbao de acuerdo con las mismas Comunidades forme nuevo plan para la exaccion del peage, arreglandose enteramente à lo mandado por su Magestad en su Real Orden, comunicada al Consejo en diez y nueve de Julio de mil setecientos sesenta y quatro, inserta en la Real Cedula de cinco de Diciembre del mismo año, y à lo mandado por el Consejo en Auto de siete de Octubre de sesenta y siete, de que se libró Provision dirigida al Corregidor en veinte y nueve del mismo mes, y tambien se expidió orden al Marques de la Alameda, Diputado de la Provincia de Alava, con fecha de ocho del propio: y en su consecuencia establezca la cobranza del peage dentro de la demarcacion, y territorio del Señorío en un solo sitio, ò parage el que sea mas apropiado, para que todas las personas, assi naturales, como estranos de otro qualquiera suelo, y Provincia, sus caballerías, y carruages que entren, ò falgan en el Señorío, y pisen el camino, no siendo de sola travesía, paguen precisamente sin excepcion alguna el peage señalado por su Magestad en su citada Real Orden; y haciendo cómputo prudencial por lo que ya se ha exigido, ò por otro medio que le parezca mas conducente de la cantidad à que podrá ascender el peage assi establecido, y lo que podrán producir los demás advitrios concedidos al mismo fin, los faque à pública subasta por los terminos de derecho, y los remate en el mayor postor juntos, ò separadamente, como sea mas util,

Auto.
Señores
de Go-
bierno.
Herre-
ros.
Lerín.
Velas-
co.
Zerezo.

util , y conveniente à su m yor beneficio , con las se-
 guridades correspondientes, para evitar por este medio
 los excessivos gastos , estravios , y malas versaciones
 que se experimentan comunmente en las administra-
 ciones de bienes del Publico. Asimismo haga que en
 el preciso termino de un mes los due nos de casas de
 Bilbao le presenten las Escrituras de arrendamiento de
 ellas ; y tomando una nota autentica del importe de
 cada una, ponga cobro al Advitrio del cinco por cien-
 to de estos efectos desde el dia de su concession en
 adelante , y en el mismo termino justifique lo que ha
 debido producir el Advitrio del Aguardiente desde el
 tiempo de su concession en los a os en que no se ha
 arrendado por falta de Postor , y proceda à cobrar las
 partidas que resulte deberse por primeros,   segundos
 contribuyentes ; y averiguado el importe liquido de
 estos dos Advitrios en todos los a os que van expref-
 sados , haga que el Consulado contribuya con otro
 tanto, como est  obligado , y el producto de todo ello
 se deposite en el Arca de tres llaves del caudal de
 propios de la Villa de Bilbao , con separacion de estos
 efectos , y se destine precisamente à la paga de los
 reditos de los Censos tomados para costear la obra del
 Camino , y no para otro fin alguno , y el sobrante
 anual se vaya empleando en redencion de ellos , em-
 pezando por los mas gravosos : en cuya consecuencia
 se escluya de las cuentas de estos advitrios qualquiera
 partida que se haya sacado de ellos para otro fin , sea el
 que fuere. El Corregidor dentro del preciso peren-
 torio termino de dos meses remita al Consejo todas
 las cuentas de los Censos tomados para el gasto de la
 obra del Camino , su distribucion , paga de reditos,
 y producto de Advitrios , integras , y originales , co-
 mo est  mandado , con todos los recados de su justifi-
 cacion , tambien originales , con apercivimiento , y lo
 mismo se execute por el que lo fuere en adelante
 anualmente dentro del mes de Febrero de cada a o ;
 y venidas , pass n à la Contadur a general para que la

revea , y liquide , y informe al Consejo lo que le pareciere. Se declara , que todos los Pueblos por cuyo termino passa el Camino nuevo , deben reparar à su costa las quiebras menores , ocurriendo en tiempo à mayores , y mas costosas ruinas , sobre lo qual se hace al Corregidor que es , ó fuere de Bilbao , el mas estrecho encargo , para que estè à la mira del puntual cumplimiento de esta providencia , apremiando en caso necessario à las Justicias respectivas de su distrito , y despachando Exortos à las del Territorio de Alava , y Castilla , con facultad de suplir su negligencia en caso de que no procedan con actividad à hacer que se executen los citados reparos menores , sin disimular la mas leve omission. Escluyanse de las cuentas del producto del peage , y demas arbitrios concedidos para la obra del nuevo Camino , todas las partidas que se huvieren librado para satisfacer à Don Francisco Sagarna sus dietas de tal Diputado debengadas hasta aqui , y se le reserva su derecho , para que las cobre de los particulares que le nombraron , y dieron sus poderes. Cesse desde luego en esta comission , y si quisiere permanecer en la Corte para las demas que dice tener à su cargo , sea à costa de los particulares que le han conferido el poder , y el Corregidor haga saber à las tres Comunidades del Señorío , Villa de Bilbao , y Consulado que en adelante no nombren Diputado para esta Corte en qualquiera negocio , sin obtener primero licencia del Consejo. Madrid diez de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco.

69. Y leida que fue por uno de nosotros los Secretarios , dixo el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala : Que respecto à resultar de la misma cedula , ó providencia del Consejo haverse servido providenciar que los Lugares por donde dirige el nuevo Camino Real de las tres Comunidades de Vizcaya , estuviessen subeessivamente obligados à mantenerlos , y componerlos de todos los reparos civiles , hallandosen , como se hallan , en el centro de

fu Hermandad los titulados Luyando, Amurrio, y Saracho, y cogiendolos mas de tres leguas de distancia, les era imposible por su suma pobreza, y falta de arbitrios el acudir à semejantes reparos, mayormente siendo estos, que se dicen civiles, de la mayor consideracion, y costo, y estando concedida como está la exaccion del Peage impuesto para el dicho efecto, y pagandole como le pagan los Vecinos, y Naturales de aquellos Pueblos: por lo que suplicò à la Provincia que en materia de tanta gravedad se sirviessè otorgar su poder al Agente en Corte, y demas que le parezca, para que haciendo ver este perjuicio, y gravamen por los medios que le parezca mas adaptables al asunto, solicite revocacion de dicha providencia, dexando libres, è indemnes de semejante carga à los referidos Pueblos, todo à costa comun de esta Provincia: A cuya pretension se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Añana, Llodio, Arrastaria, Baldegovia, y la Cozmonte: Y habiendose mandado guardar ceremonia para tratar del asunto, salieron de la Sala los expressados Señores Procuradores Generales de las citadas Hermandades de Vitoria, Ayala, Añana, Llodio, Arrastaria, Baldegovia, y la Cozmonte; en cuyo estado se resolviò por dichos Señores Capitulares, el que sin que sirva de exemplar, se otorgue poder por esta Provincia para la defensa del asunto propuesto, con la calidad de que ésta solo ha de contribuir con la tercera parte de su costo, y las dos restantes los Pueblos interessados en el Camino, haciendose primero, y antes de usarse del poder este formal allanamiento, y obligacion por los referidos Pueblos, à excepcion del Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega, que dixo se otorgasse el poder por la Provincia, con la calidad de que los gastos del recurso se arreglase por las personas que fuessen del agrado de ella, y del Señor Procurador General de Aramayona, que fue de sentir diessè solo la Provincia la voz, sin gasto algu.

alguno , protestando de lo contrario quanto protestar le convenia : y habiendo vuelto à entrar en la Sala mediante el correspondiente llamamiento los dichos Señores Procuradores Generales de dichas Hermandades de Vitoria , Ayala , Añana , Llodio , Arrastaria , Baldegovia , y la Cozmonte , se les hizo saber la dicha resolucion ; y enterados de ella , dixo el Señor Procurador General de Ayala , que venerandola como correspondia contribuia à la Provincia con las debidas gracias ; pero que como contraria à su pretension en parte , no podia menos de protestarla , como perjudicial à los derechos de su Hermandad ; pues siendo cierto , que esta Provincia està contribuyendo de la bolsa comun à la composicion , y reparos de los Caminos de Postas , en que nada interessa su Hermandad , en medio de la resolucion del Consejo , que queda expuesta , estrañaba no se tomasse el partido de así para estos , como para los pertenecientes à su Hermandad , y demas que van aderidas ; de otorgar el correspondiente poder , y à costa comun , solicitar la relevacion de semejante gravamen , y que para hacerlo , baxo de la protesta expuesta , queratifica , y pedia , por lo que así toca , y en preservacion de los derechos de su Hermandad , se le provea del competente testimonio , con insercion del decreto celebrado en las Juntas proximas de Mayo , que habla en el particular , y de la razon de las Cuentas generales de esta Provincia , en que resulta la inversion de caudales de ella en los referidos reparos civiles de Caminos , con lo demas que conduzga , mediante la desigualdad que nota en el particular : à cuya protesta se adirieron los dichos Señores Procuradores Generales de Vitoria , Añana , Llodio , Arrastaria , Baldegovia , y la Cozmonte : Y en vista de ello los demas Señores Capitulares acordaron se les diese los testimonios que pedian.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
veinte y tres de Noviembre por la mañana.*

70. **L**EIDO QUE FUE NUEVAMENTE el punto decimo de los pendientes, en quanto à su primera parte, como tambien el convenio del tenor siguiente.

Los Señores Comisionados de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, à consecuencia de lo acordado en sus ultimas Juntas Generales de Mayo, en asunto à acomodar, y arreglar el modo con que se deba contribuir à la manutencion del Camino nuevo de Postas por los Pueblos por donde dirige, trataron del particular con las personas deputadas à este fin por dichos Pueblos interessantes, y se acomodaron en que las obras civiles que en lo subcesivo, y despues de reparado el Camino en la forma acordada por la Provincia, fueren necessarias executarse en lo interior de dichos Pueblos por donde rige el Camino, han de ser de cuenta, y cargo de los mismos Pueblos, y la Ciudad de Vitoria ha de tener asibien la obligacion de reparar dicho Camino en quanto à las obras civiles desde la puerta de Santa Clara hasta el remate del prado, ò sitio llamado de las Siete Matas: que los empedrados que tiene dicho Camino en el interior de los Lugares de Mendivil, y Ullibarri de Gamboa, ha de ser de obligacion de la Provincia el repararlos, siempre que en ellos haya necesidad de obra mayor: que las obras troncales del total del referido Camino, y las civiles en el resto de él, que es fuera del interior de dichos Pueblos, quedan de cuenta de la Provincia: que el arreglar, y declarar qual deba estimarse interior de cada Pueblo, queda reservado à la elevada censura del Caballero Diputado General. En todo lo qual se conformaron dichos Señores Comisionados de la Provincia, y personas diputadas de los Pueblos

inte.

interesantes , que acreditaron ser tales con los documentos de que hicieron exivicion , para que tenga efecto este tratado , mereciendo la aprobacion de la Provincia , à quien se darà cuenta en las primeras Juntas Generales , y lo firmaron en la Ciudad de Vitoria à nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y cinco. Don Juan Thomas de Uriarte. Don Juan Joseph de Villachica. Don Martin Eugenio Saenz de San Pedro. Don Pablo Antonio de Aldama. Don Bernardo Luzuriaga. Don Agustin de Luyando. Joseph Nicolás de Seguro. Santiago Garcia de la Yedra. Juan Antonio de Sarralde. Don Pedro Ignacio de Irastorza. Manuel de Guinea. Francisco Thomas Ruiz de Aguirre. Juan Antonio Mendiguren.

71. Y luego que el Señor Diputado General expuso que aunque Don Antonio Manuel de Ifasi, Arriola , Aspe, y Zarate, ya difunto , Patron que fue de la Ante-Iglesia de Santa Maria de Zeanuri , y Señor de la Villa de Zaballa , no havia asistido para dicho convenio , sin embargo del interes que tenia en dichos reparos de obras civiles como tal Señor de dicha Villa de Zaballa , por descuido que hubo en citarle , no obstante havia venido en ello , con tal que no se le incluyesse en mas que lo que comprehendia el camino en el frontis de la Casa-Venta , que era lo poblado de dicha Villa de Zaballa : se acordó que para resolver lo conducente en el asunto guardassen ceremonia los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria , Ubarrundia , Arrazua , Ariñez , Iruña , y la Ribera ; y habiendolo hecho , se pasó à votar en esta forma. El Señor Procurador General de Salvatierra dixo aprobaba el arreglo , y convenio. El Señor Procurador General de Ayala dixo aprobaba el arreglo , y que para que en lo subcessivo se procediese con las seguridades que apetece la Provincia , se recurra al Consejo , y demas Tribunales que convenga , hasta la Real Persona , solicitando se les releve de la composicion , y reparos civiles del Camino Real de Postas

à los Pueblos, y Hermandades del tránsito, por ser insuportable à sus fuerzas, y no exponer à los mas habitantes de ellos abandonen sus habitaciones, y confingientemente queden sin individuos: à cuyo voto se adirieron los Señores Procuradores Generales de la Guardia, Añana, San Millan, Arciniega, Tierras del Conde, Barrundia, y Gamboa. Y el de Iruraiz dixo se aderia al voto del Señor Procurador de Salvatierra, con el aditamento del Señor Procurador de Ayala.

Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Urcabustaiz, à quienes se adirieron los de Zuya, Villa Real, los Guetos, Cigoytia, Arrastaria, Quartango, Mendoza, Balderejo, Aramayona, Badayoz, Marquinez, Alparrena, Berantevilla, Arana, Campezo, y Araya, y la Minoria, dixeron: que respecto à que en el nuevo arreglamento se releva quañ en el todo à los Lugares del tránsito de la obligacion que les impuso el Real, y Supremo Consejo de Castilla en su despacho expedido los veinte y dos de Julio del año pasado de mil setecientos setenta y dos, que obedeció, y mandó guardar esta Muy Noble Provincia en una de sus Juntas Generales de Noviembre de aquel año, sin la menor protesta, ni contradicion, de que no deben ser essentos la mayor parte de ellos, por considerarlos con suficientes fondos para levantar dichas obras, es su voto el que se suspenda la aprobacion de dicho arreglamento, interin, y hasta tanto que los Pueblos impossibilitados à costearlas acrediten en la parte en que no pueden hacerlo, relevandolos de ella, y no à los demas, precediendo para ello la correspondiente aprobacion del referido Real, y Supremo Consejo; y de lo contrario, que no esperan, protestan la nulidad de quanto se obrasse, y que por dicha razon no se le haga recargo alguno à la Hermandad que representan, requiriendo como à este fin requieren con la debida vènia à esta Muy Noble Provincia con el insinuado Real Despacho, de que piden

testimonio, con la insercion necesaria, para hacer los recursos que convenga à dicha su Hermandad. Y los Señores Procuradores Generales de Llodio, Salinillas, Baldegovia, y la Cozmonte reservaron sus votos para darlos quando les conviniese, mas bien instruidos del asunto. En cuyo estado baxo el correspondiente llamamiento entraron en la Sala los citados seis Señores Procuradores Generales que havian guardado ceremonia, à quienes se les hizo saber lo resuelto en esta Acta: de que enterados protestaron quanto protestar les aproveche, reservando exponer lo conducente, y pidieron testimonio, el que se les mandò dar.

72. En esta Junta se exiviò el Memorial, que se mandò insertar, y su tenor es el siguiente.

MUY NOBLE, Y MUY LEAL PROVINCIA
de Alava.

SEÑOR.

Don Pedro Martinez de Cortazar, Syndico Procurador General de la Hermandad de Cigoytia, una de las que componen el Cuerpo Universal de V.S. como tal, en nombre, y en virtud de su comission especial pongo en la alta comprehension de V. S. que por los Señores del Consejo de Salas de Mil y Quinientas, Provincia, y Justicia el dia treinta de Octubre ultimo se determinò à favor de mi Hermandad el pleyto que contra esta con nerviosa defensa litigò la Republica de Ceanuri, Señorío de Vizcaya, sobre division de confines, y propiedad de Terminos, Montes, y de una Nevera, sitos en la famosa Montaña de Gorvea, revocando la Sentencia dada à favor de Ceanuri por dos Salas de la Real Chancilleria de Valladolid, y confirmando la dada à favor de Cigoytia por el Señor Juez Mayor de Vizcaya, declarando en su consecuencia por propios, y pribativos de mi Hermandad todos los Montes, y Terminos litigiosos, y

la

la Nevera proindivisa, y en comun, segun por ella se pretendia, imponiendo à Ceanuri perpetuo silencio, para que en ningun tiempo no pidan, ni demanden mas en su razon. Y por lo que resultaba de Autos se previene à Don Antonio Bentura de Oteyza, Juez Delegado del Señor Corregidor, que en adelante observe mas bien el orden judicial, y modo de substanciar las causas, à Don Ignacio de Albiz que reconozca con mas atencion los terrenos, à fin de formar con mas exactitud los Mapas, y delineacion de ellos, que se sien à su pericia, condenando à Don Torquato de Ibarгойtia, Apoderado de Ceanuri, en cien ducados de multa, aperciviendole que en adelante no se duzca, ni violente testigos, y à dicha Ante-Iglesia de Ceanuri en todas las costas de la formacion del segundo Mapa, y reconocimiento de Moxoneras, y absolviendo à Cigoytia del perdimiento de las mil y quinientas doblas, cancelando la escritura de obligacion, y fianza de su razon. Esto es, SEÑOR, lo que en substancia resulta de dicha sentencia, cuya favorable noticia ha tenido por bien mi Hermandad passarla à la superior de V. S. como interessada en quanto al territorio jurisdiccional; pues habiendo pretendido Ceanuri restringirla un espacioso terreno, y dado noticia por mi Hermandad à V. S., como piadosa se dignó prestar su voz à Cigoytia, otorgando poder especial à favor de sus Agentes para la correspondiente defensa, de cuyo favor ha estado, y está sumamente agradecida, de que contribuye à V. S. con las mas expresivas gracias, quedando con vivos deseos de complacerla en quanto penda de su arbitrio.

No se puede ponderar el singular gozo, y contento que recibió mi Hermandad con esta favorable noticia, y no duda que à V. S. le servirá de igual complacencia.

Dios guarde, y prospere à V. S. en sus grandezas los años que puede, y necessita mi Hermandad.

Vitoria, y Noviembre veinte y tres de mil setecientos

tos setenta y cinco. B. L. M. de V. S. fu mas rendido, y seguro servidor, Pedro Martinez de Cortazar.

72. En esta Junta fueron residenciados los Alcaldes de Hermandad que han sido en el año pasado, de la de la Cozmonte Juan de Salazar, de la de Quartango Francisco Perea, y Francisco Saenz de Escota, de la de Baldegovia Manuel Antonio de Angulo, de la de Mendoza Vicente Simon Diaz de Sarralde, de la de Badayoz Thomas Diaz de Sarralde, de la de Morilla Juan Fernandez, de la de Berantevilla Miguel de Ruanes, de la de Tierras del Conde Fausto Lopez, de la de Portilla Mathias Martinez, de la de Iruña Christoval Perez de Nancelares, de la de Añez Juan Angel de Aranguiz, de la de la Ribera Juanquin de Bermeo, y Domingo de Barron, de la Villa de Leza Joseph Gonzalez de Abalos, y de la de Baños de Ebro Matheo Gonzalez de Olano, y de los testimonios que presentaron hicieron constar no haver impuesto condenacion de maravedis.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y quatro de Noviembre por la mañana.

73. **L**EIDO QUE FUE EL PUNTO TER-
 cero de los pendientes, que dice ser-
 lo: *la comission revalidada à los Señores Procuradores
 Generales de las Hermandades de Arciniega, y Cam-
 pezo, para que teniendo presentes los documentos, y
 antecedentes de Don Juan Joseph de la Fuente, en as-
 unto à las dietas, sobre que le estaba reservado su de-
 recho por el Real, y Supremo Consejo de Castilla, de-
 duciendo las razones que en esta parte le puedan assis-
 tir, le oigan, y declaren del derecho que segun ella le
 assistan, y den cuenta à esta Provincia: Informó el
 dicho Señor Procurador General de Arciniega por sí,
 y à nombre del de Campezo del estado de esta depen-
 dencia: y en su vista, y habiendose tratado de la ma-*
 N teria,

teria, resolvieron de una conformidad dichos Señores Capitulares dar comission al Señor Diputado General, para que al expressado Fuente le librasse sus dietas de veinte y un dias que se le estaban debiendo contra los efectos de esta Provincia, y su Tesorero General.

74. Con vista del decimo septimo punto de los pendientes, que es el asunto, *que comprehende el Real Despacho, que se libró por la Sala de Hijos Dalgo de Valladolid, sobre que no se passasse à recibir en esta Provincia à persona alguna, ni possessionarla en el Estado de Hijos Dalgo, sin que precedan las justificaciones establecidas en las Leyes del Reyno, sobre que està otorgado poder para hacer los recursos convenientes à beneficio de esta Provincia*: expusò el Señor Procurador General de esta Hermandad de Vitoria lo que havia obrado en el particular, y del estado en que se hallaba la dependencia; por lo que dichos Señores Capitulares le dieron las gracias, y revalidaron la comission que anteriormente le estaba conferida.

75. Leido que fue el trigésimo primo punto de los pendientes, que dice serlo: *la comission dada à los Señores Don Joseph de Villachica, Don Pablo Antonio de Aldama, Don Lorenzo Lopez de Uralde y Urbina, y Don Pedro de Vea Murguia, sobre reparos de Caminos, que expressaron no havian podido evacuar el asunto en las ultimas Juntas Generales de Mayo: Y tambien lo es la aprobacion del Plan de Passos, y Puentes publicos, y quedò pendiente para estas*. Informaron los dichos Señores Aldama, y Murguia lo que en el asunto se les ofrecia: en cuya vista dichos Señores Capitulares uniformemente acordaron revalidar à dichos Señores la comission que anteriormente les estaba conferida, para que ultimassen el negocio por los medios, y modos mas oportunos, con facultad de apremiar à los Pueblos omisso à el cumplimiento de sus obligaciones: y en quanto à la segunda parte, sobre

bre aprobacion del Plan, ò Mapas de Puentes, resolvieron los dichos Señores Capitulares dar comission al citado Señor Diputado General ampla, y cumplida, para que teniendo presente su Señoria el Mapa anterior, y el ultimamente dispuesto, y oyendo las pretensiones que en el asunto introduzgan las partes agraviadas, y tomando el tiempo necessario, forme nuevo arreglo, y Mapa, con las asignaciones competentes, el qual desde ahora para quando lo execute se daba por aprobado, à excepcion de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Iruraz, y Berantevilla, que reservaron sus votos hasta dar parte à las fuyas, y el de Aramayona que reservò la aprobacion del Plan.

SEGUNDA JUNTA DE DICHO DIA VEINTE y quatro por la mañana.

76. **L**EIDO QUE FUE EL TRIGESIMO septimo punto de los pendientes, que lo es: *la aprobacion hecha por los Señores Procuradores Generales de Vitoria, y Añana, sobre que la Ciudad de Vitoria, y Villa de Añana sus partes cumplan con pagar lo que les produgesse, y rindiesse el Arbitrio, por las razones que tenian deducidas, y reservaban en caso necessario deducir de nuevo: Acordaron dichos Señores uniformemente, que respecto haverse executado el Plan, y Encabezo con consentimiento, é intervencion de todos los interesados sin protesta alguna, atendiendo à los inconvenientes que pudieran resultar, no havia lugar à dicha pretension, y que por todos se observasse lo que en el particular hasta ahora estaba ordenado; excepto los dichos Señores Procuradores de Vitoria, y Añana, que dixeron se afirmaban en las protestas que anteriormente tenian hechas en el asunto, y que se les diesse de todo testimonio, con insercion de la mejora admitida à la Hermandad de Aramayona, el que se les mandò dar.*

Con

77. Con cuyo motivo hizo presente el Tesorero General de esta Provincia como los pagamentos del Arbitrio le hacian en algunas partes por Pueblos, y no por Hermandades, como debian, de que se le seguian varios embarazos, è inconvenientes. De que enterados dichos Señores Capitulares acordaron que dichos pagamentos se hagan por Hermandades, y no en otra forma, trayendo su importe los Señores Procuradores Generales à la Tesorería, pena de execucion.

78. Haviendose propuesto en esta Junta que el Tesorero de esta Provincia experimentaba algunos perjuicios, dimanados de no ser vitalicio el dicho empleo, se trató del caso, y acordaron dichos Señores Capitulares el hacerle, como le hicieron, vitalicio, con tal que cumpliesse quanto fuesse de su obligacion, y baxo la circunstancia de que se havian de formar nuevas capitulaciones, teniendo presentes las anteriores, y demas documentos que fuesen necessarios, como tambien las fianzas: para lo qual dieron comission en forma à los Señores Procuradores Generales de Salvatierra, San Millan, y Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Pedro de Vea Murguia, que lo son de la de Urcabustaiz, y Zuya, excepto el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala, à quien se adirieron los de Arciniega, y Llodio, que dixo: que respecto de ser contra toda practica observada por la Provincia, desde luego no tenia por conveniente hacer vitalicio el empleo de Tesorero de ella, ni otro alguno, protestando, como protestaba, no le parasse perjuicio à su Hermandad qualesquiera resolucion contraria.

79. En esta Junta se presentó, y leyó por uno de nosotros los Secretarios el memorial del tenor siguiente.

S E ñ O R.

DON Juan Joseph de Villachica y Amirola, Procurador General de la Hermandad de Ayala,

à nombre de esta , y demas que se adieran , con la debida atencion , y respeto expone , y dice : que es muy conforme à razon , y justicia que las Hermandades de que se compone el Cuerpo universal de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava participen de las utilidades , y emolumentos , y tengan la voz activa , y passiva en las resoluciones , y decissiones que se ofrezcan à proporcion del numero de sus Fogueras , Vecinos , y Contribuyentes , del mismo modo que se observa en la Muy Noble Provincia de Guipuzcoa , donde las Republicas que la constituyen , y componen tienen la voz decisiva , y respectiva en Juntas Generales que celebra con respecto al Vecindario , y Fogueras de cada una , y no con consideracion à Pueblos , por no permitir la equidad que un Lugar , ò Hermandad de corta poblacion goce las prerrogativas con toda igualdad à otra que la supera excessivamente en el numero de contribuyentes : circunstancias que exigen la mas atenta reflexion de V. S. , para conservar entre sus Constituyentes la participacion de los emolumentos , y honores que dispensa la proporcion , è igualdad debida en las contribuciones que se hacen en todo genero de servicios , prorrateandose entre Fogueras , Vecinos , ò Contribuyentes , y no en el numero de Pueblos. Mediante lo qual:

A. V. S. suplica se sirva providenciar , y establecer que las Hermandades de su comprehension , y Vocales que las representan hayan de tener en las resoluciones , y decretos de Juntas Generales que V. S. acostumbra celebrar los votos decisivos , y activos: y aun passivos à proporcion de sus respectivas Fogueras , Vecindario , y numero de Contribuyentes, por cuyo medio à ninguno puede perjudicarse , à causa de que todas han de participar de las prerrogativas , y demas utilidades con la igualdad , y proporcion correspondiente à las contribuciones que se hacen en todo genero de servicios , assi de gente para las costas de Cantabria , como de dinero , y otros : à cuya solici-

itud

cidad se promete acceda la acreditada justificación de V. S. , y de lo contrario , hablando con la venia , y modestia debida , hace las protestas conducentes à beneficio de dicha su Hermandad , y demas que se quiesiesen aderir à la solicitud , y que se le dé el competente testimonio , como tambien de qualquiera denegacion que se haga , para los recursos que le sean utiles , y para pretender la desmembracion , y separacion de la citada su Hermandad , que en caso contrario desde luego la introduce , en lo que recibirá favor , que espera de la grandeza de V. S. , à quien desea prospere el Cielo en felicidad , y gracia dilatados años.

Juan Joseph de Villachica.

80. En cuya vista , y habiendose aderido à dicha pretension el Señor Procurador General de esta Hermandad de Vitoria , se les mandó guardar ceremonia ; y con efecto la guardaron , junto con el Tesorero , y de mi el Secretario por Ciudad , y Villas : y los demas Señores Capitulares acordaron que no havia lugar à la pretension , y que se diessen los testimonios necessarios , à excepcion del Señor Procurador General de la Hermandad de la Guardia , que reservó su voto hasta dar parte à la suya , y los Señores Procuradores Generales de Arciniega , y Llodio , que dixeron se consultasse el punto con los Asseffores de esta Provincia. En cuyo estado se mandó entrar à la Sala à dichos Señores que estaban fuera ; y habiendo entrado , se les hizo saber la resolucion de esta Provincia.

81. Leido que fue el trigésimo octavo punto de los pendientes , que dice serlo : *la comission dada al Señor Procurador General de la Guardia , para que informasse en estas Juntas en asunto à la queixa de uno de Moreda , sobre el modo con que hace contribuir aquella Villa el importe de dos maravedis en azumbre de Vino* : informò el expressado Señor Procurador de la Guardia no havia perjuicio alguno en el asunto:

por

por lo que se dió por evacuado este punto.

82. En esta Junta se leyó el Memorial del tenor siguiente.

S E ñ O R.

DON Martin Saenz de San Pedro , Procurador General de la Hermandad de la Guardia , con la modestia debida expone , y dice : que la piedad de su Magestad (que Dios guarde) concedió à esta Muy Noble , y Leal Provincia de Alava el Arbitrio de dos maravedis en cada Azumbre de Vino de las que se consuman , y gasten en su recinto , para la construcción del nuevo Camino Real de Postas , y todo genero de Carruages , que media desde la raya de Castilla , hasta la Muy Noble Provincia de Guipuzcoa , con calidad de que su producto se invertiesse en la paga de reditos de los Censos que se constituyessen para dicha Obra , y lo sobrante en redencion de los mismos Censos ; y aunque hace tiempo se concluyó la prevenida construcción , aun no se ha verificado la redencion de Censo alguno , por circunstancias que median , y prometen , no tan solamente la perpetuidad del prevenido Arbitrio , sino mayores ahogos , y empeños à V.S. , de que pudiera ver libre si pensasse el acordar hacer reparto de los Capitales de dichos Censos entre sus Hermandades con respecto à Fogueras , Pagadores , ó como mas sea de su agrado , segun mi Hermandad lo tiene por justo , equitativo , y util al bien estar del Cuerpo Universal de V.S. , conseguir su alivio , para evitar los embarazos , é inconvenientes que de lo contrario experimentará. En cuya atencion:

Suplico à V.S. se sirva providenciar el que se practique dicho reparto , por cuyo medio se pueda abriguar lo que toque , y corresponda à mi Hermandad , no tan solamente de los Censos insinuados , sino tambien de los antiguos , y demas pensiones con que se halla gravada V.S. ; pues estoy pronto à poner lo que sea

en

en su Tesoreria, ò à redimirlo, quedando à beneficio de mi Hermandad dicho Arbitrio, quien llevará, y dará anualmente cuenta, y razon puntual de su rendimiento, hasta que se verifiquen estinguidos dichos gravámenes, baxo el allanamiento que hago de contribuir tambien por reparto, y Hoja de Hermandad segun antiguamente para los legitimos gastos ordinarios, y extraordinarios que ocurran. Afsi lo espero de la acreditada justificacion de V. S., y de lo contrario protesto el recurso, ò recursos que à mi Hermandad competan, con lo demas que la importe, y pido se me comuniquen el correspondiente testimonio.

Martin Eugenio Saenz de San Pedro.

83. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares que no havia lugar à la pretension, y que se le diessen los testimonios que pidiese, excepto el Señor Procurador General de esta Hermandad de Vitoria, que dixo se adería à la misma pretension, y los Señores Procuradores Generales de Ayala, Añana, Tierras del Conde, Salinillas, Arrazua, y Aramayona, que reservaron sus votos, y el de Arceniega que tambien reservò para dar el suyo durante estas Juntas, y exponer lo que halle por conveniente.

84. En esta Acta fueron residenciados de Alcaldes de Hermandad Emeterio de Ocio, que lo fue en el año pasado de la Villa de Ocio, Andres de Prestamero de la de la Bastida, Vicente de Vitoria de la de Tuyo, y Domingo Ruiz de Apodaca de la Jurisdiccion de esta Ciudad, quienes por los testimonios que exivieron hicieron constar no haver impuesto condenacion de maravedis para esta Provincia.

**PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE Y
cinco por la mañana.**

85. **E**N ESTA JUNTA LOS SEÑORES Procuradores Generales de esta Hermandad de Vitoria, San Millan, Arrastaria, Villa Real, Quartango, y los Guetos, Contadores nombrados para la Cuenta General ordinaria de esta Provincia, expressaron como en cumplimiento de su encargo la havian formado segun se acostumbra, y hallando importaba el cargo setenta y ocho mil setecientos y seis reales y veinte y quatro maravedis vellon, como constaba del final de ella, que exivieron: se les contribuyò con gracias por dichos Señores Capitulares, y aprobaron la expressada cuenta, y mandaron se diese testimonio de los censos ultimamente impuestos, é incluidos en ella contra esta Provincia à los sugetos dueños de ellos, para que les conste su aprobacion.

86. En esta Junta propusieron los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Zuya como durante estas Actas se havia decretado construir un Puente de madera en el sitio de Jaundia à costa de quien correspondiese; y respecto à que no tendria la debida subsistencia à no hacerse de cal, y canto, con vendria tratarse de fabricarse de piedra, dando alguna porcion de su coste las Hermandades en cuya jurisdiccion radica el sitio, y lo restante esta Provincia. En cuyo estado enterados los Señores Capitulares, despues de una larga conferencia, acordaron se levante, y fabrique el expressado Puente de Jaundia de cal, y canto à remate, baxo de traza, y condiciones que se formen à el efecto, cuyo coste se satisfaga la mitad esta Provincia, y la otra mitad las Hermandades de Zuya, y Urcabustaiz, y Lugares dueños de la jurisdiccion: à cuyo fin confirieron ampla comission à el Caballero Diputado General de esta Provincia, para

que proceda según hallasse por conveniente, à excepcion de los Señores Procuradores Generales de Iru-raiz, la Ribera, Aramayona, y Arraya, y la Minoria, que reservaron sus votos hasta dar parte à sus respectivas Hermandades: en cuya resolucion se conformaron los dichos Señores Procuradores Generales de Zuya, y Urcabustaiz, prestando formal consentimiento à el efecto, con tal de que merezca la aprobacion de sus Hermandades. Y en caso de no verificarse esta, acordaron sus Señorías ampliarle à dicho Señor Diputado General la comission referida, para que proceda como le parezca en el particular.

87. En esta Junta el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra propuso havia que tratar asuntos en que era interessada esta Ciudad de Vitoria, por lo que pedia se mandasse guardar ceremonia al Señor Procurador General, y demas Vecinos de ella; y con efecto se mandó assi, y salieron de la Sala dicho Señor Procurador General, Tesorero, Alcaldes de Hermandad, è yo el Secretario por Ciudad, y Villas, baxo la protesta que aquel hizo de que no le parasse perjuicio alguno à su Hermandad quanto durante su ausencia se tratasse, y resolviessse por la Provincia, que le contraprotestó quanto contraprotestar la conviniesse. Y habiendo entrado en la Sala baxo el correspondiente llamamiento dicho Señor Procurador General, y demas Vecinos de esta Ciudad, pidió se le hiciesse saber lo que durante su ausencia se havia decretado, à que se le satisfizo no havia lugar, por tenerlo assi resuelto la Provincia en fuerza de superiores mandatos, de que volvió à protestar lo que à su derecho conviniesse, y pidió testimonio.

*SEGUNDA JUNTA DE DICHO DIA VEINTE
y cinco por la mañana.*

88. **E**N ESTA JUNTA SE LEYO POR uno de nosotros los Secretarios el Memorial del tenor siguiente.

S E ñ O R.

DOn Juan Joseph de Villachica, Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Antonio de Beraza, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, Arciniega, y Llodio, por nosotros mismos, en nombre de dichas Hermandades, y de las demas que se nos quieran aderir de aquella Quadrilla, con el debido respeto dicen: Que las Hermandades de que se compone esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia, que estaban obligadas à consumir la sal de las Alfolies de ella, se obligaron à mantener en su distrito à sus expensas el Camino Real de Postas, haviendolos relevado su Magestad del sobreprecio de dos Reales en cada Fanega de Sal: en cuya consecuencia, y estando como dicha Quadrilla de Ayala ha estado en la libertad de consumir dicho genero libremente, y sin recargue de los Puertos de Mar, y Reynos Estraños, sin haver experimentado contradiccion, por gozar de esta regalia, en virtud de especial Real Privilegio, sin que jamas haya gozado de relevacion, ni halladose obligada à consumirlo de dichos Alfolies; y respecto à que aquellas Hermandades que lo han hecho, y disfrutado el beneficio de dichos dos Reales en cada Fanega, y el de no assistir al reparo de los Caminos, y Puentes de Castilla, han debido, y deben con consideracion este principio construir, y componer el referido Camino, sin incluir à la citada Quadrilla; pero procediendo en ello con notorio agravio, y haverse comprehendido

en

en los reparos, y contribuciones de su coste en el supuesto erroneo de estar obligada à ello, en la conformidad que las demas de esta referida Provincia, que como participantes del beneficio que experimentaron, debian de executar, sin entenderse para con ninguna de la referida *Quadrilla*, mediante el expreso terminante privilegio de nuestros gloriosos Monarcas, y Real Carta Executoria, en virtud de èl tienen obtenida en Juicio Contradictorio con el Fiscal de la Real Hacienda, para poder gastar dicho genero de qualesquiera Puertos francos de estos Reynos, ó de fuera de ellos, sin fugacion à las Salinas, ni Alfoli alguno de los mismos.

En atencion à todo lo referido, no es, ni puede ser dudable el notorio agravio, è injusticia que han experimentado la expresada *Quadrilla*, y dichas sus Hermandades en la referida contribucion que se les ha repartido, y reparte anualmente para la precitada obra, y su manutencion: por lo que implorando, como en caso necessario imploran, desde luego los Suplicantes el beneficio de restitucion, que conforme à derecho compete à las referidas Hermandades que representan.

A V. S. piden, y suplican se sirva exonerarlas en lo futuro de toda especie de contribucion para la precitada obra de dicho Camino, declarandolas por libres de los capitales de Censos impuestos con el motivo de ella, y de la paga de sus reditos, y mandando se les debuelva, y restituiràn qualesquiera cantidades que para este efecto se les hayan exigido, y cobrado; y de lo contrario, que no esperan, piden el correspondiente testimonio, para interponer los recursos que les convenga en el Tribunal correspondiente. Juan Joseph de Villachica. Pablo Antonio de Aldama. Antonio de Beraza.

89. A cuya pretension se adirieron los Señores Procuradores Generales de Urcabustaiz, y Arrastaria. Y para tratar del asunto se mandó guardar ceremonia
à los

Los Señores Procuradores Generales de Ayala, Arciniega, Llodio, Urcabustaiz, y Arrastaria, quienes salieron de la Sala, baxo la protesta de que no les parasse perjuicio quanto se acordasse durante su ausencia: En cuya vista resolvieron uniformemente dichos Señores Capitulares dar comission al Caballero Diputado General, para que consultando con los Assesores de esta Provincia, y demas que le parezca, informe su Señoria en las primeras Juntas Generales del mes de Mayo, reservando hasta entonces la resolucion de lo que corresponda. Y habiendo entrado en la Sala mediante llamamiento dichos Señores Procuradores que estaban fuera, se les hizo saber lo decretado, de que pidieron testimonio, y se les mandó dar.

90. En esta Junta yo el Secretario de Ciudad, y Villas hice presente con la debida vénia à la Provincia como en el año de mi empleo havian sido tantos, y tan grandes los negocios que en ella havian ocurrido, que me havian tenido atareado de tal modo, que no era possible atender à otros asuntos, en perjuicio, y retraso considerable; por lo que supliqué se sirviessse la Provincia tener presente esta humilde representacion, y resolver lo que fuesse de su agrado: En cuya vista, y de las pretensiones introducidas por el Fiscal, y Defensor de Reos de esta misma Provincia, y de las de D. Juan Joseph Cebrian de Mazas, y D. Tomas Antonio de Espejo, que constan de sus Memoriales, acordaron sus Señorias dar ampla, y formal comission à dicho Señor Diputado General, para que teniendo su Señoria presente los extraordinarios trabajos, gradúe à cada uno lo que su prudencia arregle, librando contra el Tesorero de esta Provincia su importe, entendiendose tambien con mi el Secretario de Tierras Exparfas.

91. En esta Junta se mandó guardar ceremonia à los Señores Don Isidro de Larrea, Don Agustin Perez, Don Tomas de Castillo, Don Manuel de Anda, Don Prudencio de Estarrona, Don Christoval de Barron, Don Francisco de Otazu, y Don Lorenzo de Moraza, Procuradores Generales de Zuya, Bal-

degovia, la Ribera, Quartango, Iruña, la Cozmon-
te, Badayoz, y Berantevilla, por ser interesados en
asunto que havia que tratar: y haviendolo hecho,
baxo la protesta de que no les pare perjuicio quanto
durante su ausencia se resuelva, y vuelto à entrar en
la Sala, pidieron se les hiciesse saber lo decretado, à
que se dixo no haver lugar, de que pidieron testimo-
nio, afirmandosen en sus protestas.

94. En esta Junta el Señor Procurador Gene-
ral de esta Hermandad de Vitoria exiviò la relacion
siguiente.

En veinte y dos de Septiembre pasado de este
presente año de 1775. por testimonio de Don Miguel
de Robredo y Salazar, Prudencio de Salazar, Vecino
de la Villa de Berganzo, por sí, y en nombre de la Jus-
ticia, Regimiento, y Vecinos de ella, en virtud de su
poder especial, otorgò Escritura de obligacion à fa-
vor de esta Muy Noble Provincia (à la que asistieron
los Señores Comissionados de ella) de pagarla en un
quinquenio por razon del nuevo impuesto del consu-
mo de Vino quatrocientos Reales vellon anuales en
dos plazos, de seis en seis meses, à doscientos en cada
uno, cuya primera paga se cumplió el dia ultimo del
mes de Junio pasado de este dicho presente año.

En el mismo dia Francisco de Guinea, Vecino del
Lugar de Payueta, por sí, y en nombre del Concejo,
y Vecinos de dicho Lugar, y Diputados de el de Loza,
otorgò igual obligacion à favor de dicha Muy Noble
Provincia, de pagarla en un quinquenio por razon
de dicho nuevo impuesto 750. Reales vellon anuales,
pagados en tres plazos de quatro en quatro meses, à
250. en cada uno, cuya primera paga se cumplió el dia
ultimo de Abril de este presente año.

En treinta de dicho mes de Septiembre Manuel de
Santa Maria Gonzalez, Vecino de la Villa de Lagran,
por sí, y en nombre de la Justicia, y Regimiento de
ella, y su Varrio de Villaverde, otorgò obligacion à
favor de la mencionada Provincia de satisfacerla, y
pagarla anualmente por la misma razon en un quin-
quenio 900. Reales vellon en dos plazos, à razon en

cada uno de 450. Reales, de seis en seis meses, cuya primera paga se cumplió el día último del mes de Junio pasado de este presente año. Todas tres empezaron à correr, y contarse el día primero de Enero de este mismo año.

En diez y nueve de Noviembre de 1775. otorgò Escritura igual Don Antonio de Zuazo, apoderado de la Villa de Salinillas, de pagar à la Provincia en un quinquenio corriente, desde primero de este año 1350. Reales vellon en tres plazos.

Item, dicho día Francisco Martinez, apoderado de la Villa de Ocio, con poder, se obligò à pagar 390. Reales vellon en los primeros quatro años que restan para el quinquenio, por tener satisfecho el presente de 75., cuya pagaha de hacer en dos plazos de San Juan à San Juan.

Item, en veinte y cinco de dicho mes de Noviembre Don Roque de Uriarte con poder de la Villa de la Bastida ante dicho Robredo, otorgò igual obligacion de pagar à la Provincia 6300. Reales en los quatro años que restan para el quinquenio, en tres plazos; y las copias de todas las Escrituras se pondrán en poder del Tesorero General de Provincia.

92. En cuya vista se contribuyò con gracias à los Señores Comissionados, revalidandoles la comission para lo que faltasse de arreglar, y que las escrituras se passassen à la Tesorería para que cobre el importe del Arbitrio por Hermandades, guardandose lo decretado en el particular.

93. En esta Junta hizo presente el Señor Procurador General de Salvatierra como por falta de tiempo no havia podido, ni sus compañeros evacuar el encargo que tenia de la Provincia, para arreglar con el Tesorero su empleo vitalicio. En cuya vista se prorrogò à dichos Señores su comission, para que la evacuen quando les parezca, y les sea oportuno.

95. Haviendose leído el decimo tercio punto de los pendientes, que dice ser: *lo acordado para que los Señores Procuradores que no hacian el pago del impuesto en el Vino que consumen los Eclesiasticos de sus*



sus respectivas Hermandades, hagan las diligencias conducentes para que tenga efecto lo acordado por esta Provincia; y que quando dichos Eclesiasticos no quisieren dar la certificacion, y pago, ni su Señor Vicario obligarles à ello, lo acrediten con testimonio dichos Señores Procuradores en las primeras Juntas Generales ordinarias, pena de cinco mil maravedis aplicados para gastos de esta Provincia: informaron los Señores Procuradores Generales de San Millan, y Zuya, con los autos, y ultima cuenta del Arbitrio, de lo resultante en el particular. En cuya vista acordaron dichos Señores Capitulares dar comission al Señor Diputado General, para que tome los medios, y providencias conducentes al asunto.

96. En esta Junta el dicho Señor Diputado General hizo distribuir, y que se entregasse, como se entregó, à todos los dichos Señores Capitulares varios exemplares impressos del modo que se ha de proceder en el recaudo de penas de Cámara, y gastos de Justicia pertenecientes à su Magestad, y de los testimonios que se han de dar, y traer en el mismo particular, para que los entreguen à las Justicias Ordinarias, y Escribanos de sus respectivas Hermandades.

97. En esta Junta fueron residenciados los Alcaldes de Hermandad que han sido el año proximo pasado, de la de Cigoytia Francisco Ortiz de Apodaca, de la de Araya, y la Minoria Francisco de Ochaete, de la de los Guetos Felipe Ortiz de Arinez, y del Lugar de Ixona Domingo Lopez de Arcaute, y de los testimonios que presentaron resultó no haver impuesto condenacion alguna de maravedis.

98. Haviendose señalado de uniforme acuerdo el Lugar de Zurbano para celebrar las Juntas Generales ordinarias de Mayo, ofreció el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra à sus Señorías la casa que tenia en aquel Pueblo; por lo que le contribuyeron con gracias. Y en este estado se dieron por disueltas estas Juntas de Santa Cathalina, dexando remitido lo juridico al Señor Diputado General, y lo politico, y gubernativo à los Señores de Junta Particular.



